TOMO 103 — Montevideo, Jueves 11 de Junio de 1931 — Núm. 7462

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se establecen penalidades á aplicarse a los infractores al Reglamento de Desratización del Puerto de Montevideo.

2

Resolución. Se nombra un 2.° Teniente para el 19 de Infantería.

3

Resolución. Se nombran Tenientes para el Regimiento 1 de Artillería Montada y para el 13 de Infantería.

4

Resolución. Se nombra Ayudante honoraria de la Sección Farmacia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5

Resolución. Se nombra Suboficial de Cargo de Artillería en la Armada.

6

Resolución. Se destinan Maestros de Instrucción Primaria al 6 de Caballería y al 16 de Infantería.

7

Resolución. Se nombra Suboficial Principal de Máquinas y se hace una promoción.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Suboficial de Cargo de Máquinas de la Capitanía General de Puertos.

9

Resolución. Se dispone que figure como ausente en las listas un Capitán de Corbeta.

10

Resolución. Se nombra un Teniente de Navío en servicios en la Dirección de la Armada.

11

Resolución. Se aprueba una reglamentación de exámenes de Instrucción Primaria en el Ejército.

Ministerio de Hacienda

12 y 13

Jubilaciones

Ministerio de Obras Públicas

14

Resolución. Se declara un predio sujeto a servidumbre de paso y extracción de materiales para las obras de la carretera Montevideo-Colonia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se establecen penalidades a aplicarse a los infractores al Reglamento de Desratización del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que la Administración Nacional del Puerto, División Terrestre, Inspección de Tráfico, solicitan el establecimiento de penalidades a los contraventores del artículo 18 del Reglamento de Desratización del Puerto;

Considerando: Que los Patrones y Capitanes de los buques de cabotaje que llegan a nuestro puerto semanalmente, procedentes de puertos argentinos y del litoral uruguayo no dan cumplimiento al referido artículo, siendo necesario notificarlos reiteradas veces para que lo cumplan;

Considerando: Que existe conveniencia en hacer extensivo a los Capitanes o Patrones infractores del referenciado artículo, la penalidad que establece el artículo 102 del Reglamento Marítimo en la forma aconsejada por la Capitanía General de Puertos en su elevación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Aplicar a los contraventores del artículo 18 del Reglamento de Desratización del Puerto las siguientes penalidades: $ 4.00 en caso de primera infracción, duplicando y triplicando, etc., dicha cantidad en casos de reincidencias hasta la cantidad de veinte pesos.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva a la Capitanía General de Puertos a sus efectos. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se nombra un 2.° Teniente para el 19 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Nombrar, para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 al 2.° Teniente don Dionisio Julio Socas del Batallón de Infantería número 13, con la antigüedad del 20 de Mayo próximo pasado.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se nombran Tenientes para el Regimiento 1 de Artillería Montada y para el 13 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada número 1 al Teniente Modesto Rebollo y en el Batallón de Infantería número 13 al Teniente Alberto Fossemale, quien continuará prestando servicios en comisión en el Instituto Geográfico.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

4

Resolución. Se nombra Ayudante honoraria de la Sección Farmacia del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante honoraria de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a la farmacéutica señorita Honorina D. Vázquez.
2.º Que se publique y devuelva. — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se nombra Suboficial de Cargo de Artillería en la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada para llenar una vacante de Suboficial de Cargo de Artillería con el Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad Buenaventura Pesce;
Atento a que el Suboficial propuesto llena las condiciones reglamentarias de aptitud y antigüedad,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Nombrar Suboficial de Cargo de Artillería al Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad Buenaventura Pesce.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

6

Resolución. Se destinan Maestros de Instrucción Primaria al 6 de Caballería y al 16 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la gestión del Maestro de Instrucción Primaria asimilado a 2.º Teniente don Mario Ferreira del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, que presta servicios en comisión en el Batallón de Infantería número 16, solicitando volver al desempeño de sus funciones en la primera de las unidades citadas;
Considerando: Que con fecha 1.º de Agosto del año próximo pasado se dispuso a propuesta del anterior Jefe del Estado Mayor del Ejército el pase del Maestro Brazeiro, del Batallón de Infantería número 16 para el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 y el de esta unidad Maestro Ferreira para el Batallón expresado, por la circunstancia de haberse dispuesto el cambio de guarnición de las unidades mencionadas, y contemplando la situación del Maestro Brazeiro, el que a la vez desempeñaba un cargo de Maestro de Instrucción Primaria en la ciudad de San Eugenio;
Considerando: Que el Maestro Fererira reclama su puesto, dado los perjuicios que se le originan y que el Estado Mayor del Ejército en su elevación manifiesta que debe de accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Que pasen a ocupar sus cargos de Maestros de Instrucción Primaria, en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, y Batallón de Infantería número 16, los señores asimilado a 2.º Teniente Mario Ferreira y asimilado a Alférez Enrique Brazeiro, respectivamente.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se nombra Suboficial Principal de Máquinas y se hace una promoción

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Cuerpo de Policía Marítima para llenar una vacante de Suboficial Principal de Máquinas con el Suboficial de 1.ª clase Eduardo Frecero y para subrogar a éste con el Cabo de Máquinas de 1.ª clase León Núñez Montaño;
Atento a lo manifestado por la Capitanía General de Puertos en su elevación,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Nombrar Suboficial Principal de Máquinas al Suboficial de 1.ª clase Eduardo Frecero y para subrogar a éste al Cabo de Máquinas de 1.ª clase León Núñez Montaño.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Suboficial de Cargo de Máquinas de la Capitanía General de Puertos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente renuncia que del puesto de Suboficial de Cargo de Máquinas presenta el señor Miguel Cóppola de la Capitanía General de Puertos,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del puesto de Suboficial de Cargo de Máquinas presenta el señor Miguel Cóppola.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se dispone que figure como ausente en las listas un Capitán de Corbeta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Dirección de la Armada haciendo saber la situación irregular en que se encuentra el Capitán de Corbeta don Rivera Travieso;
Atento a lo manifestado por el señor Fiscal Militar de 2.º turno: que los antecedentes pasados por este Ministerio respecto a la ausencia irregular del referido Oficial, se encuentra actualmente a consideración del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que hasta tanto la Justicia Militar no resuelva el caso planteado, sólo corresponde hacerlo figurar ausente en las listas respectivas,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Que pase a figurar como ausente en las listas respectivas el Capitán de Corbeta don Rivera Travieso.
2.º Que se comunique, inserte y publique. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra un Teniente de Navío en servicios de la Dirección de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Nombrar en D) Servicios Técnicos, 2) Servicio Aeronáutico, 1 Jefe de Sección, al señor Teniente de Navío don Zapicán V. Rodríguez.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se aprueba una reglamentación de exámenes de Instrucción Primaria en el Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 2 de 1931.

Vistos estos antecedentes, en los que el señor Inspector General de Instrucción Primaria del Ejército, eleva para su aprobación las normas que han de seguirse respecto a los exámenes de las escuelas que hay en cada unidad, hasta tanto se apruebe el Reglamento definitivo que regirá la enseñanza en el Ejército;

Atento a que la Superioridad comparte el criterio del señor Inspector General de Instrucción Primaria del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente Reglamento con carácter provisorio para el funcionamiento de las clases de Instrucción Primaria en el Ejército:

"Artículo 1.° El año escolar de las Escuelas de Instrucción Primaria del Ejército, comprenderá desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Noviembre inclusive.

Art. 2.° Los exámenes se realizarán dentro de los primeros ocho días de terminado el año escolar, cuyo Tribunal Examinador estará formado por tres Oficiales que designe el señor Jefe de la unidad más el Maestro de Instrucción Primaria.

Art. 3.° El Maestro de Instrucción Primaria de cada unidad, pasará a la Inspección de Instrucción Primaria del Ejército, una lista nominal de los examinandos con la nota a que se hubieren hecho acreedores, copia del acta respectiva labrada por el Tribunal Examinador, copia de la nota del señor Jefe de la unidad en la que expresa los merecimientos que la labor del maestro le sugiera y nota final del maestro en la que explicará las observaciones que crea conveniente."

2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Núñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 5962|931.

Vista la gestión del señor Manuel Núñez, de 53 años de edad a efecto de que se le otorgue jubilación como Patrón de vapor de 2.a clase de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el 10 del corriente mes, con 32 años, 3 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Núñez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.244.34.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Piedrahita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 6205|931.

Vista la gestión del señor Ricardo Piedrahita, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Ujier de la Presidencia de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 6 de Abril de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 31 años, 6 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por le Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Piedrahita, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 749.63.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14

Resolución. Se declara un predio sujeto a servidumbre de paso y extracción de materiales para las obras de la carretera Montevideo-Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 4 de 1931.

Manifestando la Dirección de las Obras de la Carretera de Montevideo a Colonia que para la construcción de la citada carretera es necesario imponer la servidumbre de extracción de materiales y de paso a la parcela de terreno delineada en el plano que adjunta, de propiedad del señor Félix Olgiatti, situada en la 5.a sección judicial de San José;

Visto el plano acompañado, en el que se deslinda el predio a ocuparse, y debiendo imponerse esta clase de servidumbres, en cada caso, como lo prescribe el artículo 3.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar sujeta a la servidumbre de paso y extracción de materiales, con motivo de la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, a la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad de don Félix Olgiatti, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José.

2.° De conformidad con el artículo 3.° de la citada ley, el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución al propietario o a quien lo represente, revistiendo para esta diligencia la calidad de Autoridad Administrativa, encargada de la construcción de la obra mencionada.

En caso de resistencia por parte del propietario u ocupante del terreno de que se trata para cumplir esta resolución, la Dirección de las Obras de la Carretera a Colonia queda facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública, previa la intimación correspondiente, y una vez que la citada Dirección se hubiera pronunciado con respecto a las excepciones o reparos que hubiere opuesto el propietario, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.° de la ley sobre la materia.

3.° Al tiempo de ocupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará "de visu", si la zona referida es campo sembrado o de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare a intentarse.

4.° La expresada Dirección comunicará al Ministerio de Obras Públicas la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

5.° Vuelva a la Dirección de las Obras de la carretera Montevideo-Colonia para su formal cumplimiento y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración CALLE FLORIDA N.° 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Junio 8 de 1931.

Especial sobre revisión del sistema impositivo —

Asistentes: Señor Segredo, señor Acevedo Alvarez, señor Perotti, señor Costa, señor Rodríguez Fabregat, señor Antuña y señor Frugoni.

Inasistentes: Señor Quijano, señor Cerdeiras, señor Carnelli y señor Ximénez.

Presupuesto —

Asistentes: Señor Alberto Zanzi, señor Aniceto Patrón, señor Agustín Antía Errandonea, señor Daniel Herrera y Thode, señor Justino Zavala Muniz, doctor Juan A. Abella Viera, señor Hermenegildo Melo, señor Ricardo Zaballa y señor Antonio Pagliettini.

Inasistentes: Señor Juan Carlos Anfusso, doctor Fernando Gutiérrez, señor Alberto Aguirre, señor Atilio Arrillaga Safons, señor Alcides Aldama y señor Fernando Carballo.

Mediadora conflicto estudiantil —

Asistentes: Doctor Hugo Antuña, señor Rogelio C. Dufour, doctor Arturo Lerena Acevedo, señor Rodríguez Fabregat y señor García Selgas.

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Juan Carlos Anfusso, señor Manuel Oribe Coronel, doctor Juan Antonio de Luis y doctor José Abella.

Inasistentes: Señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor C. Urioste Olivera.

Montevideo, Junio 9 de 1931.

Fomento de la producción —

Asistentes: Señor Rospide, señor Paiva Irisarri, señor Batlle Berres, señor ingeniero Otamendi (hijo), señor Guichón, señor Buranelli y señor ingeniero González Vidart.

Inasistentes: Señor J. Oscar Griot (con aviso), doctor Arrarte Corbo, señor César Mayo Gutiérrez y doctor Pedro M. Marizcurrena.

Especial sobre revisión del sistema impositivo —

Asistentes: Señor Segredo, señor Costa, señor Ximénez, señor Rodríguez Fabregat, señor Antuña y señor Frugoni.

Inasistentes: Doctor Quijano (con aviso), doctor Cerdeiras, doctor Acevedo Alvarez, señor Perotti y doctor Carnelli.

Legislación Social —

Asistentes: Doctor Frugoni, señor Sentor Prando, doctor Giúdice y señor Coronel.

Inasistentes: Señor Macció, doctor Legnani, doctor Quijano (enfermo), doctor Antuña (por asistir a la Comisión Especial Universitaria).

Especial Investigadora Asunto De Dovitiis—

Asistentes: Doctor De la Fuente, señor Zavala Muniz, señor Damboriana (hijo), señor Herrera y Thode y señor Paiva Irisarri.

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Etchepare y doctor Valiño y Sueiro.

Inasistentes: Doctor Forteza, doctor Lorenzo y Deal, señor Gómez, doctor Romero y doctor Seuánez Olivera.

Especial para el estudio del problema de los transportes ferroviarios y en particular de las tarifas —

Asistentes: Señor García Selgas y doctor Lerena Acevedo.

Inasistentes: Doctor Carbajal Victorica, doctor Marizcurrena, doctor Santos, doctor Menéndez, doctor Vidal y señor Ruiz. (Falta con aviso de enfermo el señor doctor Barrios Amorín).

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche —

Asistente: Doctor Etchepare.

Inasistentes: Doctor Abella, señor Aguirre, señor Pintos Curbelo y doctor Giúdice. (Faltan por encontarrse en otra Comisión los señores Grauert y Herrera y Thode).

Obras Públicas —

No se reunió por haber reunión de Cámara.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 8 de Junio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Brum y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 15 de Abril próximo pasado, por el que se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la designación del señor ingeniero Víctor Sudriers para realizar estudios sobre el régimen adoptado para la construcción y explotación de usinas hidroeléctricas y la legislación relacionada con las mismas que rigen en diversos países de Europa, haciendo saber, a la vez, que se han impartido las instrucciones del caso para el mejor cumplimiento del cometido señalado al ingeniero Sudriers.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La misma Presidencia acusa recibo del mensaje por el que se le hizo saber que se había prestado aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar a los señores Eliseo Ricardo Gómez, Encargado del Consulado General del Uruguay en Austria, y doctor Juan Schoerder, Delegados Oficiales en el XV Congreso Internacional de Agricultura, a realizarse en Praga.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La referida Presidencia acusa recibo del mensaje por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, se recabó su opinión acerca del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, a regir en los ejercicios económicos 1931-1932 y 1932-1933 y, en contestación, significa que no tiene observación que formular al proyecto en consulta.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Alta Corte de Justicia hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, aceptó la renuncia presentada por don Raúl da Silveira del cargo de Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La Asociación Comercial e Industrial de Rivera solicita la creación e instalación de un depósito de productos agrícolas en esta ciudad.

—Al Ministerio de Industrias.

6—Marcos Colinet, Oficial 2.o de la Aduana de Salto, solicita se reconsidere la resolución por la que no se hizo lugar a su pedido sobre pago de diferencia de sueldo por el tiempo que ocupó interinamente el cargo de Oficial 1.o de dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—Ramón Techera reclama del nombramiento de don José P. Iroldi para peón de la Sección Saneamiento de la ciudad de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—Juan C. Etcheverry, Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduanas de Paysandú, recurre del nombramiento del señor Francisco Dionisio Villareal para Guarda de 2.a clase en la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

9—Joaquín Costa reclama de la designación de don Manuel Cuadrado para desempeñar el cargo de Guarda de 2.a clase de la División Receptorías.

—Al Ministerio de Hacienda.

Concurrió a Sala en primer término el Ministro de Industrias doctor Castillo, quien dió cuenta de una nota enviada por la Compañía Western relacionada con la construcción de las líneas telefónicas subterráneas, acordándose considerarla en la próxima sesión.

De conformidad con lo resuelto anteriormente, se efectuó el acuerdo general de Ministros para tratar el Presupuesto de Gastos de la Nación. Asistió también a la sesión el Contador General, señor Otero Mendoza. El señor Ministro de Hacienda, doctor Mendívil hizo la siguiente exposición:

"El proyecto de presupuesto para el ejercicio 1931-32 que presento al Consejo, está perfectamente equilibrado y arroja un excedente de $ 112.664.59 teniendo las siguientes características:

1.o) Por él se mantienen y se pagarán escrupulosamente todos los servicios, tanto de interés como de amortización de todas las deudas internas y externas sin necesidad de recurrir a créditos o concesiones del extranjero, pues el Consejo Nacional cree que el Uruguay debe mantener la confianza y la seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones aun cuando sea necesario soportar grandes cuando sea necesario soporatar grandes sacrificios internos, como no se detuvo el país ante análogos sacrificios para obtener su perfecta estabilidad democrática.

2.o) Se han introducido en los egresos todas las reducciones compatibles con las conveniencias económicas del país.

3.o) El aumento en el Presupuesto Escolar es tan moderado, que estoy seguro no responde a las exigencias públicas, que deberán ser satisfechas con recursos votados especialmente; y se ha previsto el establecimiento gradual del sueldo mínimo de $ 70.00 para todos los que trabajan para el Estado.

4.o) Se propone suprimir los actuales impuestos, emolumentos y derechos del estado civil, relacionados con los nacimientos, defunciones, reconocimientos y legitimaciones y la gratuidad de los matrimonios; todos los impuestos de pesas y medidas, manteniéndose la inspección y la entrega de renta a los Gobiernos loca-

les; el impuesto al ausentismo para los propietarios que estén domiciliados en el Brasil, en la Argentina y en el Paraguay, las patentes de comercio inferiores a 20 pesos; los timbres para recibos inferiores a la misma cantidad.

5.o—Se reducen los impuestos de faros para los buques que se dedican al transporte de pasajeros y carga.

6.o—Se gravan teniendo en vista los rendimientos fiscales y los intereses económicos y sociales la importación que no se relaciona con el consumo popular; las hijuelas o herencias de más de cinco mil pesos, los consumos nocivos como el alcohol, el tabaco, etc.; se propone la limitación de las jubilaciones mayores, teniendo en cuenta especialmente que aún no han sido satisfechas las justas aspiraciones populares a conseguir la jubilación.

El presupuesto para 1931-32 podrá cerrarse sin déficit si el legislador no vota nuevas leyes sin recursos, como creo que no lo hará.

Queda pendiente el déficit del ejercicio presente, que no excederá de seis millones de pesos. He estudiado los medios de atenderlo en su mayor parte sin necesidad de lanzar, desde luego, a la plaza, una nueva deuda, solución que presentaré al Consejo Nacional, tan pronto como termine el estudio del presupuesto.

El déficit actual puede y debe, a mi juicio, considerarse por separado y con verdadera ventaja.

En resumen, el plan presupuestal que propongo, es el fruto de un detenido examen de las conveniencias económicas y financieras de la República y afirmará el excelente crédito del Uruguay en el interior y en el exterior, ya que, como queda expresado, se pagarán, estrictamente, de acuerdo con lo estipulado y sin recurrir al crédito extranjero ni a las deudas flotantes, todos los servicios de interés y amortización que corresponden a las deudas internas y externas de la República.

El doctor García Morales observó que como cuestión previa, antes de entrarse al debate particularizado del presupuesto, correspondía tratar todos estos problemas en conjunto, a efecto de fijar las normas de carácter financiero que debe seguirse.

En cambio, el doctor Brum participó del criterio con que el señor Ministro encaraba las diversas cuestiones, exponiendo las razones que aconsejaban a proceder en tal forma.

En seguida fueron consideradas las medidas propuestas por los Consejeros nacionalistas, manifestando el Presidente Fabini en nombre de los Consejeros de la mayoría, que parte de algunas de esas cláusulas podrían ser aceptadas, por ejemplo, la contribución de los entes autónomos, para cubrir el déficit ya producido; pero no así como contribución permanente.

Tampoco resistirían la no provisión de vacantes, la moderación en los aumentos de sueldos producidos desde el año 1925 esto último previa consulta a la Agrupación de Gobierno Colorado, porque ésta considera los gravámenes en los sueldos como impuestos al trabajo.

En cuanto a las reducciones en el presupuesto de Guerra y rebaja de las asimilaciones militares, predominó el criterio de que eso depende de las normas e iniciativas de la Presidencia de la República, aunque también el Consejo pudiera hacer alguna indicación en el sentido de circunscribir los gastos a una cantidad anual que podría ser hasta de ocho millones.

El Consejero García Morales hizo observaciones a los nuevos recursos proyectados por el Ministro para nivelar el presupuesto, que ascienden a siete millones, las que fueron contestadas por el Presidente Fabini, descomponiendo la cifra y puntualizando los artículos gravados que no son de primera necesidad, como el tabaco, los alcoholes, etc.; y que en su mayor parte comprenden artículos importados que pueden manufacturarse en el país al amparo de la ley de Franquicias a las Materias Primas.

Las restantes proposiciones nacionalistas no fueron aceptadas por la mayoría, por considerarse algunas de ellas que no eran oportunas y otras por razones de índole doctrinaria.

En consecuencia, se pusieon a consideración, en conjunto, todas las disposiciones sobre recursos para el Presupuesto General de Gastos, siendo aprobadas en su casi totalidad y pudiendo estudiarse, si fuera necesario, las propuestas por la minoría sobre impuestos a la radiodifusión, contralor de la nafta, supresión de derechos proteccionistas al azúcar en bruto y hacer efectivos los derechos de Aduana adeudados al tesoro por los entes autónomos.

Se aceptaron asimismo algunas enmiendas propuestas por los Consejeros Sorín, Berreta y Brum y luego quedó aprobada la totalidad del proyecto en discusión particular.

El señor Cortinas manifestó que los Consejeros nacionalistas mantenían su punto de vista sobre la forma en que debe enviarse el Presupuesto General de Gastos al Cuerpo Legislativo y que está contenido en las proposiciones discutidas en esta sesión.

Asimismo quedó resuelto que el proyecto de presupuesto sea enviado de inmediato en consulta a la Presidencia de la República, a fin de remitirlo, con la mayor premura, a la Asamblea General.

Igualmente se hará saber a dicha rama del Poder Ejecutivo que habiéndose preparado un proyecto de presupuesto con recursos normales, el Consejo ha prescindido del arbitrio de suspender el pago de las amortizaciones de la deuda pública, ideado por aquella rama del Poder Ejecutivo.

Se agradecerá al Presidente de la República su contribución al respecto y se le pedirá también que por intermedio de la Cancillería agradezca a los tenedores de títulos de Londres la buena voluntad demostrada en este asunto.

A la hora 19 y 30 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 2 de Junio de 1931.

1—Decreto nombrando agregado al Estado Mayor del Ejército al Mayor don Juan Pedro Rojas.

2—Decreto por el que se confiere el empleo de Capitán en el arma de Artillería por "antigüedad" con fecha 1.o de Febrero del año en curso, al Teniente don José Antonio Ríos.

3—Resolución nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 19 al 2.o Teniente don Dionisio Julio Socas del Batallón de Infantería número 13 con la antigüedad del 20 de Mayo de 1931.

4—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada número 1, al Teniente Modesto Rebollo y en el Batallón de Infantería número 13 al Teniente Alberto Fossemale, quien continuará prestando servicios en comisión en el Instituto Geográfico.

5—Resolución nombrando Suboficial de cargo de Artillería al Suboficial de 1.a clase de la misma especialidad Buenaventura Pesce.

6—Resolución nombrando en D) Servicios Técnicos; 2) Servicio Aeronáutico, Jefe de Sección, al señor Teniente de Navío don Zapicán V. Rodríguez.

7—Resolución exonerando al señor Mayor de Infantería Aníbal Semblat de realizar el curso de pasaje de grado, debiendo inscribirse en las listas de ascensos de 1932 con nota "No comprobó aptitud".

8—Decreto nombrando Vocal en comisión de la Comisión Calificadora de la Armada al señor Capitán de Navío don Gustavo A. Schroder.

9—Decreto integrando la Comisión de Reglamento de Uniformes con el señor Intendente General del Ejército y la Armada Coronel don Juan Sicco.

10—Resolución exonerando al Mayor de Caballería don Pilar E. Arismendi de realizar el curso de pasaje de grado.

11—Decreto por el que se dispone que las escuelas de instrucción primaria del Ejército dependerán en lo sucesivo del Ministerio de Guerra y Marina.

12—Decreto nombrando Practicante honorario del Hospital Militar Central al Bachiller señor Francisco Ferolla.

13—Resolución declarando retirado al Sargento del Regimiento de Caballería número 9 Florindo Parke con una asignación de $ 29.86 mensuales.

14—Resolución declarando retirado al soldado Ramón Rodríguez del Regimiento de Caballería número 7 con una asignación mensual de $ 18.48.

15—Resolución declarando retirado al músico del Regimiento de Caballería número 9 José Prestes con una asignación mensual de $ 19.84.

16—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de dos meses a la ayudante de asistencia del Hospital Militar Central señora Clotilde R. de Belistre.

17—Resolución exonerando al señor Mayor don Ignacio Jauregui de realizar el curso de pasaje de grado, debiendo inscribirse en las listas de ascensos de 1932 con nota "No comprobó aptitud".

18—Resolución otorgando a la señorita María Araceles de Sena Moreira una pensión de $ 73.32 mensuales sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

19—Resolución otorgando a la señorita Máxima Ortiz una pensión de $ 32.30 mensuales sujeta a la ley 1.o de Febrero de 1919.

20—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 1 Santos Villalba con una asignación mensual de $ 10.29.

21—Decreto modificando el de fecha 11 de Setiembre de 1923 en la siguiente forma: "La Comisión de adquisiciones de materiales para la Armada" estará formada por el Comandante del Arsenal de Marina, por el Jefe del Servicio Hidrográfico y el Jefe de la División material.

22—Resolución aceptando la renuncia que del puesto de Suboficial de cargo de máquinas de la Capitanía General de Puertos presenta el señor Miguel Cóppola.

23—Resolución declarando que no procede el pago del sueldo del 2.o Teniente Julio Bolívar Luz por el mes de Enero del corriente año ni los posteriores a éste mientras dure su condena.

24—Resolución reincorporando a la lista "Retirados de tropa", (Ley 1.o de Febrero de 1919) a que antes pertenecía al soldado retirado Euclides Pereira.

25—Orden de pago talonaria a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 600.00 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para abonar materiales suministrados a este Ministerio.

26—Resolución revalidando al Mayor don Edgardo Ubaldo Genta de las materias siguientes: Organización del terreno, enlaces y trasmisiones y táctica, comprendidas en el curso de informaciones que tiene que realizar durante el corriente año en la Escuela Militar de Aplicación de acuerdo con la resolución de Marzo 23 de 1929.

27—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente, en la primer lista de "Retirados de tropa" (Ley 1.o de Febrero) a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Sargento retirado Quintín Larrosa el importe de su asignación por Abril próximo pasado.

28—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Abril último por un total de $ 5.102.00.

29—Resolución aprobando la adquisición de 45.000 kilogramos de papas dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada destinadas a atender el consumo de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanías.

30—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de rentas propias la suma de $ 313.00 en la adquisición de una estufa "Poupinel" de calefacción a gas y un oftalmómetro de Javal para la Clínica Oftalmológica.

31—Resolución nombrando Suboficial principal de máquinas al Suboficial de 1.a clase Eduardo Frecero y para subrogar a éste al Cabo de máquinas de 1.a clase León Núñez Montaño en el Cuerpo de Policía Marítima.

32—Resolución autorizando al señor Amilcar San Román para ingresar al curso de pilotaje de tropa, siempre que sea aceptado en las pruebas a que previamente deberá someterse.

33—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 163 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Modesto Rodríguez.

34—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 162 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan Figueredo.

35—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 161 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Rufino Ortiz.

36—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 106.355.76 para abonar al contado la compra de carne para el consumo del Ejército, Armada y Capitanías, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma destinada a reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército) $ 88.183.20; "Raciones" (Armada) $ 13.836.48 y "Raciones" (Capitanías) $ 4.336.08.

37—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.076.90 destinada a abonar al contado la compra de 1.029 cajones de kerosene con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de esa cuenta con cargo a los rubros "Alumbrado" (Ejército), $ 903.00; "Materiales e Imprevistos" (Armada), $ 903.00, y "Materiales Navales" (Capitanías), $ 270.00.

38—Resolución expidiendo una órden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 15.673.93 a fin de abonar cuentas provenientes de suministros efectuados por orden de esa repartición durante el ejercicio 1930-1931, con cargo a los rubros que detalla.

39—Resolución aplicando a los contraventores del artículo 18 del Reglamento de Desratización del Puerto las siguientes penalidades: cuatro pesos en caso de primera infracción, duplicando y triplicando, etc., dicha cantidad en casos de reincidencias hasta veinte pesos.

40—Resolución disponiendo que pase a figurar como "ausente" en las listas respectivas el Capitán de Corbeta Rivera Travieso.

41—Resolución no tomando en consideración la propuesta del señor Arturo Larriera, en representación del señor Héctor Pérez, de venta de un terreno ubicado en San Ramón, lindando con el cuartel que ocupa el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

42—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Retirados Militares" (ley 1.o de Febrero de 1919), a liquidar y con cargo a la misma, a favor del señor 2.o Teniente retirado Antonio **F. Esbert**, el importe de su asignación de retiro por el mes de Marzo último.

43—Resolución aprobando la inversión de Rentas Propias de la suma de $ 10.00 dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para abonar el pago del despacho de Aduana de un cajón conteniendo una máquina de cortar y enrollar vendas.

44—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para atender con cargo al 30 o|o de sus proventos la suma de pesos 198.24 que se invertirá en el pago de los trabajos de pintura del local ocupado por la Oficina del Telégrafo.

45—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para privar el uso del uniforme a los Oficiales que lo lleven sin dignidad ni honor, en todos los casos que pudieran presentarse y una vez que hayan sido debidamente comprobados.

46 y 47—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 5.60, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe de la reposición de un vidrio en el local del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

48—Resolución disponiendo que pasen a ocupar sus cargos de Maestros de Instrucción Primaria, en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 y Batallón de Infantería número 16, los señores, asimilado a 2.o Teniente Mario Ferreira y asimilado a Alférez Enrique Brazeiro, respectivamente.

49—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor Coronel don Jacinto M. Bermúdez para que se le computen como "actividad" con destino el tiempo que figuró como miembro de los Tribunales de Concurso.

50—Decreto por el que se efectúan varios nombramientos de Médicos adjuntos honorarios en el Hospital Militar Central.

51—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 9.635.22 provenientes de cantidades giradas oportunamente, que la Contaduría General de la Nación acreditará a los rubros que indica.

52—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 134.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" a fin de abonar reparaciones a efectuarse en uno de los locales ocupado por el Estado Mayor del Ejército.

53—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 410.51 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", importe del déficit producido a raíz de la construcción del local destinado a servicio odontológico en el cuartel que en Melo ocupa el Regimiento de Caballería número 8.

54—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir de la partida de $ 36.522.45, proveniente de los valores que le fueron asignados por decreto de 8 de Octubre de 1929, la suma de $ 50.00 mensuales destinada a remunerar los servicios de una aspirante a Ayudante de Asistencia.

55—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por por $ 1.590.00 destinada a abonar al contado la compra de 60.000 kilogramos de papas, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de esa cuenta, con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), [illegible]43.87; "Raciones" (Armada), pesos 1[illegible]9, y "Raciones" (Capitanías), $ 53.74.

56—Resolución expidiendo una órden de pago a favor de la Capitanía General de Puertos por $ 30.00 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" a fin de abonar a la Empresa Urta y Cía. los servicios fúnebres prestados a los restos de dos personas que aparecieron ahogadas en las aguas del puerto.

57—Orden de pago talonaria a favor del Presidente de la Comisión encargada de la restauración de la Fortaleza Santa Teresa, Coronel Alfredo Baldomir, por $ 80.00, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", para ser distribuídos entre el Capataz ($ 50.00) y el Albañil ($ 30.00) que prestan servicios en dicha Fortaleza.

58—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el Arsenal de Guerra abone el equivalente a francos 687.35, con cargo al rubro "Proventos Generales"; dicha suma se adeuda del importe de flete, seguro, etc., de 125 kilogramos de papel nitrado que adquirió dicho Arsenal.

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 260.52 líquidos, importe del 1 o|o que le fué deducido al hacer efectivo el importe de la orden de pago por $ 26.052.07 a favor de la Dirección de la Armada, para atender con otras cantidades el pago de las cuotas de la adquisición del "Capitán Miranda". con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Abril de 1923".

60—Resolución declarando retirado al músico del Regimiento de Caballería número 8, Floro Agapito Terra, con una asignación mensual de $ 15.00.

61—Resolución declarando retirado al Sargento Claro Arada, del Batallón de Infantería número 6, con una asignación mensual de $ 53.33.

62—Resolución nombrando Ayudante honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada a la Farmacéutica señorita Honorina D. Vázquez.

63—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) para que se liquide a favor de esa unidad la planilla correspondiente al curso para Oficiales de Ingenieros anexada a la de

la Escuela Militar por la ley de Presupuesto General de Gastos.

64—Resolución aprobando con carácter provisorio el Reglamento para el funcionamiento de las clases de Instrucción Primaria en el Ejército.

65—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 122.50, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", importe de materiales que proveyó oportunamente a este Ministerio.

66—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar por $ 170.00, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", a fin de completar el importe de los gastos de embalaje, fletes, seguro, etc. de las tiendas de campaña destinadas a la Escuela Militar.

67—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar por $ 62.00 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones". a fin de abonar la adquisición de una máquina y líquido especial destinada al cuidado del Estadio Militar.

68—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 2.521.30 destinada a abonar al contado la compra de 149.600 kilos de carbón, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma suma, para reintegrar a la citada cuenta, la que se mandó tomar, con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército) $ 2.348.13; "Raciones" (Armada), $ 155.30 y "Raciones" (Capitanías), $ 17.87.

69—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por las señoritas Demófila y Julia Lopez para que se les liquide el importe de las pensiones que dejó de percibir su señora madre doña Eulalia Araújo, al fallecer.

70—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Jefe del Regimiento de Caballería número 4 para que disponga la reconstrucción del polígono de tiro, siempre que se efectúe sin causar erogación.

71—Resolución autorizando al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para adquirir dentro de la suma de $ 2.000.00 un automóvil "Buick".

72—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al Servicio Hidrográfico para incluir en sus presupuestos mensuales las sumas que por concepto de racionamiento del personal que efectúa los trabajos de la Carta Punta Ballena - José Ignacio, le correspondan, debiendo liquidarse éstas en metálico.

73—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Teniente Coronel Sisenando Alves.

74—Decreto nombrando odontólogos honorarios en la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los señores José Pena Rego y José Mazzoni.

75—Decreto disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide al señor Coronel don Juan Sicco, Intendente interino de la Intendencia General del Ejército y la Armada, las compensaciones y asignaciones que para el expresado cargo, le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

76—Resolución dejando sin efecto la resolución de Mayo 20 de 1931, sólo en la parte que dispone la liquidación de asignación de rancho en metálico a los marineros Ramón Gutiérrez y Benito Mario Piccio.

77—Decreto nombrando a varios bachilleres, Practicantes honorarios en el Hospital Militar Central.

78—Decreto nombrando Médico adjunto honorario, en el Servicio de Cirugía en el Hospital Militar Central al señor doctor Edison Piaggio Castro.

79—Mensaje sobre la colaboración de la Facultad y Dirección de Agronomía para utilizar los Campos Militares como escuelas agronómicas.

80—Resolución declarando incorporado al Cuerpo de Profesores de la Escuela Militar al señor Luis R. Antola.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"William Cooper y Nephews Ltda"

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1930

Activo —		
Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	425.323 82
Fondos de previsión ...	"	22.115 63
Reserva para descuentos	"	10.303 42
	$	467.142 87
Pasivo —		
Caja y Bancos	$	14.478 55
Garantía de Aduana ...	"	6.298 —
Muebles y Utiles	"	16.079 96
Mercaderías	"	116.267 47
Deudores varios	"	280.480 17
Gastos de explotación ..	"	33.538 72
	$	467.142 87

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10.302

"William Cooper y Nephews Ltda."

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1931

Activo —		
Capital	$	9.400 —
Acreedores varios	"	426.149 78
Fondo de previsión	"	22.023 85
Reserva para descuentos	"	10.303 42
	$	467.877 05
Pasivo —		
Caja y Bancos	$	40.534 —
Garantía de Aduana ...	"	6.298 —
Muebles y Utiles	"	16.184 96
Mercaderías	"	58.414 82
Deudores varios	"	291.732 85
Gastos explotación	"	54.712 42
	$	467.877 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10301

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de Saldos al 31 de Mayo de 1930

Acreedores —		
Capital	$	232.200 —
Fondo de reserva	"	30.950 86
Rubros acreedores	"	32.128 19
	$	295.279 05
Deudores —		
Banco de la República .	$	38.533 91
Caja		3.332 12
Estancia en Monzón .	"	63.475 35
Bienes raíces	"	80.950 90
Estancia "Los Molles" .	"	41.322 01
Caja Ahorro Postal ...	"	10.000 —
Compra venta de ganado	"	12.252 42
Rubros deudores	"	45.412 34
	$	295.279 05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10311

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de Saldos al 31 de Agosto de 1930

Acreedores —		
Capital	$	232.200 —
Fondo de reserva	"	34.422 46
Rubros acreedores	"	31.731 67
	$	298.354 13
Deudores —		
Banco República	"	2.669 56
Caja	"	5.666 98
Estancia en Monzón ...	"	67.742 26
Bienes raíces	"	80.782 90
Estancia Los Molles	"	53.258 66
Caja Ahorro Postal ...	"	10.000 —
Compra venta de ganados	"	22.048 11
Rubros deudores	"	56.185 66
	$	298.354 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10312

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1930

Acreedores —		
Capital	$	232.200 —
Fondo de reserva	"	34.422 46
Rubros acreedores	"	33.778 28
	$	300.400 74
Deudores —		
Banco República	$	5.271 59
Caja	"	6.565 90
Estancia en Monzón ...	"	70.705 17
Bienes raíces	"	80.668 90
Estancia Los Molles ...	"	49.137 69
Caja Ahorro Postal	"	3.000 —
Compra venta de ganados	"	24.159 —
Rubros deudores	"	60.892 49
	$	300.400 74

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10313

Sociedad Cooperativa de Abasto

Balance de Saldos al 28 de Febrero de 1931

Acreedores —		
Capital	$	232.200 —
Fondo de reserva	"	36.142 41
Banco República	"	29.849 77
Rubros acreedores	"	62.809 64
	$	361.001 82
Deudores —		
Caja	$	7.557 08
Estancia en Monzón ...	"	132.403 87
Bienes raíces	"	86.476 90
Estancia Los Molles ...	"	62.356 82
Caja de Ahorro Postal...	"	40 20
Compra venta de ganados	"	19.613 24
Rubros deudores	"	52.553 71
	$	361.001 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10314

"La Compañía Zona Franca de Colonia"

Balance general al 30 de Junio de 1930

Debe —		
Acciones	$	500.000 —
Muebles y útiles	"	1.369 34
Terrenos e inmuebles .	"	1:457.934 88
Caja de Jubilaciones ..	"	1.205 66

Caja	”	234 95
Deudores	”	27.296 94
Cuenta Ganancias y Pérdidas	”	52.651 87
	$	2:040.693 64
Haber —		
Capital	$	2:000.000 —
Acreedores	”	22.825 24
Obligaciones a pagar	”	17.868 40
	$	2:040.693 64

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10291

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Lago de Mitre María Elida con Agustín Lago. Tres en causas criminales por delito de homicidio. Gomes Ignacio con Santiago Bertiz. Tercería. Jacinto Bidela. Dos en sumarios criminales.

Definitivas — Una en causa criminal por delito de homicilio. Lavoreiro Enrique. Quiebra. Calificación. — José V. Evia. Secretario.

Día 30 — Trámite — Florentino Acosta. Queja. Vázquez de Demichelli Lucinda. Sucesión. Zaspe de Cami con Cami. Una en causa criminal por homicidio.

Definitiva — una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 1.o de Junio — Trámite — Corbo de Hutton con Hutton. Zaspe de Cami con Cami. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos.

Definitivas — Martín Aguirre. Mensura. Casas Leopoldo con José H. y Carlos A. Ugarte. Alberto Vila con Caja de Jubilaciones Bancarias. Dos en causa criminal por homicidio. — José V. Evia Secretario.

Día 2 — Trámite — Oliver Donato con Pedro Díaz. Banco Francés e Italiano con Schroder. Gutiérrez de Varangot. José Segade con Francisco Colombo. Rimbaud con Ferrocarril Central. Adela F. Díaz con José García Monteo.

Definitivas — Beltrami Carlos. Sucesión. Una en causa criminal por falsificación y proxenetismo.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados en un juicio por homicidio, actuando en dicha audiencia el escribano señor Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 3 — Trámite — Josefa Iraola con sucesión Iraola. Sucesión Angel Conesa. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adminitasrtiva — Una.

Definitiva — Una en causa criminal por contrabando. — José V. Evia, Secretario.

Día 4 — Trámite — Zambra. Quiebra. Raúl Antúnez. Dicenso. Un sumario por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos. — José V. Evia, Secretario.

Día 5 — Trámite — Diacarino de Carquil, María. Queja. Duarte Dutra de [illegible] tes con sucesión Honor Duarte. Tres en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — International Harvester Export Company contra Alejandro Jaureguí. Carlos E. Insúa y Adolfo Escobar. Ignacio Echagoyen Vidal, quiebra. Banco de Seguros del Estado y sucesores de Américo Moneda. Prudencio Giménez solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Registro Público de Comercio de Campaña. Wainstok Cardoso y Cía. solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Meillat y Dubrenil solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Prudencio Giménez solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Delmira Fernández contra los sucesores de Lorenzo Fernández. Mario Cabrera Martínez contra Ricardo Abbondanza y otro. Banco de la República O. del Uruguay contra José Alvarez García. Raúl Deus contra Andrés Tarallo. Banco de la República O. del Uruguay contra Andrés González e Hijo (hoy su sucesión). Emilio A. Sangiovani contra Zerbino y Cía. Juan Pastorino y Cía. contra Posé A. Torelo. Julio Alzugaray contra José Castaños. Lomazzi y Medina, quiebra. Coates y Hudson contra Enrique Izaguirrez y otro. Ricardo Benausse Montes. José Cafini contra Juan B. Caillava. Emilio Paysssé contra Carlos A. Díaz y otros. Banco de Londres y América del Sud contra Alfonso Laguardia. Horacio Cóppola y Humberto Cóppola. Banco Español del Río de la Plata contra Eduarda Pertierra, Susana Lorenzo de Pertierra y otro. Modesto Ramos y a folias 8 Dante Magnone contra Adolfo Berro García. Ernesto Cerisola contra Juan M. Pertierra. Banco de Crédito contra Juan S. Santamaría y Luis Ceppi. Banco de Crédito contra Máximo de León Nesti. Banco de la República contra Enrique Rodríguez Fabregat, Mario Sadi Barbé y Ezequiel Garzón (hijo). Lomazzi y Medina, quiebra. Banco de la República contra Manuel Antonio Romero. Leopoldo Casas contra José R. y Carlos A. Ugarte. Estanislao Medina contra Méndez Hermanos. Pascual Marino contra Fernando Layes. Fruconi Hermanos contra A. Nieto Torres y N. Hernández Torres. Meillet y Dubresnil solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Wainstok Cardoso y Cía. solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Prudencio Giménez solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Enrique De León. Banco de la República O. del Uruguay contra José Alvarez.

Interlocutorias — José Gabriel Gómez Silveira contra John G. Wright. Coates y Hudson contra Enrique Izaguirre y otro. Coates y Hudson contra Juan Pedro Míguez. Erich Walter, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Veintiséis.

Ordenes — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 5

Humberto Rosello, oriental, 45 años, viudo, Sierra 1775.

Telesforo Romero, oriental, 29 años, soltero, Escuela de Nurses.

Anacleto Pérez, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Emilio Parenti, italiano, 66 años, casado, Hospital Pasteur.

Damián Terrada, español, 14 años soltero, Camino Corrales 48.

Oscar Vanini, oriental, 6 años, Santiago Nieves 2233.

Tranquila Rivoldi de Valentín, italiana 44 años, casada, Larrañaga 95.

Pedro Menéndez, oriental, 74 años, casado, Propios 321.

Amalia Risotto, oriental, 65 años, soltera, Hospital Pasteur.

Francisca Luque, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa López, oriental, 38 años, soltera, Ceibal 1670.

Ramón Galo, oriental, 53 años, casado, Cufré 2429.

Julia Cristina Vidal, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.

Ema Amaro, oriental, 20 años, soltera, Guenoas 16.

Miguel Aregouts, oriental, 16 días, Hospital Pedro Visca.

Anatolio Scharantzmann, oriental, un mes, Casa del Niño.

María Lema de Taboada, argentina, 48 años, casada, Nueva Palmira 1428.

Manuel Esqueff Alcuri, oriental, Hospital Maciel.

Gloria Mussio, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Guzmán de Rosa, oriental, 52 días, Salto 963.

Domingo Rodríguez, español, 69 años, viudo, Cerro Largo 1615.

Miguel Cortazzo, italiano, 81 años, Hospital Maciel.

Inés Medina de González, oriental, 83 años, viuda, Eduardo Acevedo 1277.

Adolfo Zuchelli, oriental, 47 años, casado, Galicia 1474.

Mirta Clara Paz, oriental, 19 días, Martín García sin número.

Francisca Rodríguez de Mindueve, oriental, 64 años, casada, Urtubey sin número.

Juliana Irazábal de Larroque, oriental, 30 años, casada, Martín García 1371.

José Cirio, oriental, 70 años, soltero, San José 1175.

Roque Lozano oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Dionisio Díaz, español, 41 años, casado. Hospital Maciel.

Esteban Rodríguez, Hospital Maciel.

Saturnina Martínez de Hernández, oriental, 67 años viuda, Cufré 2370.

Elisa Castro, oriental, 21 años, soltera, General Flores 2392.

Elsa Olivera Etensicula, oriental, 26 años, Maciel 1444.

Juan C. Barone, oriental, 21 días, Marsellesa 424.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre puede formalizarse en papel sellado [illegible] se en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 8 DE 1931

PRESIDEN EL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y EL Sr. CARMELO L. CABRERA
(Presidente y Segundo Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA

3—Primera discusión general y particular del proyecto que fija la indemnización a pagarse por expropiación de tierras destinadas a colonización. (Aprobado en general y, en particular, los artículos 1.o y 3.o, pasando el 2.o a Comisión).

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Ponce de León, Pérez Aquino, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Andreoli y Demicheli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación relativa a la conducta observada por el Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para proceder al nombramiento de Jefes de Misión Diplomática."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga al pago del impuesto de Patentes de Giro y Pesas y Medidas."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 13 de la de 20 de Junio de 1923 sobre explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 6.000.00 mensuales a fin de reforzar el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene con el objeto de atender los servicios de la Policía de Focos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación relativa a la devolución de los antecedentes referentes al pedido de venia para destituir al Cónsul de la República don Nemesio M. Sanz."

—Archívese.

"El Concejo de Administración de Montevideo remite una nota por la que solicita se incluya al personal que presta servicios en la Sección Cementerios de la Dirección de Arquitectura, en el proyecto de ley que acuerda cuatro años de antigüedad por tres de trabajo."

—A sus antecedentes.

"La Cámara Nacional de Comercio solicita la revisión de la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre expropiación de tierras para colonización.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo deseo expresar que considero preferible el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

El año pasado, cuando planteé este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda y Fomento propuse que ese proyecto de ley fuese informado favorablemente.

En la Comisión, en esa emergencia, hubo mayoría en favor de la iniciativa en cuestión y se me designó miembro informante; pero, al pretender incluir este asunto en la orden del día del Senado, algunos señores Senadores hicieron reparos de carácter constitucional. En virtud de esta razón, propuse que se integrara la Comisión de Hacienda con dos miembros de la Comisión de Legislación, a fin de que dictaminara sobre este aspecto del problema.

La Comisión de Hacienda integrada, correspondiente al anterior período legislativo, no se expidió; en cambio, lo hizo la Comisión que actúa en este período, y en su dictamen no se manifiesta desde el punto de vista constitucional, porque la mayoría de sus miembros entiende, contra mi opinión, que la fórmula, aprobada por la Cámara de Representantes, es inconveniente, debido a que la manera cómo se lleva a cabo los aforos, no representa suficiente garantía para los propietarios.

He vuelto a pensar nuevamente sobre este proyecto de ley, y, en verdad, debo declarar que las objeciones formuladas no tienen la consistencia que se supone.

En primer término, debe tenerse presente que el proyecto de la Cámara de Representantes es de alcance limitado. No se autoriza a expropiar por este procedimiento, en todos los casos en que haya utilidad o necesidad pública, sino simplemente en determinadas oportunidades: cuando se requieren tierras para colonización, para la Asistencia Pública, para la enseñanza, para obras públicas...

Señor Ponce de León — Total, todo, señor Senador.

Señor Minelli — No. No es todo, porque no están comprendidos los casos en que pudiera expropiarse tierras para arrendarlas, que es, según tengo entendido, lo que constituye el mayor riesgo para los que defienden los intereses de los propietarios.

En segundo lugar, no es cierto que el procedimiento establecido por la ley para fijar los aforos carezca de garantías. En cierto sentido se puede afirmar que ofrece más garantías que el procedimiento consignado en la ley de expropiaciones del año 12. Lo que se quiere, por el legislador, es que el derecho del propietario esté a salvo de una resolución injusta. Por la ley de expropiaciones se designan tres peritos, uno, por la parte interesa-

da; el segundo, en representación del exponente, y, el tercero, lo elije el Juzgado. Hay, pues, dos peritos que si bien no tienen, los dos, la representación del Poder Público, se puede decir que son designados por la autoridad.

En cambio, en la ley de Contribución Inmobiliaria, el procedimiento es distinto: de siete miembros que componen el Jurado, cuatro representan a la parte expropiada; cuatro deben ser propietarios y solamente tres son representantes de la autoridad.

Quiere decir que, entre estos dos procedimientos, si alguna diferencia existe, ella es contraria al interés del propietario cuando se aplica la ley de expropiaciones.

Se puede decir, sin duda, que los propietarios no habrían tenido el tiempo suficiente para solicitar la revisión de los aforos de modo tal que éstos respondieran, realmente, al valor de la propiedad; pero todo eso se pudo expresar en aquella época, cuando el proyecto fué sometido a la consideración de la Cámara de Representantes y ésta le prestó su aprobación; pero hoy, que ya ha transcurrido más de un año desde que aquella Cámara sancionó este proyecto de ley, y que la opinión pública tuvo serias presunciones para creer que este asunto podría convertirse en ley, la situación es distinta. Hay propietarios del Rincón de Haedo, Departamento de Río Negro, que ante la posibilidad de que este proyecto llegara a convertirse en ley, solicitaron el reaforo de sus propiedades.

Señor Ponce de León — Ni siquiera el Estado tiene confianza en los aforos para el pago del impuesto inmobiliario, y la prueba la tenemos en la ley de Herencias, que no acepta los inventarios de bienes inmuebles por el aforo para el pago del impuesto inmobiliario, sino que exige el reavalúo por la oficina correspondiente.

Quiere decir que el mismo Estado defendía el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

Señor Minelli — El Jurado actúa, principalmente, en defensa de los intereses privados.

Señor Ponce de León — Si el aforo hecho por ese Jurado fuera justo, fuera exacto, fuera el reflejo de la realidad, no tendría porque el legislador establecer en la ley de Herencias que no se podrá estar por el aforo para la liquidación del impuesto, sino que hay que ir al reavalúo.

Señor Minelli — Ese es un argumento a favor de mi tesis.

Señor Ponce de León — Al contrario.

Señor Ramírez — Los aforos se consideran muy bajos. En consecuencia, no se pueden tomar como garantía para los propietarios.

Señor Minelli — Pero, ¿por qué son bajos? Porque los propietarios, que tienen mayoría en el Jurado, no los fijan en sus justos términos.

Señor Ramírez — Pero entonces no diga el señor Senador que eso ofrece mayores garantías para los propietarios, si se parte de que los aforos son bajos.

Señor Minelli — Todo ello es partiendo de la base de que sea exacto que son bajos.

Señor Ramírez — Porque no le tienen a los funcionarios del Estado. El señor Senador está en contradicción.

Señor Minelli — Todo ello, repito, partiendo de la base de que, en realidad, son bajos.

Señor Ponce de León — Muy bien: estamos de acuerdo.

Señor Minelli — Yo he solicitado de la Dirección de Avaluaciones una estadística sobre los precios de las ventas de inmuebles, comparados con los aforos, en esos respectivos Departamentos y nos encontramos con lo siguiente: hay dos Departamentos, únicamente, en la República, Maldonado y Rocha, en donde el aforo importa el 67 o|o de los precios de venta. Quiere decir que, solamente en esos dos casos, se podría pretender que, con este proyecto de ley, se inferiría un daño a los propietarios.

Hay muchos Departamentos en los cuales el aforo es más alto que el valor real: Tacuarembó, 114 o|o; Salto, 102 o|o; Rivera, 112 o|o; Río Negro, 123 o|o; Flores, 109 o|o; Durazno, 110 o|o.

Hay una serie de Departamentos en que el aforo oscila entre el 90 y 100 o|o sobre los precios de venta: Artigas, 95 o|o; Cerro Largo, 94 o|o; Florida, 92 o|o; Paysandú, 97 o|o; Soriano, 96 o|o; Treinta y Tres, 95 o|o.

En los dos casos que a nosotros nos interesa especialmente, es decir, en cuanto a los Departamentos de Soriano y Río Negro, la situación no puede ofrecer una mayor tranquilidad.

Señor Ponce de León — Sin embargo, de los datos que leyó el señor Ministro en la sesión anterior, llegamos a la conclusión siguiente: que mientras la propiedad, en el ejido de villa de Soriano y Fray Bentos, — no sé a cual de ellas se ha referido, — está aforada, para el pago del impuesto inmobiliario, en setenta pesos la hectárea, la Oficina de Avaluaciones, la afora de 130 a 135 la hectárea. Quiere decir que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es muy bajo.

Señor Minelli — Decía que, teniendo en cuenta la estadística que nos proporciona esa misma oficina, el espectáculo no es inquietante: para Villa de Soriano, es de 96 y para Río Negro, de 123.

Respecto a lo que dice el señor Senador por Lavalleja, es exacto. La Oficina de Avaluaciones ha hecho la tasación de esos bienes, pero, sin duda alguna, ha exagerado de una manera considerable. Yo he visitado esas tierras y le puedo asegurar al señor Senador que el precio que se les asigna, por la Oficina de Avaluaciones, es inadmisible; nadie puede creer en ellos. ¿Quién puede pensar que se deban abonar estos precios por tierras situadas alrededor de la Villa de Soriano? Ciento cuarenta y un pesos la hectárea, ciento treinta y seis pesos, y ciento treinta y siete pesos; es inadmisible.

Señor Ponce de León — ¿Qué base tiene esa Oficina del Estado, encargada, pura y exclusivamente, del aforo de la propiedad, si hace los aforos erróneos? ¿En qué datos se ha basado?

Señor Minelli — La Oficina de Avaluaciones no es la que está exclusivamente encargada de aforar la propiedad.

Señor Ponce de León — Es la principal.

Señor Minelli — No, señor; la oficina interviene, pero sus tasaciones pueden ser corregidas.

Señor Ponce de León — Pero la que hace la avaluación, al principio, es la Oficina de Avaluaciones. Ahora, los propietarios después pueden reclamar. Pero es la oficina encargada por el Estado para eso. Algunos datos habrá tenido esa oficina, cuando ha aforado en 136 pesos la hectárea.

Señor Minelli — En este caso, esa oficina se ha equivocado. Lo que yo afirmo es que esas tierras no valen lo que se pretende por este dictamen. Esto concuerda con las observaciones que se me hicieron durante mi visita a esos Departamentos, hace poco tiempo, por personas capacitadas de esas localidades, que tienen un conocimiento perfecto del valor de esas tierras, así como de la actual situación económica.

Señor Ponce de León — Perfectamente. Si con esos datos el señor Senador puede afirmar que la Oficina de Avaluaciones está equivocada en este caso, nosotros podemos afirmar lo mismo que en el promedio de las avaluaciones que cita el señor Senador, hecho por esa misma oficina, también puede estar equivocada.

Señor Minelli — La ley de Contribución Inmobiliaria le proporciona, a los propietarios, los medios eficaces para obtener un justo aforo de su propiedad. Sobre eso no existe ninguna duda. Si pudiera haberse formulado algún juicio contra la conveniencia de sancionar esta ley precipitadamente, de modo que no se le diese tiempo al propietario para obtener la revisión del aforo que él consideraba injusto, bien; pero ahora, después de tanto tiempo, la situación cambia, es distinta.

En estos momentos, ha transcurrido ya más de un año que este proyecto de ley está sancionado y, sin duda alguna, los propietarios de las tierras cercanas a Villa de Soriano y a Fray Bentos, saben que puede recaer un pedido de expropiación sobre sus propiedades. Tan lo saben, que alguien ha pedido la revisión de los aforos y la ha obtenido. Todos tienen, forzosamente, que haberse enterado de los distintos comentarios y discusiones que este proyecto de ley ha motivado durante el tiempo transcurrido.

Yo, señor Presidente, considero que, en este caso, podría tenerse en cuenta este proyecto de ley por las razones que he expuesto, pero sé, también, que esta iniciativa no tiene ambiente en el Senado. Sé, porque he conversado con mis colegas, que no hay mayoría para este proyecto, y, como considero que lo primordial es realizar obra, cuando ella es reclamada por necesidades legítimas, he tratado de proponer una fórmula que pudiera ser aceptada por la mayoría de este Cuerpo, y, a ese propósito, responde el proyecto de ley que sometí a la consideración del Senado y que, en estos momentos, es objeto de discusión.

Entiendo que no es posible desatender los pedidos formulados por los habitantes de Fray Bentos y de Villa de Soriano. Se trata de dos poblaciones que luchan con serias dificultades para desarrollarse económicamente, precisamente, porque carecen de centros de producción cercanos que atiendan las exigencias de su consumo y que propendan al desarrollo de dichas localidades.

Ese aspecto es conocido de todos los señores Senadores y no voy a insistir.

El señor Ministro de Industrias sostenía que este proyecto de ley podía ser perjudicial para el plan de colonización que se desea llevar a cabo en todo el país. Yo creo que no, porque se trata, en este caso, pura y exclusivamente, de una solución de carácter particular, que se refiere tan sólo a la Villa de Soriano y a la ciudad de Fray Bentos.

Yo no pretendo, en este proyecto, que el sistema se generalice. Lo que propongo es que, no aceptándose el anterior, se aplique este sistema, u otro que algún señor Senador proponga, que se considere mejor, para poder hacer colonización en los alrededores de esas dos poblaciones.

Es cierto lo que decía el señor Ministro de Industrias, que la Colonización hecha sobre la base de reducido número de hectáreas, no es un fórmula perfecta; pero este argumento no me convence hasta el punto de hacerme desistir de la iniciativa, porque no es posible abandonar una idea por el hecho de que no sea perfecta, cuando ella es suficientemente buena y cuando no se encuentra otra mejor que sea aceptada.

En cuanto a ese aspecto del problema, debo hacer notar que, de 17 colonias que tiene el país, en seis el área dedicada a colonización no sobrepasa la extensión de dos mil hectáreas. Y lo más sintomático a este respecto es que, en cuanto a tres colonias creadas bajo el régimen de la ley del año 29, es decir, tres colonias modernas, cuya constitu-

ción podría haberse hecho de acuerdo con el principio de las vastas extensiones sostenido por el señor Ministro de Industrias y por el señor Jefe de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, en esas tres colonias creadas bajo la ley moderna, también se observa que la extensión de tierra no sobrepasa las dos mil hectáreas.

La primera de ellas es la Colonia "Inglaterra", situada precisamente en el Departamento de Río Negro, que tiene 1.500 hectáreas; la segunda es la Colonia "Francia", situada en el Departamento de Florida, que tiene 2.000 hectáreas, y la tercera es la colonia denominada "Ceres", situada en el Departamento de Cerro Largo, de 1.600 hectáreas.

No debe ser una objeción tan definitiva en contra de la organización de colonias de reducida extensión, cuando el Banco Hipotecario, que tiene a su cargo la organización y dirección de este servicio público, acaba de establecer colonias que contrarían ese principio.

Quiere decir que, ante ese argumento y ante la imposibilidad en que me encuentro de hacer sancionar la ley de la Cámara de Representantes, no puedo desistir de la fórmula propuesta por mí en el Senado.

Otro argumento que hacía el señor Ministro de Industrias en contra de este régimen, consistía en afirmar que, como el Banco no dispondrá de dinero suficiente para organizar los servicios complementarios consistentes en vivero, graneros y campos de experimentación, etc., la colonia no se podría organizar con la eficiencia que sería de desear.

Tiene razón el señor Ministro; es verdad; pero yo considero que, a pesar de todo ello, es preferible dar a esas dos poblaciones, dos colonias no tan perfectas, pero dárseles ya que las piden con insistencia cada vez mayor, y que, en estos instantes, sé que se agitan, con justo motivo, ante el temor de que ninguna de las iniciativas pueda ser sancionada.

El ideal sería, como decía el señor Ministro, organizar esas colonias en la forma que él lo dice: con creación de viveros, con organización de graneros, con la realización de campos de experimentación. Pero si no disponemos de recursos para ello, y si la fórmula que el señor Ministro sostiene como única capaz de propiciar la organización de colonias, con ese carácter, no tiene andamiento, no nos queda más recurso que contentarnos con una fórmula menos completa.

Yo, señor Presidente, dejo así aclarada mi posición en este debate.

Partidario de la fórmula de la Cámara de Representantes, pero ante la consideración de que esa fórmula no puede tener andamiento, planteo una nueva solución, que no es todo lo perfecta que habría de desear, pero que en algo llena un claro que debe llenarse.

Aceptaría cualquier solución que se considere mejor que la mía, y estoy dispuesto a oirla con el propósito de prestarle la mayor atención.

He terminado.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — He oído, señor Presidente, con mucha atención la exposición del señor Senador por Soriano, y participo, en general, de su opinión en cuanto a que es necesario ensanchar el campo de la empresa colonizadora del Banco Hipotecario. Más o menos, en el fondo, ha querido decir eso.

Tan convencido estoy de ello, que me propongo presentar, en breve, un proyecto bastante amplio sobre colonización granjera, en particular; pero, en este caso, son varias las circunstancias que me inducen a pensar así.

El señor Senador por Soriano manifiesta que hay grandes necesidades y que empeñosamente lo piden los habitantes de Soriano, que se destinen campos a colonización en las inmediaciones de esa villa.

Efectivamente, la calidad de las tierras es muy buena y aquello que iba a ser una playa balnearia, que tenía cincuenta centímetros de agua—el puerto de Soriano—está, gracias a un prolijo trabajo, a un gran grado de dragado, llevado a una profundidad de dos metros y medio y con un muelle que tiene 250 metros de largo, no se embarca nada por allí,—por más que hay un Resguardo y una Aduana,—porque no hay productos que exportar.

¿Pero sería un remedio a esto, que posiblemente es un nuevo error del Ministerio de Obras Públicas, el ensanche del ejido en esa forma, con terrenos de altos precios? Yo creo que no, señor Presidente.

El ejido de Soriano está inculto. Acabo de recibir los datos que no tenía los otros días y que por esa razón no los hice presente: hay solamente en las chacras del ejido de Soriano destinadas exclusivamente a pastoreo. cuatro o cinco chacareros alemanes que cultivan extensiones relativamente reducidas de terreno y se ocupan de los cultivos y trabajos granjeros, viña, cerdos y tambos.

Quiere decir, pues, que alrededor del pueblo de Soriano hay una buena extensión de tierra apta para la agricultura que no se cultiva.

Las tierras que se propone colonizar son muy buenas, efectivamente, y una parte de ellas están alfalfadas para pastoreo y engorde de las haciendas de invernada, lo que las encarece.

Ha habido una transacción, una venta de una extensión de dos mil hectáreas, linderas con éstas, cuya expropiación se propone, que han sido pagadas a razón de 149 pesos la hectárea, en un bloque.

Esa tierra destinada a la colonización, pierde una extensión por caminos, y aumenta su costo con los gastos de parcelación, etcétera en un promedio de un 10 o|o. Esa es la fórmula del Banco Hipotecario.

Se puede decir que esas tierras vendrían a entregarse a los colonos a razón de 163 pesos la hectárea, en el mejor de los casos. No es posible esperar de tierras que tengan ese valor el progreso de los colonos; ocurrirá con esa gente lo que ha ocurrido con otras colonias del Banco Hipotecario, que están golpeando las puertas del Senado para que se sancione un proyecto de reducción, de enorme reducción, en algunos casos en más del 40 o|o de los valores a que se le habían adjudicado.

En cuanto al articulado del proyecto, ya he manifestado que en la discusión particular voy a proponer algún artículo sustitutivo y termino diciendo, señor Presidente, que yo considero que realmente esas tierras están fuera del alcance de la colonización, tal como la proyecta el Banco Hipotecario.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto en general y en particular, dentro de las leyes de colonización que nos rigen y atendiendo a lo avanzado de la tramitación de este asunto, no le encuentro mejor solución que la que el proyecto propone.

Los informes que han llegado hasta la Comisión de Hacienda y Fomento traducen un clamor generalizado en los Departamentos de Soriano y Río Negro, especialmente en las zonas limítrofes al pueblo de Soriano y a la ciudad de Fray Bentos, de que se destine alguna extensión de tierras a otros laboreos que no sea el de la ganadería, y digo que es la más aceptable la solución que propone la Comisión de Hacienda y Fomento, porque ella satisface esa aspiración dentro del margen de recursos de que dispone el Banco Hipotecario y porque, además, orilla el problema constitucional planteado con respecto a la forma de fijar el precio de expropiación.

Pero no quiero votar el proyecto sin antes hacer constar las reservas que expuse en el seno de la Comisión y que van algunas de ellas contra el sistema general que nos rige en materia de colonización y, en particular, a este proyecto.

Contra el sistema general de colonización que nos rige debo decir que, a mi juicio es fundamentalmente malo; primero, porque no se ha puesto límite ni medida a los organismos encargados de cumplirlas, de manera que las compras de tierras que se han hecho, lo han sido a precios exhorbitantes que hacen, fatalmente, fracasar la colonización; segundo, porque no se ha seleccionado el personal colonizador y muchos de los actuales colonos son gente completamente inadecuada para el trabajo a que se les destina; tercero, porque no se ha diversificado la colonización atendiendo a las calidades de las tierras, a la situación geográfica y económica de cada colonia, y se las ha hecho relativamente uniformes, lo que importa, el fracaso de las mismas; y, cuarto, porque se ha dado en muchos casos una preferencia injustificada a los colonos extranjeros sobre los colonos nacionales. La mejor demostración de que estos cuatro puntos han sido la causa del fracaso de la colonización oficial, está en un proyecto que pronto va a venir a conocimiento del Senado y por el cual se hace que el Estado cargue con una respetable cantidad de cientos de miles de pesos, para pagar los errores cometidos en las colonias oficiales existentes.

En el caso particular a que se refiere el proyecto en discusión, cabe observar que las necesidades de la colonización en los lugares a que ella se refiere, no son tan apremiantes y urgentes como se nos había manifestado en documentos que existen en las carpetas de la Comisión.

Se nos decía que las estancias, especialmente en los alrededores de Soriano, iban hasta las mismas calles del pueblo oprimiéndolo en forma que impedían su desarrollo, por cuanto no se disponía de los terrenos necesarios para los cultivos indispensables que requiere todo núcleo de población.

Pero no es así; fué muy exagerada esa manifestación.

Es cierto, que por el lado Oeste del pueblo de Soriano, las estancias se acercan bastante hasta las calles del pueblo, pero hay que tener en cuenta, que por ese lado los terrenos son bajos, de bañados, y que aun cuando se les fraccionara, no serían aptos para el cultivo ni para otros trabajos que no fueran los de ganadería.

En cambio, hacia el Norte y hacia el Oeste de la población existen tierras muy buenas, perfectamente destinables al cultivo, y existe como en todos los pueblos que fundaron los españoles, un ejido destinado a huertas y chacras. En el caso del pueblo de Soriano, ese ejido tiene 3.240 hectáreas, extensión que, si se dedicara realmente al laboreo de huertas y chacras aunque no fuera en una forma absoluta, remediaría bastante las necesidades inmediatas por las cuales clama tanto aquel pueblo.

Esas 3.240 hectáreas que están fraccionadas de antiguo en chacras, tenemos que suponer que pertenecen a más de cien propietarios distintos, por cuanto en la oficina de empadronamiento están registradas en cien padrones distintos, y sin embargo, como lo manifestaba el señor Senador por Paysandú, apenas un escasísimo número de ellas están destinadas al cultivo; todas las otras están destinadas a ganadería y pastoreo.

Si las autoridades nacionales y las municipales del Departamento de Soriano se

hubieran ocupado en hacer cumplir las leyes que rigen sobre el destino de tierras de ejidos, es posible que a esta hora en el pueblo de Soriano no hubiera un clamor tan grande demandando colonias, porque esas 3.240 hectáreas de que se compone el ejido de dicho pueblo, tendrían que estar, necesariamente, destinadas a la labranza o cultivos semejantes y no a ganadería.

Las tierras que se van a tomar para fundar esa colonia están a mayor distancia del pueblo de Soriano que las que componen el ejido. Distan más de 5 kilómetros. De manera que la población de Soriano tendría muy cerca el núcleo de agricultores y de hortelanos que pudieran contribuir a su fomento.

También debo de observar, que si el Banco Hipotecario, al efectuar la colonización que informa el proyecto, no llega a tomar medidas muy previsoras y prudentes sobre la forma de organizar la colonia, va a sumar un fracaso más a los muchos que ya registra la colonización oficial.

El señor Director de la Sección Colonización del Banco Hipotecario, contestando a una interrogación del señor Senador por Soriano, nos manifestó que el propósito del Banco no era destinar esas tierras a colonización agrícola, cosa que todos encontramos muy bien, porque de acuerdo con el valor que vendría a tener la tierra, ya se aprobase el proyecto del Senado o el aprobado por la Cámara de Diputados, no era posible destinarlas a agricultura únicamente. El señor Director de la Sección Colonización del Banco Hipotecario, nos manifestó que su propósito era destinarlas a una colonización mixta, de granja y de lechería.

Me permito observar que dudo que esa clase de colonización, pueda dar actualmente un buen resultado: primero, porque la colonización en granjas requiere ser hecha en tierras próximas a los centros de consumo, a las grandes poblaciones, que son las que podrían consumir sus productos. De otra manera el costo del transporte absorberá todo el rendimiento.

En Soriano, este problema está un poco resuelto porque el transporte puede hacerse en forma marítima, que siempre es más barato que el terrestre, sea ferroviario o de otra clase, Pero debo, observar que gran parte de los productos de granja deben ser conducidos al mercado en un tiempo breve, lo cual no se conseguirá si se utiliza el transporte fluvial para llevarlos desde la Villa de Soriano al mercado de Montevideo, por ejemplo, que siempre será el mercado más conveniente para los productores de granjas.

En cuanto al otro renglón, o sea la explotación de lechería, debo, también, observar que dudo mucho del éxito que pueda obtenerse, porque esas clases de explotaciones, tanto, la de granja como la de lechería, van a demandar a los colonos, no sólo la tierra, sino un capital bastante apreciable, extraño al valor de la tierra, que no tendrán la mayor parte de ellos.

Además demandan gente especializada en esa clase de trabajos. Cualquiera no puede dedicarse a la explotación de granjas o lecherías, y dudo de que la institución oficial, sea el Banco Hipotecario, sea cualquiera otra, pueda realizar, una buena selección que hasta ahora no hemos visto.

En cuanto a la explotación de lechería, debo agregar que dudo, también, de que dé buen resultado en las colonias que se van a fundar en las inmediaciones de Soriano y Fray Bentos, por cuanto la lechería solamente podría prosperar si pudiera abastecer el consumo diario de las poblaciones próximas cosa que no podrá suceder, porque tendrían que soportar la competencia de los actuales abastecedores, evidentemente colocados hoy, en mejor situación económica que los nuevos productores. Y si queremos que ellos lleguen a producir productos para la exportación, debo agregar que van fatalmente al fracaso, pues esos productos, por razones económicas, no podrían competir, en el mercado mundial, con los productos similares. Para llegar a este desiderátum tendría que hacerse la explotación en forma rudimentaria y muy extensiva, no pudiendo dedicarse a esa explotación, superficies menores de cuatrocientas hectáreas.

Hechas estas reservas voy, sin embargo, a votar el proyecto. Deseo, patrióticamente, que mis predicaciones no se cumplan y que por el contrario, se vean realizadas en la práctica las de aquellos que creen que la colonización, en la forma proyectada, va a dar espléndidos resultados.

No me atrevo a proponer otra solución mejor que ésta, porque no tengo suficiente preparación para ello, y no tengo debidamente estudiado el asunto. Me reservo para intervenir cuando tengamos que considerar algún proyecto general de colonización. Mientras tanto, repito, voy a dar mi voto al que tenemos en estudio, pero con las salvedades que acabo de expresar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Banco Hipotecario destinará, de los fondos autorizados por la ley de 10 de Mayo de 1929, hasta la cantidad de $ 400.000.00 para la colonización de las cercanías de la ciudad de Fray Bentos y de la Villa de Soriano, debiéndose aplicar, en una y otra, cantidades aproximadamente iguales."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Cuando firmé el informe de la Comisión, lo hice en discordancia con este artículo 2.o, y deseo fundarla, proponiendo en sustitución los artículos que en oportunidad he pasado a la Mesa y que creo consultan los intereses del Estado sin perjudicar los de los demás, permitiendo al Banco desarrollar con más libertad su acción al respecto.

Realmente el valor de las tierras de que se trata, no puede ser inferior ni por la calidad de esas tierras ni por su situación, en relación a los puertos de embarque, al de las tierras de las colonias Agraciada y Concordia del citado Banco que han sido colocadas con grandes excesos de demanda a precios que varían de 135 a 160 pesos la hectárea.

Por esa razón, limitar la acción del Banco en cuanto a los precios, redunda en perjuicio de los intereses del Estado.

Esas tierras, en los ejidos de Soriano y Fray Bentos, pueden alcanzar, y con seguridad alcanzarán precios altos, precios equivalentes o muy aproximados a los de las colonias de Agraciada y Concordia, que he citado. Esta es una opinión generalizada de lo st.cnicos peritos en la materia, y naturalmente con ese precio, se estará muy aproximado a los precios de costo y será muy posible realizar el proyecto. Además el Banco, en distintas oportunidades, ha tratado de dar normas y regímenes a los colonos de sus colonias, con respecto a los cultivos que deben hacer. Tierras del valor y de la calidad de las tierras de Soriano, es un error dedicarlas al cultivo de cereales.

Esas tierras son muy buenas p[illegible] cultivos de más [illegible] vo de frutales, para el de forrajes, sobre todo para la colonización granjera, que se puede llevar adelante, y hasta podría permitir por su buena posición, llevar adelante una serie de ensayos de colonización granjera.

Por esas razones, he propuesto en sustitución del artículo 2.o dos artículos que llevará uno el número 2 y el otro el 3, que pido a la Mesa se sirva hacer darles lectura.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las tierras que se colonicen de acuerdo con el artículo anterior serán ofrecidas a los colonos por el B. Hipotecario por los precios que juzgue equitativo, dada su calidad y ubicación no pudiendo ser inferiores en ningún caso al precio que la ley de 10 de Mayo de 1929 le autoriza a pagar por vía de arreglo amistoso, más los gastos que su parcelamiento origine.

El saldo que resultare a favor del Estado en cada predio proveniente de la diferencia de precio entre el de adquisición y el de venta el colono constituirá una nueva deuda a favor del Estado amortizable en 30 años con 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización cuyo servicio empezará a regir a partir del 10.o año de la adjudicación del lote, devengando un interés de 3 o|o anual durante los 10 años transcurridos hasta el comienzo del servicio."

Señor Cabrera — Deseo explicar el alcance que yo le doy al artículo que acaba de leerse.

Es evidente que en los primeros años de su instalación, los colonos luchan con grandes dificultades por los gastos consiguientes, pero cuando han llegado a los diez años, y mucho antes también,— porque se puede tomar como una previsión el plazo de diez años — indudablemente que si esos colonos han obtenido, éxito y no se han visto obligados a abandonar sus chacras, están en situación evidentemente desahogada. Además hay que fiar un poco en el porvenir y creer en el progreso del país, y que lo que hoy le cuesta a los colonos uno, probablemente dentro de diez años valdrá dos, y entonces estarán en condiciones más fáciles para servir esa deuda que de otro modo gravitaría sobre el Estado. Resultando las cosas en esta forma, que está en el espíritu del proyecto que estamos discutiendo, les será fácil efectuar ese servicio pudiendo estar libres a los 40 años sin ningún perjuicio para el Estado y con evidentes ventajas para ellos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

A mí me parece difícil un pronunciamiento sobre la proposición formulada por el señor Senador por Paysandú, sin previo estudio y asesoramiento.

En consecuencia me atrevo a proponer que se suspenda la discusión de este artículo y se prosiga la de los siguientes: que mañana la Comisión de Hacienda se ocupe de la proposición del señor Senador y que el miércoles entre en discusión en primer término en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Florida.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que uno de los propósitos que persigue el señor Senador por Paysandú en su fórmula, está previsto en el artículo 4.° que trata de que los pagos que debe hacer el colono en los primeros años de sus dificultades, sean lo menores posibles; los

reduce al 3 o/o, cargando el 3 o/o restan- [illegible] tituida la hipoteca. Desde ese punto de vista, me parece que la cuestión está resuelta.

En cuanto a la otra faz del artículo del señor Senador por Paysandú, soy completamente contrario a ella. Creo que tiende a aumentar los gravámenes y las obligaciones de los colonos precisamente.

Precisamente el propósito de esta ley y el propósito de la ley del año 1929, es dar a los colonos tierras a precios tan equitativos, que les permitan desenvolver sus actividades con probabilidad de éxito. Por eso establece un límite máximo, sobre el cual no se podrá pasar al fijar el precio según el cual se le otorga al colono la propiedad de su terreno; mientras que la fórmula del señor Senador por Paysandú, — si yo la he entendido bien — establece un precio mínimo, pero admite que por encima de ese precio, que es el de la ley de 1929, vale decir el aforo más el 20 o/o, el Banco Hipotecario puede subir los precios.

A mí me parece que esta fórmula — queriendo, sin duda con propósitos muy nobles, defender los intereses del Estado, es contrario visiblemente a los intereses de los colonos, y sobre todo, — que es para mí lo más importante — es contraria al concepto de colonización que ha sido esbozado aquí por todos los señores Senadores que han hablado, creo que hasta por el propio señor Senador por Paysandú, de que no es concebible una colonización fructífera, realmente, si se parte de precios muy altos.

Lo que queremos por este artículo es que se parta de precios razonables, ecuánimes; y cuando hay alguna diferencia, es preferible que esa diferencia se distribuya, diremos así, entre toda la colectividad y no que se le cargue al colono con el peso de Sísifo para que no pueda llegar nunca a la cumbre.

Por estas consideraciones, votaré el artículo del proyecto tal como está. No hablo en nombre de la Comisión porque el miembro informante de la Comisión empiezo por no saber quién es: creo que es el señor Senador Andreoli, que no está presente.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo quiero, señor Presidente, manifestar mi conformidad con lo que acaba de expresar el señor Senador por Río Negro, creyendo que le asiste razón en los juicios que ha emitido a este respecto y que, principalmente, el inciso 2.° del artículo 1.° proyectado por el señor Senador por Paysandú, tiende a agravar sensiblemente la situación de los colonos, en condiciones tales que se le presentaría una perpetiva difícil para la explotación del predio que tome a su cargo.

Por estas razones yo prefiero votar la fórmula aconsejada por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Habría que hacer notar que ya por la ley de 1929, que es la que rige, el colono tiene dos gravámenes: el gravamen del 75 o/o con el Banco Hipotecario y el del 25 o/o por la Sección Fomento Rural. Ahora tendría de acuerdo con la fórmula del señor Senador Cabrera, un tercer gravamen por la diferencia de precios.

Señor Ramírez — Hago notar, señor Presidente, que hay una moción previa.

Señor Presidente — La Mesa cree que, de acuerdo con el pedido del señor Senador Florida, debería ser votada la moción.

Señor Rodríguez Larreta — Este argumento que he expuesto tendía al propósito de que el señor Senador por Florida desistiera de su moción.

Señor Ramírez — Yo no desisto.

[illegible] Se va a votar la [illegible] si se aplaza la consideración del artículo 2.° para que pueda ser estudiado por la Comisión de Hacienda en el día de mañana y sea considerado nuevamente por el Senado en la sesión del miércoles próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.° El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación iniciados para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas."

—En discusión.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Debo empezar por declarar que soy partidario del proyecto que aconseja la Comisión, y en ese sentido lo he votado; pero, en cambio, estoy en desacuerdo con el artículo 3.° del proyecto y voy a proponer la supresión del mismo.

Dos razones tengo, señor Presidente, para oponerme a la sanción de ese artículo: una de carácter legal y doctrinario y otra, en defensa de lo que yo considero un ataque a un derecho individual.

No creo necesario hacer una larga disquisición para demostrar la diferencia existente entre el desistimiento de la acción y el desistimiento de la instancia procesal, y principalmente nuestro ilustrado compatriota el doctor Rafael Gallinal en su difundida obra "Estudios sobre el Código de Procedimiento Civil" establecen con toda claridad y precisión la diferencia entre una y otra clase de desistimientos.

Dice el doctor Gallinal: "El desistimiento del derecho o de la acción o la renuncia del mérito, como lo llaman los autores italianos, es la declaración del actor de que su acción es infundada y aunque difiere de la confesión porque no reconoce ningún hecho afirmado por el demandado, sinó que niega únicamente la consistencia jurídica de la acción, implica la renuncia, como actividad de la parte, un límite al poder del Juez, en el sentido, de que, lleva en sí el contenido de su sentencia, y ésta renuncia extingue no solamente la instancia, sinó también el derecho y la acción, es decir, las razones aducidas bajo la forma de acción o de excepción. La renuncia no hace cesar la relación procesal, pero tiene influencia".

Bien, señor Presidente, es indudable que la intención de la Comisión al aconsejar la sanción de este artículo se refiere no al desistimiento de la acción, sino al desistimiento de la instancia, y esto tiene que ser así, no sólo por la forma de redacción del artículo en discusión, sino también porque no sería admisible aceptar que el legislador quiera establecer que la renuncia de la acción, coloque al Banco Hipotecario en la situación de no poder iniciar en un futuro más o menos remoto, o más o menos cercano, un nuevo juicio de expropiación del mismo inmueble, si el valor de la propiedad ha tenido modificaciones o si así conviene a los intereses del país para continuar la colonización.

Bien, señor Presidente: aceptando como indubitable que el desistimiento a que se refiere la Comsión es el desistimiento de la instancia hay que aceptar que esa disposición va contra los preceptos del derecho positivo y contra todas las enseñanzas doctrinarias.

Dice el artículo de la Comisión: "El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación iniciados para [illegible] colonización, hasta [illegible] tancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas."

Quiere decir, pues, que por esta disposición el Banco Hipotecario por su exclusiva voluntad podría desistir de la instancia cuando así lo crea conveniente y solo estará obligado a pagar las costas. Sostengo que este artículo va contra todas las disposiciones legales vigentes y la demostración de este aserto es sumamente fácil. Dice el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, que el desistimiento puede ser hecho y aceptado por simples actos firmados por las partes o sus procuradores con poder o facultad especial.

Comentando esta disposición, el doctor Pablo de María, dice, lo siguiente: "Este artículo disipa toda duda sobre la naturaleza del desistimiento que es un contrato, no solo porque establece la aceptación y dice que son las partes quienes deben prestarla sino porque exije para el efecto poder especial." Y es natural que esto sea así, señor Presidente, porque una vez contestada la demanda se crean una serie de relaciones jurídicas que una de las partes no puede hacer cesar por su sola voluntad. Luego, pues, al facultar al Banco para desistir por su sola voluntad abonando solo las costas, se innova en la materia, se modifica, y a mi juicio esto es muy grave, — las disposiciones legales vigentes en beneficio exclusivo del Estado, representado por uno de sus órganismos y se transforma, también, la naturaleza jurídica del instituto...

Si el estudio legal nos da la certeza de que esta disposición va en contra de todas las disposiciones vigentes, si entramos al campo de la doctrina nos encontramos con que la opinión de todos los autores, concuerdan con esta tesis: todos los comentaristas sostienen que el desistimiento de la instancia, requiere el asentimiento de la otra parte.

Señor Rodríguez Larreta—¿De la otra parte?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no estoy conforme. La única diferencia que establecemos nosotros es que la ley determina que las costas, podrán también aplicarse y nosotros suprimimos esa posibilidad; pero eso no quiere decir que no se pueda desistir.

Señor Ponce de León — A eso voy. La ley establece dos clases de sanciones: una preceptiva y la otra facultativa, en caso que el Juez estime que es necesario reparar los perjuicios.

Señor Rodríguez Larreta — Lo único que hay es que reducimos la sanción legal, reducimos el alcance.

Señor Ponce de León — Pero, si no fuera necesario el asentimiento de las partes para el desistimiento ¿qué alcance tiene el artículo 527 del que acabo de dar lectura que exige el consentimiento de las partes por sí misma o representada por un apoderado con facultad especial?

Señor Rodríguez Larreta — ¿De qué parte?

Señor Ponce de León — De la parte contraria, de la parte demandada.

"El desistimiento puede ser hecho y aceptado por simples actos firmados por las partes o por sus procuradores, con poder o facultad especial".

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que no. Creo que el señor Senador interpreta mal ese artículo. Quiere decir que la parte puede hacerlo por sí o por apoderado, para desistir. No quiere decir que necesite la conformidad de la parte contraría.

Señor Ponce de León — Quiere decir que tiene que ser aceptado.

Señor Massera — Pero el artículo 532 prevee expresamente el desistimiento sin conformidad de la parte.

Señor Rodríguez Larreta — Sin conformidad de la parte.

Señor Massera — Lo que quiere decir que puede haber desistimiento sin conformidad.

Señor Ponce de León — Muy bien; a eso iba, no se puede establecer el desistimiento por la sola voluntad de una de las partes sin cargar nada más que las costas. Debe quedar librado al arbitrio del Juez la condenación en costas.

Señor Rodríguez Larreta —Es lo general que nosotros modificamos en beneficio de la colonización.

Señor Ponce de León — Insisto en que los comentaristas convienen en que para el desistimiento de la instancia es necesario el consentimiento de las partes que intervienen en el juicio.

Señor Estradé — No apoyado.

Señor Minelli — Toda esa argumentación, tan documentada, que hace el señor Senador por Lavalleja, tiene su fundamento y es apreciable, tratándose de problemas relacionados con el derecho privado, pero aquí, la cuestión cambia completamente de aspecto: ya no son dos derechos privados en pugna, sino el interes privado frente al interes social y, en este caso, el primero debe ceder ante el segundo.

Señor Ramírez — Pero con las compensaciones consiguientes.

Señor Minelli — En este caso no cabe compensación y voy a decir por qué. El derecho de propiedad es una función pública en el concepto moderno de la doctrina y de la legislación más avanzada. No se debe de ejercer el derecho de propiedad para destinar un inmueble a fines que no son de utilidad social.

Señor Ramírez — Eso está en contra del artículo constitucional que dice que nadie puede ser privado de su propiedad sin justa compensación.

Señor Minelli — No llegó tan lejos.

Señor Rodríguez Larreta — Creo que más lejos de lo que el señor Senador por Soriano pretende. No precisa transformar el concepto de la propiedad para eso. Es simplemente una ligera ventaja que se le acuerda al Estado frente a un particular.

Señor Ramírez — No es una ligera ventaja.

Señor Minelli — Permítame, señor Senador. Yo no llego tan lejos hasta pretender que se prive al propietario sin su correspondiente indemnización. Sí, digo, como lo expresa el señor Senador por Río Negro, que se trata de una ligera ventaja que se le otorga al Estado cuando el propietario de un bien inmueble no cumple con el deber de destinar a la colonización un bien que la sociedad, por intermedio de su representante, el Estado, considera que debe tener ese destino. ¿Qué menos se le puede exigir al propietario que el hecho de verse expuesto al desistimiento en un juicio de expropiación, cuando no cumple con un elemental deber social, cual es el de destinar a un fin útil para la sociedad y reclamado por la sociedad, las tierras que él posee y que el Estado le garantiza en su uso y goce?

Señor Ramírez — ¿Pero el señor Senador sabe todas las consecuencias que puede tener ese desistimiento?

Señor Minelli — Puede tener consecuencias.

Señor Ramírez — En un pleito entre dos particulares, casi puede decirse que no hay perjuicio en el desistimiento, pero en un juicio de expropiación se ha tenido la propiedad bajo una verdadera interdicción durante un tiempo que puede ser muy largo y después se le dice al propietario: ahí tiene su propiedad...

Señor Minelli — El argumento del señor Senador no prueba lo que pretende. Lo único que se innova en esta materia es en lo que se refiere a los costos...

Señor Ramírez — Siempre es algo.

Señor Minelli — ... y, porque se prive al interesado del derecho a que se le paguen los costos, no quiere decir que se le ocasione un grave perjuicio.

Señor Ponce de León — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite? Esta aclaración es muy interesante, porque podría ser un antecedente para el futuro. Yo creo que al establecer las costas, se excluyen los costos, daños y perjuicios.

Señor Minelli — Claro, apoyado!

Señor Rodríguez Larreta — Porque si no, no tendría ninguna importancia el artículo.

Señor Ponce de León — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León — Insisto en que el desistimiento de la instancia, necesita el acuerdo de voluntades. No voy a repetir la lectura del artículo 527 que acabo de hacer por dos veces.

El artículo 528 del Código de Procedimiento, dice: "Cuando el desistimiento haya sido aceptado en primera instancia, deja las cosas de una y otra parte en el mismo estado que tenían antes de la demanda". Y el siguiente dice: "Si el desistimiento fuera aceptado en segunda o tercera instancia, importará consentimiento de la sentencia apelada". Quiere decir, pues, que el legislador, habla de la aceptación del desistimiento, señor Presidente. Si la aceptación no fuera obligatoria, no tendrían razón de ser estas disposiciones de que acabo de dar lectura.

Señor Rodríguez Larreta—¿La aceptación por el Juez o por la otra parte?

Señor Ponce de León — Por otra parte. Se le exige poder especial cuando se trata de un apoderado.

Señor Minelli — La tesis que sostiene el señor Senador está en completa contradicción con lo que dispone el artículo 532 del Código de Procedimiento que dice: "En el desistimiento, cuando no haya conformidad de partes, la que desiste pagará todas las costas y aún los costos si para ello hubiere mérito a juicio del Juez".

Señor Ponce de León — Todos los comentaristas, De María, Laguarmilla, Gallinal, explican el origen de esta disposición que es una contradicción con las demás.

Señor Ministro — Toda la argumentación que hace el señor Senador tendría mérito y fuerza dentro de un juicio a resolverse por las disposiciones del Código.

Lo que se ha querido al pedir la aprobación de este artículo, es, precisamente la excepción a favor del Estado.

Señor Ponce de Leon — Yo sostengo que eso va contra todos los principios y modifica la naturaleza jurídica del desistimiento.

A eso voy.

Señor Ministro — ¿No ha visto nunca el señor senador, modificar los principios de los Códigos? Eso ocurre constantemente, tan pronto se considera que una fórmula nueva tiene ventajas sobre la vigente.

Señor Ponce de Leon — Eso lo encuentro mal: que se modifique exclusivamente para el Estado.

Señor Ministro — El Código Civil y el de Procedimiento nada tienen que ver en este asunto.

Señor Minelli — El Código no nos obliga.

Señor Ponce de Leon — Yo ya sé que se puede modificar la ley y lo que sostengo es que no es conveniente modificar la ley, modificando la naturaleza jurídica de ese instituto, hacer una modificación, repito, que beneficie exclusivamente al Estado.

Señor Viera — La modificación es de gran importancia en este artículo, porque si se sanciona tal como está el proyecto de ley, entonces los particulares no van a tratar de obtener grandes ganancias, porque tienen siempre la perspectiva de que el Estado pueda desistir, porque hasta ahora, lo grave en la expropiación por el Estado, es, precisamente, que siempre tratan los particulares de obtener ganancias indebidas, mayores que el valor de sus propiedades, y, entonces cuando se encuentren con que el Estado puede perfectamente desistir con solo pagar las costas, no van a tener esas pretenciones. Se innova en beneficio del Estado y del interés público.

Señor Ramírez — Hay que saber si hay realmente interés público en sacrificar el interés particular.

Señor Rodríguez Larreta — No es que se sacrifique. Se le llama a una justa razón.

Señor Ponce de Leon — Yo he sostenido y sostengo, — estaré equivocado, no pretendo estar en posesión de la verdad,— que esta disposición va contra todos los principios jurídicos y que con la disposición de la Comisión se modifica la naturaleza jurídica del instituto.

Otra razón que tenía para oponerme a la sanción del artículo, ha sido ya esbozada en las interrupciones. Creo que se ataca en una forma desmedida, el derecho del propietario. Al iniciarse el juicio de expropiación, el propietario tiene que asesorarse y dirijirse por personas competentes. No puede arrendar su propiedad, no puede disponer de ella y está sujeto al juicio de expropiación, que nunca se resuelve sino con el transcurso de varios meses.

Se autoriza, por el proyecto, a que el Banco Hipotecario pueda desistir, en cualquier momento, y que sólo tenga que pagar las costas. ¿Es justo que el propietario, que ha sido obligado a comparecer en un juicio que no ha buscado ni deseado, cargue con los perjuicios que él no ha ocasionado? Me parece que basta exponer el problema para resolverlo.

El Banco Hipotecario debe asesorarse a conciencia antes de iniciar los juicios de expropiación, y, una vez iniciados, debe cargar con las contingencias de los mismos, y, entonces si desiste dejar que rijan las disposiciones vigentes, que pague preceptivamente las costas y, si se prueba que el propietario ha tenido perjuicios, si se prueba que el Banco ha procedido con temeridad y mala fe, allá el criterio del juez; el que lo podrá condenar también en los costos.

Era lo que quería exponer, para oponerme a la sanción de este artículo.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo he firmado discorde el artículo 3.o y quiero decir algunas palabras, también, como fundamento de ello.

La redacción del artículo suscita varios problemas. En primer lugar, se le ocurre a uno preguntar si el artículo limita la facultad de desistir que ampliamente establecen el artículo y el Código de Procedimiento Civil. En otros términos: ¿significa este artículo que el Banco Hipotecario no podrá desistir después de dictada la sentencia de primera instancia?

Señor Rodríguez Larreta — Entiendo que no. Es muy interesante la observación y convendría dejarla aclarada.

Señor Massera — Permítame. Me voy a ocupar de eso

Señor Rodríguez Larreta — Creí que el señor Senador preguntaba.

Señor Massera — Yo no estoy conforme con esa tesis. Si este fuese el sentido del artículo, declaro que sería inadmisible, porque si el texto podría favorecer, en ciertos casos, al Banco Hipotecario,—

—como se propone por este artículo, — es evidente que cuando la institución no desista antes de la sentencia, por distintas causas entre las que podría colocarse la esperanza de que la sentencia diese satisfacción a sus deseos o intereses, después de la prueba y alegato debidamente formulado, podría verse en el caso de aceptar soluciones de ruina para sus fondos y obligado a comprar a precios prohibitivos de toda colonización.

El caso que citó el señor Ministro de Industrias el otro día. sobre la expropiación de una chacra en Cazot, es un caso ilustrativo al respecto.

Yo entiendo, sobre este punto que, como el artículo sólo prevé el caso del desistimiento en primera instancia antes de la sentencia, modificando el artículo 532 sólo en esta parte, en segunda o tercera, el desistimiento se regirá por las disposiciones del mismo artículo del Código de Procedimiento Penal.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado.

Señor Massera — Se trata simplemente de un caso de derogación parcial y expresa, que, por lo tanto, tiene un sentido restrictivo y que sólo alcanza a lo que prevé el artículo de esta ley especial. Por eso yo no tengo dudas respecto de este primer problema. Me parece que así tiene que interpretarse el texto de esta disposición.

Señor Rodríguez Larreta — Así lo ha interpretado la Comisión.

Señor Massera — Pero si bien debe entenderse que se trata de una simple derogación parcial del artículo 532, limitada a sus términos, yo no puedo admitir esa derogación, por las razones que voy a dar y que, en realidad, son el fundamento de mi discordia.

Yo no voy tan lejos como el señor Senador por Lavalleja. Me parece que la disposición del artículo 532, prevé el caso de desistimiento, sin consentimiento de partes. De modo que mi discordancia sólo reside en que se otorga un beneficio de excesivo a un Banco del Estado, privando al particular de un derecho que le dá un Código dictado, no con motivo de dirimir un problema de interés particular, sino dictado como una ley general para todos los casos.

El artículo 532 del Código de Procedimiento Civil establece como es sabido, — y la jurisprudencia nuestra ha consolidado esta interpretación — que cuando el desistimiento se produce sin conformidad de partes, es preceptiva la condenación de costas, pudiendo imponerse los costos, si fuesen procedentes a juicio del Juez.

El artículo de la Comisión permite el desistimiento en favor exclusivo del Banco Hipotecario, sin pagar nada más que las costas de los juicios de expropiación que haya promovido. Yo me opuse, en la Comisión, a este artículo, porque desde el primer momento, me asaltó la objeción de que era atentatorio al derecho de los particulares, pues se les priva de lo que tendrían con arreglo a las leyes vigentes, como asimismo del derecho de ser indemnizados de los daños y perjuicios que pudiera causarles el juicio de expropiación.

Me parecía que no era correcto que el Estado se otorgara, a sí mismo, semejantes beneficios, en perjuicio de los particulares. Se me objetó que no se trataba del Estado; que se trataba, simplemente, del Banco Hipotecario.

Pero me parece que, éste es un distingo muy sútil, pues son las Cámaras las que van a establecer esta excepción, a mi juicio odiosa, las que van a armar con un derecho excesivo a un Banco del Estado, a un ente autónomo, y que al fin y al cabo es en favor del Estado que se realizarán o no las expropiaciones.

De modo que el Estado se arma contra los particulares de un derecho especial, restrictivo del derecho de propiedad. Esto tiene su aspecto bien claro, no solamente de ilegalidad, sino de inmoralidad.

Sostuve, entonces, ante alguna objeción que se me hizo, que lo que correspondía hacer era dejar el artículo como está y no establecer la disposición especial y limitativa contenida en el artículo 3.o precisamente, porque debe presumirse que el Banco Hipotecario no ha de obrar con mala fe, y que jamás será condenado en los costos, pues es sabido que sólo se imponen los costos cuando, a juicio del Juez, ha habido mala fe o temeridad en el litigante.

Yo no comprendo la razón de esta limitación, por eso mismo. Yo no puedo pensar que el Banco Hipotecario va a proceder jamás con mala fe. Por lo tanto, si parto de este principio, la derogación del artículo 532 es absurda e inútil dado que con él no sería condenado jamás.

Por lo demás, pesaba también en mi ánimo la consideración que ha hecho el señor Senador por Lavalleja, de que en caso de desistimiento, con arreglo a este artículo, no se le pagarán tampoco jamás los daños y perjuicios que le podría causar la demanda de expropiación.

El señor Senador por Río Negro ha puesto los puntos sobre las íes respecto de este problema; ha aclarado bien que dada la redacción del artículo 3.o no solamente no pagará el Banco más que las costas, sino que no indemnizará los daños y perjuicios que pudieran tener los propietarios.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora, a ver si es posible terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Senador por Canelones.

Señor Massera — Decía, señor Presidente, que el texto de ese artículo, en su excesiva restricción, niega también a los propietarios el derecho de resarcirse de los daños y perjuicios que se les cause, y es bien sabido que un juicio de expropiación puede producir daños de cierta consideración a veces de mucha. Desde luego están privados de vender sus propiedades...

Señor Ponce de León — Y de arrendarlas.

Señor Massera — ... y de arrendarlas. No puede hacerlo y esto puede ser muy grave; puede producirles ingentes perjuicios.

Parece injustísimo, por lo tanto, que se castigue en esta forma al propietario que no tiene más culpa, a mi juicio, que la de que el Banco Hipotecario ambicione sus tierras porque son buenas, para establecer allí una colonia.

Pero es que sin esta facultad especial, el Banco Hipotecario, se dice, no se atreve a iniciar juicios de expropiación cuando las tasaciones previas y extrajudiciales que realiza fijan precios demasiado elevados.

¿Qué hacer, entonces? Es preciso que el Banco funde colonias. Muy bien; el fin es perfectamente plausible, legítimo y patriótico; pero el fin no justifica los medios. La Comisión no atiende más que al fin, y olvida completamente los derechos de los propietarios, al cercenarles las garantías que les acuerdan las leyes.

Señor Rodríguez Larreta — El propietario se queda con su propiedad, no se le saca nada.

Señor Massera — No se le pagan los perjuicios ni se le pagan los costos.

La Comisión, a mi juicio, ha pensado poco al decir en el informe: "Si el Banco pudiera desistir, sin ningún inconveniente, en cualquier estado del juicio, aunque aquellas tasaciones extrajudiciales alcanzaran valores altos, no existirían motivos para que los juicios no se tentaran y se supiera, con exactitud, el precio que fijaran los peritos". Y por esta razón se establece este artículo: para que el Banco pueda llamar a juicio a determinados propietarios; les irrogue gastos y perjuicios, y luego, si la tasación no le conviene, desista sin pagar más que las costas.

A mi juicio, hasta se estimula con este artículo la mala fe; es otro aspecto de inmoralidad que tiene este artículo, pues como el Banco aprovechará así, en realidad de una patente de corso, podría proceder con temeridad impunemente y todo sería en beneficio del noble fin de fundar colonias.

Yo, repito que no creo que el Banco Hipotecario llegue a cometer tales errores, pero la verdad es que nosotros lo ponemos en esa pendiente en el afán de realizar sus aspiraciones.

Y esto último lo dice, concretamente, la Comisión: "Es muy probable que los peritos que actúan en los juicios, no lleguen a fijar valores tan elevados como los que se consignan en las tasaciones extrajudiciales".

Señor Minelli — Es claro, es así.

Señor Massera — Vale decir, señor Senador, que en esta forma la ley se consagra a propiciar una limitación injustificada del derecho de los demandados en los juicios de expropiación, y una obra de violencia sobre las oficinas públicas encargadas de la avaluación de las propiedades y de los peritos particulares también, violencia que se produciría en una forma legal y con la más completa impunidad.

Señor Minelli — Se consagra a evitar abusos, señor Senador, y esa es su conclusión.

Señor Massera — Pero este es un abuso más claro, todavía, y no se me podrá negar, absolutamente.

Se parte del principio, señor Presidente, de que las tasaciones son muy altas.— y aquí llego a un aspecto del asunto que para mí hace más odioso, todavía este artículo 3.o, es que, en realidad, este artículo, aunque aparentemente de carácter general, no viene a resolver sino un caso particular.

El señor Ministro en sesiones anteriores nos ha refrescado la memoria respecto del proceso que siguió este asunto desde su comienzo, recordándonos como se gestó y nació el proyecto de la Cámara de Diputados. Se trata de una tentativa de colonización concreta en los alrededores de la villa de Soriano. Se averiguó el valor de varias propiedades de los alrededores de esta villa y se llegó al convencimiento de que este valor era excesivo para los medios de que el Banco disponía: los precios resultaron muy altos, y, entonces la expropiación ya decretada se dejó sin efecto y vino entonces, la tentativa de hacer esta expropiación sobre la base de los aforos para la contribución inmobiliaria. Se sancionó, entonces, en la Cámara de Diputados el proyecto que pasó al Senado.

Señor Ministro — ¿Me permite una pequeña corrección?

Señor Massera — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — El señor Senador por Canelones ha dicho que el motivo del desistimiento fué el de que le faltaban al Banco Hipotecario los recursos para hacer la colonización. No es así. El Banco Hipotecario desistió porque obtuvo la convicción de que tendría que pagar por las tierras un precio que después no le vendría al agricultor.

Señor Massera — Es lo que acabo de decir: que los precios eran excesivamente altos; no que fueran injustos sino que no le convenían y, de ahí que se abando-

para el sistema corriente y normal q[illegible] [illegible] venido de la Cámara lo que no se podr[illegible] obtener derechamente. Es claro que el señor Ministro ha hecho cálculos en Sala y ha dicho que con el precio en que fueron tasados esos campos no se podía hacer la colonización como se debe, en grande escala, mientras que con el precio de los aforos esta colonización se podía hacer perfectamente dedicando [illegible] a la colonización.

¿Es exacto?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Massera — El Banco, por su parte, declara, francamente, que con esos precios no puede hacer colonización; y, entonces, en la Comisión, vista la oposición que en ella se hacía al proyecto de la Cámara sugiere el arbitrio del artículo del proyecto que está en discusión.

Se trata, pues, claramente, de una ley que aparentemente tiene un carácter general en este artículo 3.o, pero que, en realidad [illegible] la solución de un caso determinado, que no ha podido solucionarse por los procedimientos ordinarios.

Este artículo, pues, a mi juicio, fuera de ser injusto y atentatorio, es insincero.

Yo no puedo comprender la argumentación pesimista en que se basaba los otros días el señor Ministro y en que se basan los partidarios del proyecto. Yo no sé hasta si se puede llamar pesimista a una argumentación que parte del hecho de que la Oficina Avaluadora del Estado presente siempre tasaciones muy elevadas en los juicios de expropiación; que los abogados de los particulares consigan siempre grandes éxitos contra las pretensiones del Banco Hipotecario, y que la justicia tase a precios [illegible] elevados los campos que desean expropiarse, para concluir que el procedimiento judicial de expropiación es malo y que debe ser sustituído por uno que evite todas esas cosas malas, partiendo de los aforos.

El señor Senador por Soriano argumentaba, — hace pocos momentos, — contra el aforo de algunas de estas tierras de los alrededores de la villa de Soriano diciendo que tenía datos para comprobar que esos aforos eran excesivos.

Señor Minelli — Contra los aforos, no contra las tasaciones recientes.

Señor Massera — Está bien; me equivoqué de palabra; contra esas tasaciones, digo.

Yo no comprendo, entonces, cómo se huye del juicio de expropiación si se tienen esas pruebas en la mano. Yo no pudo comprender semejante cosa. Si existen las pruebas de que esas tasaciones son elevadas, ¿cómo se huye de la acción judicial y se desiste del juicio de expropiación?

¿Por qué se quiere sacar el cuerpo al único procedimiento perfectamente legal y perfectamente justo y sustituirlo con leyes arbitrarias? ¿Es que no se tiene fe en la justicia del país? ¿Es que no se tiene fe en las oficinas públicas?

Es lo que yo no puedo admitir, señor Presidente.

Son estas, en realidad, las consideraciones en que fundo la discordia que aparece al pie del proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, este artículo tal como está.

Creo que si hay alguna inconveniencia en este artículo, es que sólo establezca que el Banco Hipotecario pueda desistir hasta la citación para sentencia.

Después de la aclaración que ha hecho el señor Senador por Canelones, y lo que resulta mismo del artículo, es evidente que después de la citación para sentencia, si el Banco Hipotecario desiste, se regirá por el derecho común.

Creo que este artículo es lo más im[illegible]

[illegible] algunos datos estadísticos por los cuales se comprueba que el aforo oficial está de acuerdo con las ventas hechas en Soriano, con unas pequeñas diferencias, y, sin embargo la tasación de las tierras que se pensaban expropiar, ha sido avaluada por la Dirección de Avaluos en una [illegible] muy superior.

[illegible] ¿Son injustas esas tasaciones?... ¿son equivocadas? Eso es lo que no se ha demostrado.

Señor Viera — Son injustas, como se lo [illegible].

Son injustas porque los datos estadísticos que tenemos y que citó el señor Senador por Soriano se refieren a la relación que hay entre el aforo de la contribución inmobiliaria y la de todas las ventas que han habido en esos lugares hasta ahora.

Señor Massera — Pues, entonces, vávase al juicio.

Señor Viera — La realidad de las cosas es que la venta de las propiedades [illegible] piensa expropiar [illegible].

Señor Ramírez — No apoyado. Allí no es.

Señor Viera — En muchas partes es así.

Los datos traídos por el señor Senador por Soriano son exactos, porque son tomados de las ventas que se hacen en ese lugar, porque el Registro de Ventas debe comunicar a la Dirección de Avaluaciones todas las transacciones que se efectúen.

Señor Minelli — Se trata de datos bastante recientes. Corresponden al primer semestre del año 1930.

Señor Viera — Sí, señor; ¿por qué se hizo ese avalúo tan alto? Por una equivocación, quiero creer.

Señor Massera — ¿Por qué no se corrige judicialmente esa equivocación?

Señor Viera — Es difícil corregirlas, porque los Jueces son de espíritu conservador por lo general...

Señor Massera — ¿Qué necesidad hay de dar facultades tan extraordinarias al Banco, contra el derecho de propiedad?

Señor Viera — ... pero lo que es verdad es que el interés público exige que se haga colonización...

Señor Massera — Así, por cualquier medio.

Señor Viera — ... y para ello es necesario darle esas facultades al Banco Hipotecario.

Yo estoy seguro de que el propio señor Senador, que ha defendido con tanto calor la tesis contraria, no podrá poner en duda que es posible creer que el Banco Hipotecario va a iniciar un juicio por el solo gusto de hacerle producir gastos a un propietario.

Señor Massera — Estos artículos hacen suponer eso.

Señor Viera — No, señor.

Señor Massera — ¡Cómo no! Están llenos de sospechas contra todos; contra la justicia del país contra las oficinas públicas avaluadoras y hasta contra el propio Banco Hipotecario.

Señor Viera — Lo que se tiene es miedo de que pueda ocurrir el que ha citado el señor Ministro, y que ocurre en realidad muchas veces.

(Ocupa la Presidencia el señor Carmelo Cabrera.)

Señor Ramírez — Muchas veces, no. Hay algunos casos.

Señor Viera — Pero el citado es demasiado grave como para que el Parlamento, si realmente desea colonizar, establezca disposiciones que pongan a cubierto de estos excesos.

Señor Ramírez — Lo que hay, es que se quiere que las oficinas tasadoras eleven los precios cuando se trata de fijarlos, a los efectos del impuesto de heren[illegible]

[illegible] distinto. En cambio estaría de acuerdo con el señor Senador si se estableciesen procedimientos distintos para el avalúo en casos de herencia, en que, efectivamente, se obliga a ir al avalúo, y después no es posible ir contra ese avalúo porque cuestan más las costas que lo que se pueda obtener.

Es un problema completamente distinto, y en ese caso no está de por medio el interés público como en éste.

Señor Ramírez — Está lo mismo de por medio.

Señor Viera — No está.

Señor Ramírez — Se trata de un impuesto de herencia que contribuye a las finanzas nacionales.

Señor Viera — Yo no creo que el derecho de propiedad sea tan absoluto y tan intangible como lo cree el señor Senador por Canelones.

Señor Machado — Yo no sostengo semejante cosa.

Señor Viera — Entre el interés público y el interés particular, no puede haber duda de ninguna naturaleza de que el legislador debe mirar con más equidad o con mejores ojos el interés público.

Señor Ramírez — No señor; se deben armonizar todos los intereses.

Señor Massera — Debe armonizar todos los intereses.

Señor Viera — Sobre esa base es que va a ser posible la colonización, porque los propietarios, tanto de los alrededores de la Villa de Soriano como los propietarios de los alrededores de Fray Bentos, cuando vean que por esta disposición quedan anuladas sus ansias de lucro, y no se va a colonizar, no van a hacer que sus propiedades se aforen en un precio demasiado excesivo...

Señor Ponce de León — Aceptando ese criterio hay que aceptar que los tasadores del Estado y la justicia están de acuerdo con los propietarios.

Señor Viera — Se ha dicho, el otro día, con bastante exactitud, por uno de los señores Senadores, y es verdad que siempre el particular está mejor defendido que el Estado. Eso es lo que hay de cierto en todos estos casos.

Señor Ponce de León — Pero aceptando el criterio del señor Senador hay que ir a eso: el tasador del Estado y el Juez están de acuerdo con el propietario.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente que están mejor defendidos que el Estado; es una cosa que la experiencia enseña.

Señor Massera — Es inaudito que se diga en el Parlamento semejante cosa!

Señor Viera — El señor Senador por Lavalleja sabe que los jueces son por excelencia conservadores y, por consiguiente, si se encontrara un Juez en un caso de litigio, como ha citado el señor Senador por Soriano, donde la Dirección de Avalúos ha establecido un precio demasiado excesivo, a la tierra, sería muy difícil que le hiciera una rebaja hasta dejarlo en el precio razonable.

Señor Ponce de León — Pero el Estado puede disponer de tasadores comunistas, si así lo cree conveniente.

Señor Massera — El señor Senador está prejuzgando. Dicta la sentencia a modo súo.

Señor Viera — Esta disposición es lo mejor que hay en todo el proyecto.

Señor Massera — Es una vergüenza, esta disposición.

Señor Viera — Por este proyecto de ley, el Estado no va a tener que pagar en ningún caso precios exhorbitantes y los propietarios, en una época de crisis como ésta, en que es muy difícil conseguir personas que quieran comprar sus propieda-

des, se van a encontrar muy bien servidos cuando tengan la [illegible] venta a buen precio, como va a ser el que van a obtener en definitiva los propietarios. No habrá precios excesivos, no habrá ganancias exhorbitantes, sino precios justos, porque ellos mismos van a tener interés en no hacer que las tasaciones remonten demasiado, para evitar de esta manera que el Banco desista.

Señor Massera — Mediante el torniquete.

Señor Viera — El señor Senador, tiene sobre el derecho de propiedad, un criterio demasiado cerrado.

Señor Massera — ¡Qué esperanza! Absolutamente.

Señor Viera — Es la diferencia de criterio que existe entre el señor Senador y el que habla.

Señor Massera — Está completamente equivocado.

Señor Viera — Yo no creo que el propietario tenga ese derecho a que se refiere el señor Senador.

Señor Massera — El derecho establecido en la Constitución, es el que tiene.

Señor Viera — Es que el propietario y el Estado no pueden ser considerados de la misma manera, y ya hoy no hay nadie que sostenga el criterio que sostiene el señor Senador.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar complacido el artículo, lamentando que no se haya hecho extensivo hasta el final del juicio.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Massera — ¿Cree el señor Senador que el Banco no tiene la facultad de desistir hasta terminar el juicio?

Señor Viera — Creo que se ha quedado corto el artículo: debió haber sido hasta el final.

Señor Massera — Ya veo que tiene un criterio muy excelente, el señor Senador.

Señor Viera — Mejor que el del señor Senador, porque, por lo menos, el mío es más moderno.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el señor Senador Massera se ha enardecido, con esto.

Señor Minelli—No le conocía esa exaltación.

Señor Rodríguez Larreta — Nos ha tratado de inmorales...

Señor Massera — Al artículo.

Señor Rodríguez Larreta — ... de injustos, a los que preconizan la tesis contraria a él.

Señor Massera — Me refiero a la forma en que este artículo trata todos esos casos. Así pienso.

Señor Rodríguez Larreta — Es evidente la exageración del señor Senador, que no tiene base.

Aquí no se trata de despojar a nadie de su propiedad. El propietario, cuando el Banco no está conforme con las tasaciones de los peritos, se quedará con su propiedad intacta. De manera, que no habrá perdido sino un poco de tiempo y algunos poquísimos pesos, en el caso raro de que no llegue a ponerse de acuerdo con el Banco Hipotecario. Lo que se va a lograr, seguramente, con esta disposición, es que los propietarios sean más razonables en sus exigencias. Esto es lo que persigue la ley.

Señor Massera—No son las exigencias solas del propietario, de lo que se trata.

No quiere plantear el problema en su verdadero terreno.

Señor Rodríguez Larreta — Si se tratara del Estado en todas sus actividades, es posible que yo no hubiera llegado a esta disposición. Para mí, lo interesante, lo que me hace más simpática la causa del Banco Hipotecario, no es que sea un organismo del Estado: es la misión, la función que esté llenando en estos m[illegible] (Apoyados).

Señor Massera — Estamos de acuerdo, pero no debe hacerse por cualquier medio.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Senador; a mí no me gusta hablar con co[illegible]

Si fuera, señor Presidente, una institución particular, que tuviera la misión de colonizar, no le negaría esta facultad. A mí, lo que me hace simpática esta medida, es que va a beneficiar la colonización en una forma moderada y prudente, no con el propósito de despojar a nadie ni incurrir en atentado contra la propiedad, sino simplemente, acordando la ventaja que restablezca el fiel de la balanza equilibrando los intereses respectivos del propietario y del órgano colonizador.

Lo que ha demostrado la experiencia es que, en general, es mejor defendido el propietario que el Estado, y esta comprobación no va contra nadie ni da lugar tampoco a deducciones exageradas.

La realidad es que, mientras un organismo del Estado expropia un gran número de propiedades y hace múltiples actividades, el propietario no defiende más que una y tiene su perito y su abogado en permanente actividad en defensa de intereses, y en la realidad de las cosas resulta que a menudo son excesivamente favorecidos.

Esto es lo que enseña la experiencia general sin que pueda considerarse un fenómeno que escandalice a nadie; es un fenómeno natural dentro de la puja de los intereses particulares.

¿Qué tratamos nosotros de hacer? Equilibrar un poco esto, darle al considerado más débil en esta puja, en esta lucha, una ligera ventaja: la ventaja de que si el precio resulta excesivo por las circunstancias expuestas, podrá decir: "No expropio", nada más, desde que el propietario se queda con su propiedad y el Banco va a buscar otra...

Señor Ponce de León — Con la propiedad y los perjuicios.

Señor Rodríguez Larreta — Los perjuicios, generalmente son muy poca cosa. Lo que pasa es que la cuenta de perjuicios pueda resultar grande, y entonces el Banco teme iniciar expropiaciones porque puede, después, venir una cuenta de perjuicios que no es generalmente la expresión de los perjuicios reales, sino la expresión de la imaginación del propietario, y esa cuenta de perjuicios puede ser de aceptación imposible.

Señor Ponce de León — El Banco va a tener que pagar eso.

Señor Viera — El noventa por ciento de los propietarios desearían que se le expropiara su propiedad en estos momentos.

Señor Rodríguez Larreta — Bien, señor Presidente; no quiero distraer más a la Cámara, porque faltan cinco minutos para sonar la hora, y es posible que se pueda votar.

Teniendo en cuenta algunas observaciones del señor Senador Massera para evitar dudas sobre la interpretación del artículo, voy a proponer unas ligeras modificaciones, de acuerdo, también, con el señor Senador por San José.

El artículo diría así, de acuerdo con la última fórmula.

No se trata sino de darle una interpretación más clara al artículo manteniendo exactamente el principio.

"El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación (suprimiendo la palabra iniciados, porque podría entenderse que no es en lo futuro, desde que es tanto para los actuales como para el futuro), para tierras destinadas a colonización hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo [illegible] no siendo posible en ese caso de condenación en costos o daños y perjuicios".

De aquí resulta claro que quedan excluídas las condenaciones en costos y daños y perjuicios, cuando el descubrimiento se produce antes de la citación para sentencia. Después regirá el Derecho Común.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la reforma propuesta?

Señor Rodríguez Larreta — Yo la he propuesto de acuerdo con el señor Senador por San José, y entiendo que la Comisión la aceptará, porque no se trata sino de aclarar más el pensamiento.

Señor Viera — Resulta de la misma discusión.

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo he dado mi opinión respecto de la suerte que va a correr la colonización de Soriano, si el Senado en vez de aprobar el proyecto de la Cámara, sanciona el que está considerando. Creo que la colonización no se va a llevar a cabo sobre esa base, porque entiendo que esta solución que prestigia el Senado no va a tener ambiente en la Cámara de Diputados.

Así es que no pienso resistir la fórmula que se va a aprobar a efecto de que cuanto antes este asunto pueda ser considerado en Asamblea General; pero quiero señalar, sí, a lo ya manifestado...

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se sancione este artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: Afirmativa).

Señor Ministro — ... quiero señalar, sí, señor Presidente, que en el caso de no votarse este artículo como ha sido propuesto por el señor Senador por Lavalleja, le crearemos al Banco Hipotecario una situación especial. La expropiación de uno de los terrenos próximos a Soriano tendrá que llevarla a cabo imperativamente por disposición de la ley votada, sin ninguna facultad para no realizar esa expropiación, y entonces tendrá que llevarla a cabo aún cuando el Banco, que es el técnico en la materia de colonización, considerase que no debía realizarla.

También habríamos llegado a esta situación especial: que la fórmula en que hace hincapié el Banco, que el Banco Hipotecario pide para defender su situación e impedir su sacrificio frente al propietario, esa arma, ese recurso se le retirará.

Creo que lo que el Banco Hipotecario ha pedido expresamente es este artículo que lo faculta a desistir sin pagar más que las costas.

Si este artículo se borrase del proyecto y el proyecto se convirtiera en ley, el Banco Hipotecario se presentaría en esta operación atado de pies y manos frente a los propietarios para que éstos pudiesen cobrar una alta suma que no valen las tierras a expropiar.

Me parece indudable que hay que ir a la colonización de los alrededores de Soriano y Fray Bentos, y me he empeñado bastante, según es notorio, para que esta colonización se lleve a cabo; pero, señor Presidente, es necesario que se pueda llevar a cabo en buena forma; que no sea una colonización en el papel llamada a fracasar más adelante. En estos instantes todos los recursos de la Sección de Fomento y Crédito Rural del Banco Hipotecario consisten en 500.000 pesos o 600.000 pesos disponibles.

Creo, señor Presidente, que si algo se ha de hacer con ese dinero, es dando al

Banco Hipotecario la facultad de utilizarlo en la compra de aquellas tierras que considere en mejores condiciones, y no que se le obligue fatalmente a hacer una colonización en mala forma y en un lugar determinado.

Existe convicción de que deben expropiarse grandes extensiones de tierra para ampliar la colonización y de que de ello depende la prosperidad del país.

Y bien, señor Presidente, si tiene el Banco Hipotecario tanto campo en donde actuar, me parece que sería un error obligarlo por ley a que necesariamente expropie en cualquier condición un terreno determinado.

Hay millares de pedidos de labradores que solicitan tierras para trabajar, y tiene el Banco Hipotecario infinidad de ofertas convenientes para colonización. Hay ofrecidas más de 26.000 hectáreas.

Señor Minelli — ¿Si me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Con mucho gusto.

Señor Minelli — Considero que el señor Ministro tiene razón desde el punto de vista del interés del Banco, pero lo que a mí me ha movido a presentar este proyecto de ley, es la consideración de que la villa de Soriano y ciudad de Fray Bentos requieren esa obra quizá y sin quizá, más que ninguna otra población de la República. Debe hacerse una excepción, un sacrificio especial por parte del Estado, para contemplar la villa de Soriano y la ciudad de Fray Bentos. Por ese motivo considero que en este caso especial no se deben aplicar los mismos razonamientos que los que se aplicarían en otra emergencia y tratándose de cualquier otra colonización.

Señor Ministro — Yo también creo que la colonización de Soriano es de sumo interés, y ya lo he manifestado repetidas veces; creo que es una colonización fundamental, pero entiendo que hay que hacerla bien, y que se haría mal si se le impone al Banco Hipotecario que la realice de acuerdo con los términos de esta ley, sin darle la ocasión para que, en el caso de que encuentre por razones de precio, dificultades que él considere insalvables, pueda desistir sin gran perjuicio de esa expropiación.

Ese artículo, dentro de la economía de esta ley que yo considero inconveniente, representaba un verdadero alivio para el Banco y para la obra de colonización, porque pudiendo el Banco, a determinada altura del juicio, expropiar o no expropiar, indudablemente tenía un recurso para equilibrar un poco su posición frente a los propietarios. Pero si se le quita ese único recurso y se le manda por ley expropiar necesariamente esas tierras, es seguro que la operación va a hacerse a un precio altísimo y, por lo tanto, va a costar una suma bastante crecida dentro de los pequeños recursos de que dispone el Banco y, además, como lo dije anteriormente, le va a ser imposible al Banco disponer de fondos para que la colonización pueda realizarse en condiciones que evite el fracaso de los colonos y de la obra.

Con posterioridad, a la última sesión en que se discutió el informe del Banco Hipotecario sobre las conveniencias del proyecto del Senado, apareció una publicación del Jefe de la Sección de Fomento Rural, expresando de una manera terminante que no son convenientes, por caras y por otras razones, las colonizaciones inferiores a tres mil hectáreas. Lo dice expresamente en estos términos el señor Gerente de la Sección de Fomento Rural: "El Banco, por múltiples razones, necesita para sus colonias superficies no menores de tres mil hectáreas. Los núcleos pequeños no permiten una organización eficiente: la administración se encarece y los gastos son prácticamente los mismos para una colonia de dos mil hectáreas, que para una de ocho o diez mil hectáreas.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Yo le puedo hacer notar al señor Ministro que el Banco Hipotecario se contradice entre lo que ahora manifiesta por intermedio de su funcionario técnico y lo que realiza, prácticamente, porque, de 17 colonias organizadas, 7 no sobrepasan las dos mil hectáreas y de las 7, tres fueron organizadas bajo el régimen de la ley del año 1929, época bien reciente, durante la cual podían haberse aplicado los principios que, ahora, sostiene el señor Ingeniero Llovet en ese memorándum.

La Colonia Inglaterra, organizada, como dije, bajo el régimen de la ley del año 1929, tiene 1.500 hectáreas; la Colonia Francia, en el Departamento de Florida, dos mil hectáreas; la Colonia Ceres, del Departamento de Cerro Largo, 1.600 hectáreas.

Señor Ministro — Hay un error; la Colonia Ceres, no es una colonia de esas tres, con seguridad, que haya formado el Banco Hipotecario. La Colonia Ceres la ha tomado el Banco Hipotecario como una mala herencia del régimen anterior de colonización.

Por otra parte, lo que sostiene el Banco Hipotecario, es de una evidencia manifiesta.

Señor Minelli — Yo no discuto la bondad del argumento, pero quiero hacerle notar al señor Ministro que, aun cuando fuera completamente exacto y armonizara con lo actuado por el Banco, no me convencería, tampoco, porque vuelvo a repetir, la villa de Soriano y la ciudad de Fray Bentos necesitan colonias aunque no sean perfectas..

Señor Ministro — Necesitamos buenas colonias, porque una colonia deficiente, es un fracaso.

Señor Minelli — ... aunque no reunan todas las condiciones.

Señor Ministro — Me voy a permitirle plantear esta cuestión al señor Senador.

Supóngase que tenga razón el Banco Hipotecario y que al expropiarse 1.400 hectáreas, se hiciera una colonia sin éxito, donde los labradores no obtuvieran de su trabajo los recursos suficientes para pagar las tierras. Aún así, ¿el señor Senador sería partidario de la colonización en Soriano?

Señor Minelli — La Colonia Inglaterra, recientemente adquirida por el Banco, tiene 1.500 hectáreas.

Señor Ministro — Eso está hecho.

Señor Minelli — Acaba de hacerse, y tan acaba de hacerse, señor Ministro, que, de las 1.400 hectáreas, solamente 700 se han adjudicado hasta ahora y las otras 700 están por adjudicarse en virtud de que el arrendatario que ocupa el predio debió abandonarlo en el mes de Mayo.

Señor Ponce de León — Es muy interesante lo que dice el señor Senador, pero vuelvo a observarle que se entra otra vez a la discusión general.

Señor Ministro — Yo vuelvo a mi argumento, señor Presidente.

Lo cierto es esto: el retiro del artículo que se está votando, haría que esta ley obligase imperativamente al Banco Hipotecario a colonizar aunque él se formara una opinión completamente contraria a la operación.

Señor Minelli — Estamos de acuerdo.

Señor Ministro — Luego, pues, el retiro de este artículo, constituiría un verdadero error y yo creo que aunque he expresado lo que pienso de este proyecto y la suerte que va a correr, no debería suprimirle ese artículo.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas, no siendo pasible, en ese caso, de condenación en costos o daños y perjuicios."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Deseo que quede constancia, señor Presidente, que he votado en contra.

Señor Presidente — Así se hará.

Queda terminada la sesión.

(Son las 17 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

INFORMES DE LEGACIONES Y CONSULADOS

MERCADO DE CARNES EN ITALIA

Generalidades sobre el mercado europeo. — Italia ha sido después de la guerra, y aún lo es hoy, un mercado interesante para la colocación de las carnes provenientes del Río de la Plata. De todos los países de Europa — excepción hecha de Gran Bretaña, que anualmente nos compra, en carnes y extractos de carne una cantidad avaluada en 12 millones de pesos — es el país que mayormente debe preocuparnos. Le sigue en importancia Alemania, aunque al estudiar este mercado, no hay que olvidar estos dos factores: 1.o Que el partido agrario alemán que goza de mucha influencia en las esferas oficiales, es rotundamente contrario a la importación de carnes congeladas y 2.o Que si llega a realizarse el nuevo convenio comercial con Rusia, será, indiscutiblemente, este país quien le suministraría la cantidad que necesitare. Por otro lado, Francia, Bélgica y Holanda que hasta hace poco tiempo eran excelentes clientes nuestros, han reconstruído ya sus respectivos criaderos y se encuentran hoy no solamente capacitados para proveer a sus necesidades internas, sino, que, como Francia, por ejemplo, exporta una cantidad considerable (Italia importó de Francia 37.726 cabezas de ganado bovino en 1927). Italia se encuentra, por cierto frente a un problema agropecuario de solución mucho más complicada y es de ahí que el mercado italiano ofrezca hoy para nosotros las mejores perspectivas.

Patrimonio zootécnico nacional. — El patrimonio zootécnico de la Península no puede ser aumentado mucho más; transcurridos ya once años de la terminación de las hostilidades, los criaderos de ganado han sido totalmente reconstruidos y se ha comprobado la imposibilidad, pese al meritorio esfuerzo realizado por el Gobierno, y secundado por los ganaderos del país, de abastecer el consumo interno. Todo nuevo esfuerzo que tienda a aumentar ese patrimonio — así lo afirma el economista Profesor doctor Fotticchia —corre el riesgo de comprometer seriamente la producción agrícola interna, que es una de las mayores fuentes de prosperidad del Reino. Los motivos son los siguientes: A) no todas las regiones de Italia, por razones geográficas y climatéricas se prestan para la extensión de la industria ganadera; B) La mayor parte de las buenas tierras están hoy destinadas a cultivos intensivos de cereales, frutas, hortalizas, etc., que ofrecen un rendimiento por hectárea cuatro, cinco o seis veces superior que dedicándolas a forrajes para la alimentación del ganado; y C) Por otro lado, el aumento progresivo y prodigioso de la población trae año tras año necesidades mayores de carne en el mercado. Unas cifras:

El patrimonio bovino del Reino es actualmente calculado en 8 millones de cabezas, en cifras redondas, cantidad considerable si se la compara con las que arrojaban las estadísticas los años que siguieron a la guerra. Este patrimonio debe entenderse así dividido: una parte destinada a labranza, otra a la industria quesera y lechera y la última exclusivamente para llenar las necesidades de la carnicería.

Se ha comprobado que el esfuerzo realizado en el sentido de aumentar el número de cabezas de ganado, ha traído aparejado una disminución apreciable en el promedio del peso de carne obtenido por cada animal que descendió de 200 kilogramos a 170.

De ahí que el profesor Ferreti sostenga el deber en la hora actual de mejorar el estado del ganado antes que el de aumentar el número de cabezas.

Imposibilidad de abastecer el mercado interno. — Según el sistema adoptado por todos los países ganderos y aconsejado por los tratados de economía rural, es posible sacrificar anualmente para el consumo interno el 25 o|o "stock" sin afectar para nada la repoblación normal pero, Italia en estos últimos tiempos, ha debido muchas veces elevar este porcentaje a más del 30 o|o obligada por las necesidades imperiosas del consumo.

Tomando en cuenta todos estos datos y otros de la estadística del Reino, correspondiente al 1927, tendremos que la alimentación cárnea en Italia, por habitante, se considera a razón de 17 kilogramos y así se descompone:

Carne congelada en general	Kgs.	10.500
Carne bovina fresca nacional e importada	"	1.500
Cordero, cerdo, etc.	"	2.600
Gallinería, aves, caza, pesca, etc.	"	2.400
Total	"	17.000

El cociente de 17 kilos de alimentación cárnea por habitante por año es considerado insuficienet, y particularmente 1 es, tratándose de regular el consumo de la población italiana que, por ausencia de requizas minerales, exige al obrero un esfuerzo y un rendimiento muy superior al de otros países europeos, debiéndose por lo tanto poner a su alcance una alimentación que, como la carne, le permita más fácilmente que otro alimento la reintegración del os elementos constitucionales orgánicos.

La alimentaeión a base de mayor cantidad de vegetales — que se ha insinuado — resultaría actualmente costosísima y mucho más lo sería si se aceptara esa tesis, debida a la mayor demanda, sin contar con los perjuicios que acarrearían a las industrias que derivan de la agricultura y que hoy pueden figurar ventajosamente en el balance del comercio exterior de la Nación.

Importación de ganado en pie y carne congelada. — Italia recibe ganado en pie de Francia, Yogoeslavia y Hungría en una proporción de 88 o|o, de Holanda 8 o|o y el 4 o|o de otros países. Recibe además carne congelada de la Argentina Uruguay, Brasil, Rusia y Yugoeslavia. De los Estados que van a continuación podrá apreciarse la importancia de estas diferentes importaciones y sus alternativas en los últimos siete años:

1923 Cabezas núm. 142.854 187.331 0

Ganado en pie—

Años				Lit.
1923	Cabezas	N.o	142.854	187.331 000
1924	"	"	102.248	137.703 000
1925	"	"	56.790	78.448 000
1926	"	"	62.144	91.576 000
1927	"	"	87.603	156.145 000
1928	"	"	190.683	297.452 000
1929	"	"	265 652	406.449 000

Carne congelada—

Años			Lit.
1923	Kgs.	27.235 000	116.116 000
1924	"	121.628 000	488.461 000
1925	"	108.636 000	484.776 000
1926	"	63.550 800	299.566 000
1927	"	57.209 300	230.308 000
1928	"	55.930 500	211.802 000
1929	"	65.368 600	246.671 000

Inconvenientes de la introducción de ganado en pie. — Ha llamado la atención de los estudios en la materia, así como las autoridades que tienen a su cargo esta parte tan importante de la economía nacional, el aumento considerable de la importación de ganado en pie. En 1925 se importaron 56.790 cabezas, equivalentes a Lit. 78.448.000. Esta cantidad ha sido en 1929 quintuplicada, pues, se han importado 265.652 cabezas, equivalentes a Lits. 406.449.000.

Debe tenerse presente que un 15 o|o ha sido destinado al mejoramiento de la raza.

Esta clase de importaciones presenta los siguientes inconvenientes: A) El ganado así introducido es generalmente la escaca de los países de origen, pues, los que se dedican a este comercio tratan de comprar lo más barato; B) Es vendido a igual precio del producto nacional indiscutiblemente muy superior; C) Esta clase de comercio ha contribuido podercsamente a extender la ifebre aftosa. En 1928 como consecuencia de la gran cantidad de ganado importado de Francia se ha comprobado un alarmante recrudecimiento en el estado estacionario de la aftosa zootécnica, con perjuicios enormes para la ganadería nacional.

Mayor importación de carne congelada. —De ahí que dichas autoridades se están ahora preocupando seriamente para encontrar una solución tendiente a limitar al mínimo de la importación de ganado en pie y tratando, por otro lado, de facilitar la importación de carnes congeladas, puesto que este comercio ofrece un beneficio real para el consumidor, representa una economía para la nación y elimina el peligro constante de una epidemia para el patrimonio zootécnico.

El citado profesor Ferretti, quien oficialmente ha visitado los frigoríficos argentinos, en un estudio minucioso y bien documentado, que hace del problema de las carnes en la revista "El Freddo", llega a la conclusión que es necesario que el Gobierno cuanto antes tome las medidas oportunas para provocar una mayor importación de carnes congeladas, elevando la cifra de 65.000 toneladas que actualmente importa, a 200.000. En Turín también el profesor Gambarotta, Jefe de los Veterinarios de la Municipalidad, así como el profesor Zanotti, Jefe de los Veterinarios de la provincia, están completamente de acuerdo con el profesor Ferretti y en los diversos congresos de la alimentación, en que han concurrido como delegados oficiales, han bregado decididamente en favor de la tesis de la mayor importación de carnes congeladas.

Instalaciones y unidades frigoríficas. —Italia se encuentra perfectamente instalada para recibir cualquier cantidad de carne congelada. Todos los puertos de la Península se encuentran provistos de frigoríficos:

Frigoríficos con capacidad:

Génova. N.o 3, de...	13.000	toneladas
Spezia. N.o 1, de....	5.000	"
Civitavechia. N.o 1, de	700	"
Nápoli. N.o 2, de...	4.000	"
Taranto. N.o 1, de...	1.200	"
Palermo. N.o 1, de...	500	"
Catania. N.o 1, de...	500	"
Messina. N.o 1, de...	500	"
Cagliari. N.o 1, de...	700	"
Bari. N.o 1	2.000	"
Ancona. N.o 1, de...	150	"
Venecia. N.o 2, de...	2.500	"

Trieste. N.o 2, de... 3.500 "
Pola. N.o 1, de ..... 600 "
Fiume. N.o 1, de ..... 200 "

Cuenta, además, con una flota frigorífica para el transporte de las carnes que le permitiría ampliamente realizar un comercio de más de 200.000 toneladas por año. La referida flota cuenta con 25 unidades, a saber: "Prócida", "Augusta", "Cervino", "Keren", "Mar B...", "Najelia", "Edda", "Moncenicio", "Montebianco", "Carolina", "Monviso", "Belvedere", "Mogioia", "Sofía", "Francesca", "Atlanta", "Principessa Giovanna", "Artico", "Antártico", "Nordico" y otras de menor importancia. Además, los grandes transatlánticos como ... Cesare", "Duilio", "Conte ..." y el "Conte Verde" tienen bodegas ... capacitadas para transportar cantidades que varían de 50 a 100 toneladas.

Conclusiones — Esta es, pues, la verdadera situación del mercado de carnes en Italia, y según informes que tengo de fuente oficial, el Gobierno está estudiando actualmente a fondo este problema, y es, por lo tanto, muy probable que paulatinamente se transforme este mercado en uno de los más interesantes para la colocación de nuestras carnes. Digo paulatinamente, porque a pesar del interés nacional, por cierto bien determinado en este caso, no podrá el Gobierno italiano tomar medidas bruscas prohibiendo la importación de ganado en pie proveniente de países limítrofes, con los cuales mantiene un intenso intercambio comercial.

De ahí que los frigoríficos establecidos en territorio uruguayo, y en especial ... el Frigorífico Nacional por interesarnos más de cerca, deberán prestar ...jor atención de la que actualmente prestan al mercado italiano, tratando de conocer las necesidades de las diversas regiones, puesto que ellas varían bastante; esmerarse en la confección de los envíos; cumplirlos con la mayor regularidad manteniendo al mismo tiempo representantes capacitados en este género de negocios.

Estas últimas consideraciones que este Consul cree de su deber formular le han sido sugeridas reiteradamente en las visitas realizadas a los establecimientos de plaza que reciben nuestras carnes y ..., por lo tanto, deberían ser tomadas en cuenta por las autoridades que rigen esta rama tan importante de nuestra economía nacional.

Particularidades del mercado turinés — El Piamonte es la región que tiene mejores carnes que hace mayor consumo. Si el índice general del consumo de alimentación cárnea en Italia, se eleva a 17 kgs. por habitante anualmente, en Turín, por ejemplo, hay que elevarlo a ... kgs., mientras que en Sicilia, Abruzzos, Apulia, etc., hay que reducirlo a 9, ... y 12 kgs. respectivamente.

En Turín se expenden carnes congeladas provenientes de la Argentina, Uruguay, Brasil y Rusia; también han empezado a llegar carnes enfriadas de Yugoeslavia.

Según datos recogidos en el Municipio de Turín las reses sacrificadas en 1929 en el Matadero Municipal, importaron la cantidad de 21.623 toneladas de carne. En el mismo período se importaron 3.641 toneladas de carnes congeladas. Se componen el artículo en las siguientes proporciones: 88 o|o de terneros, 9 o|o de bueyes y vacas, y 3 o|o de corderos, ovejas, etc.

Los medios terneros para el mercado piamontés deben tener un peso que oscilen entre los 40 y 45 kilos. Una vez que se le ha sacado el cuero deben aparecer cubiertos por una delgada capa blanca de grasa que en Piamonte se llama "fiore" que permite ver abajo el rosado de la carne; lo que denota buena calidad del animal y perfecto estado de alimentación.

Las tripas que se reciben de los frigoríficos uruguayos no han sido del gusto del consumidor piamontés, pues llegaron siempre demasiado crudas. Para el consumo italiano, en general, es necesario una cocción de tres cuartos.

Las lenguas interesan las sin nudos y sin glándulas. Todo tejido que no sea muscular debe ser eliminado.

Los sesos deben ser congelados uno por uno y envueltos en papel encerado. También tienen muchísima aceptación los presentados en recipientes de cartón de un peso no superior a los 2 kgs. 500. Es necesario que estos envases contengan sesos enteros y no fracturados.

Las sociedades comerciales que preferentemente se dedican a la importación de carnes congeladas en el Piamonte son "La Sticca", "Gobbi" y "Mussetti".

La Sociedad "Sticca" que es la más importante de las nombradas, consume anualmente una cantidad de 3.000 toneladas en las siguientes proporciones:

... teneras	1.900	toneladas
... (vacas y bueyes)..	120	"
Carnes sin huesos...	800	"
Tripas, sesos, etc. ...	180	"

Puede calcularse aproximadamente que de la importancia de carnes congeladas en Piamonte, le corresponde al Uruguay un 20 o|o.

(Informe del Cónsul del Uruguay en Turín, señor Leandro L. Sormano).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Jueves 11 de Junio de 1931 Núm. 7462

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de noventa potros (90), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados, de las 8 a las 12 horas, en el nuevo local, calle Buenos Aires número 691, segundo piso.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día veintitrés de Junio corriente, en que serán abiertas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.
Jn.10-10408-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 73.000 kilos de leña, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.10-10391-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 240 kilos de aceite de linaza crudo; 240 kilos de aceite de linaza, cocido; 240 kilos masilla para madera; 160 kilos de barniz "Carriage"; 50 kilos de pintura de aluminio, 2200 kilos de óxido de hierro, el que deberá responder a la fórmula número 12; 2850 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4; 2900 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2; 100 kilos pintura negra; la que deberá responder a la fórmula número 9; 170 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20; 120 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 18; 120 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19; 250 kilos de pintura embono, la que deberá responder a la fórmula número 3; 250 kilos de pintura flotación y 480 kilos bleck ordinario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.10-10392-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 560 cajones de kerosene y 126.432 litros de nafta, etiqueta verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quién lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jn.4-10177-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al comercio que esta Intendencia ha resuelto dejar en suspenso hasta nuevo aviso la licitación pública número 13, por aprovisionamiento de carne para las Unidades del Ejército y la Armada. — Montevideo, Junio 6 de 1931.
Jn.10-10403-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebolla, 84 kilos de ajos, 20 kilos de hierba aromática, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahoria, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescados frescos, 300 kilos de frutas de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambres surtidos, 570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos de pecho de ternera, 170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.
Jn.6-10274-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa al servicio de las Unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1931-1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 de Junio, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en

presencia del señor Intendente o quien l: represente y de los interesados que concu rran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 193 — Asimilado a Teniente Coronel Germán d. Costa, Secretario.

Jn.6-10273-v.jn.15

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo deberán presentarse en esta Secretaría el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-9971-v.jn.22

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes destinados a las vías del Mercado de Frutos de Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de la hora 13 a 18; sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado hasta el día 29 del corriente a la hora 16 en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — La Secretaría.

Jn.5-10244-v.jn.16.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos, treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
45800	Luis Ferrando.
75691	Justino Batista.
76281	Alberto Chiozza.
76509	Ignacio de Sanz.
76860	César A. Minoli.
76923	José Rivas.
77143	Fortunato Puch.
77235	Ismael Capolenila.
77569	Lorenzo Mantozzi.
77603	Norberto J. Pérez Negro.
77753 - 4	Eduardo Burandesce.
85536	Juan Piedes.
85539	José A. Obertillo.
85566	Luis Denantes.
86011	Juan Güida.
94275	Juan Ramos.
95981	Hon Percijos.
95988	Juan Ramírez.
95994	Manuel y Ricardo Abelleyra.
122598	Narciso Barros.
122603	Ventura Rial.

Jn.10-10404-v.jn.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autoriza la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término, que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 10 aparatos cinematográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes podrán solicitar en la Secretaría, calle Soriano N.o 1145, todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas consignadas en moneda o|u., deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50 acompañando un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 11 del corriente a las 14 horas, en cuyas fecha y hora se abrirán y leerán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo Ursi, Secretario General.

Jn.4-10179-v.jn.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con ... hasta el 29 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 11 de Junio, a las 17, instrumental y material odontológico, etc. Junio 16, a las 16, pinturas; a las 15, impresos; a las 16 y 30, librería. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — La Dirección General.

Jn.10-10369-v.jn.11.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Junio, a las 16 y 15 horas, las de almacén; a las 16 y 40 horas, sodas y sebo; a las 16 y 50 horas, material de construcción; a las 17 horas, alcohol; a las 17 y 15 horas, creolina; a las 17 y 30 horas, harinas de garbanzos, habas, etc. Junio 11, a las 16 horas, máquinas de agujerear; a las 16 y 10 horas, aguas de limpieza; a las 16 y 20 horas, cajones fúnebres. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — La Dirección General.

Jn.8-10307-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

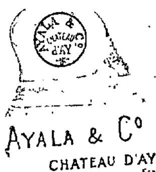
Esteban Tuano, uruguayo, profesor de música y canto, domiciliado en la calle Vázquez número 1180 y Carlos Casciani, uruguayo, plomero, domiciliado en la calle José María Roo número 1112, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical y cantable titulada "A la vera del arroyo" (zamba), de la cual declaran ser autores (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.10-10365-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, TRABAJO Y COMERCIO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21664

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Escobaña, de la ciudad y provincia de Tarragona, España, han solicitado la renovación de la marca

MOSTELLE

para distinguir artículos de la clase 2.a (zumo de frutas sin fermentar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10268-v.jn.24.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SOLVAY

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21709

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Joaquín G. de Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHES URUGUAYOS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (parches a fuego para neumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10267-v.jn.24.

ACTA N.o 21679

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

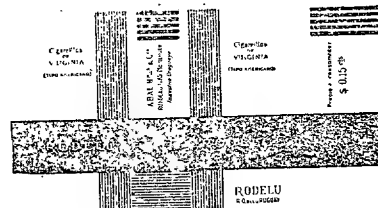
"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10165-v.jn.22.

ACTA N.o 21703

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

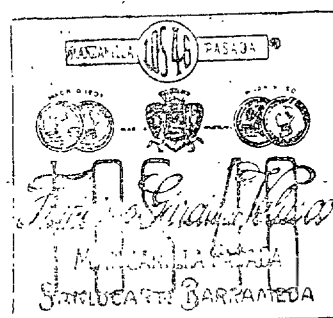


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10168-v.jn.22.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10106-v.jn.20.

ACTA N.o 21705

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10169-v.jn.22.

ACTA N.o 21648

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 13.a y 20.a (estearinas, fósforos, jabones de todas clases no perfumados, parafinas, velas, antracita, bencina, briquetas, carbón, mineral y de leña, coke, fuel - oil, gasolina, kerosene, leña y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10164-v.jn.22.

ACTA N.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

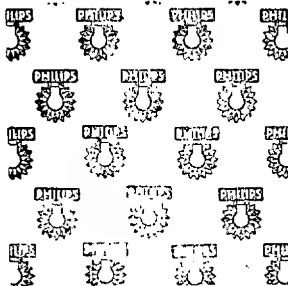


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrikien, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21678

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ARTO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.4-10166-v.jn.22.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21669

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Marvelfit

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.5-10238-v.jn.23.

ACTA N.o 20733

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores P. Etulain Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OR-GEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10213-v.jn.23.

ACTA N.o 21672

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10296-v.jn.25.

ACTA N.o 21671

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAYSER

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.6-10269-v.jn.24.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

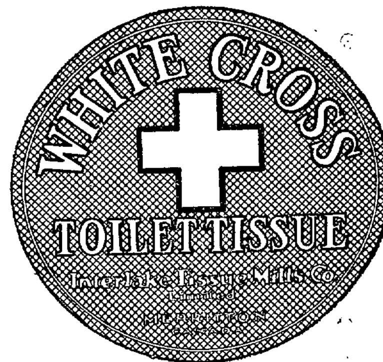


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca

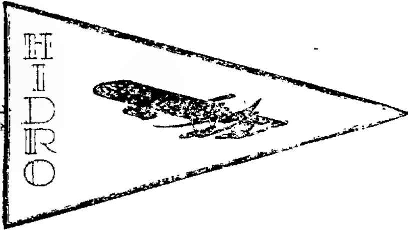
Velvatissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21685

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

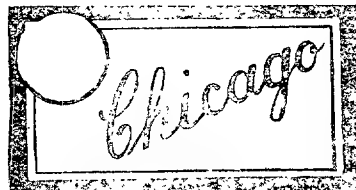


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21650

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

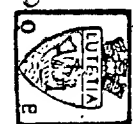


para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercius, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21670

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón Julius Kayser y Co., con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kayser

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según se detalla).—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10239-v jn.23.

ACTA N.o 21692

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10233-v.jn 23.

ACTA N.o 21690

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10234-v.jn.23.

ACTA N.o 21702

Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el comercio de ultramar Sido Limitada, Sociedad Anónima" de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

NEPTUNO



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 17.a y 24.a (con excepciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10235-v.jn.23.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Ovidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (Ingredientes, líquido, pasta, etc., para impermeabilizar, refrescar y conservar cueros, pantasotes, hules, telas y demás materiales que se utilicen para capotas de autos y vehículos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.5-10933-v.jn.22.

ACTA N.o 21681

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John H. Woodbury Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WOODBURY'S



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones faciales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10339-v.jn.25.

ACTA N.o 21694

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elexter Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

CUMULUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10340-v.jn.25.

ACTA N.o 21715

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Himler, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





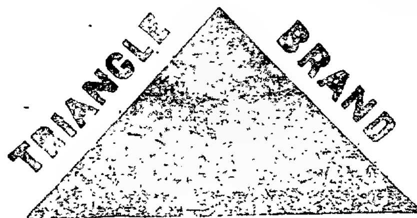
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10321-v.jn.25.

ACTA N.o 21677

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Nichols Cooper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10297-v.jn.25.

ACTA N.o 21713

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mercedes Büromaschinen - Werke Aktiengesellschaft, de Zelia - Mehlis, Tuhringia, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10335-v.jn.25.

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

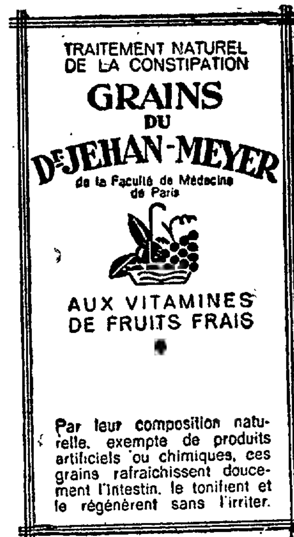
Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondon, Jefe de Sección.

My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco - Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca

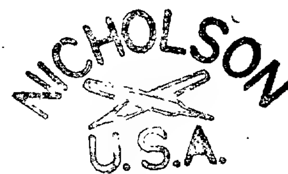


para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

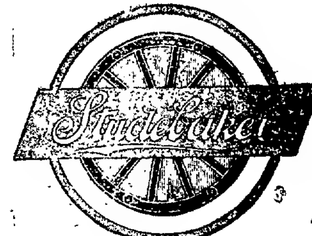


para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9845-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21699

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

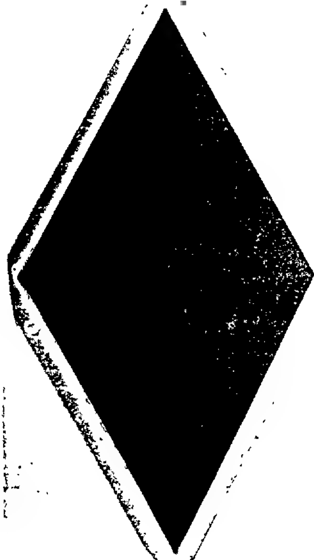
"VIGORSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.3-10118-v.jn.20.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

"CARDO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9899-v.jn.12.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21714

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Th. Goldschmidt A. G., de Essen a|Rhur, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ORIGINAL THERMIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.8-10334-v.jn.25.

ACTA N.o 21708

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carpenter, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MINISTERIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Secciónñ z

Jn.8-10333-v.jn.25.

ACTA N.o 21710

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Aurelio Pelaez Otorguez y Cayetano Di Matteo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOSEGATE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería, pan y bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.10-10372-v.jn.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10384-v.jl.3.

ACTA N.o 3347

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aaron Cohen, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinturones para la natación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.10-10389-v.jl.3.

ACTA N.o 44

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Deambrosis y Costemalle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10295-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3343

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales leñosos para obtener fibras de ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.8-10300-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3344

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.8-10341-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3342

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg - Dils, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago, 111, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de fibras para la fabricación de papel y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Jn.6-10270-v.jn.30.

ACTA N.o 43

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de barro cocidas, tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.4-10167-v.jn.27.

ACTA N.o 47

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Nicanor y Luis Sánchez, de Montevideo han solicitado privilegio industrial [illegible] el término de nueve [illegible]s para "Fabricación de bañeras, piletas de cocina y de [illegible], de material monolítico, empleando mármol y cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.6-10280-v.jn.30.

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se orena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por

el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 23-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de caucho en general y recuperación de caucho usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha silicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica é indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

My 21-9727-v.jn.13

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931 — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Amido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela rural número 17, de Pantanoso, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario

Jn.8-10344-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Colonia Suiza, del Depto. de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario

Jn.8-10317-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Paso de Cames-Estación Rodríguez

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Abril 29 de Mayo y 4 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez a Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de los siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Propiedad de las sucesiones Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y José M. Martino, compuesta de dos fracciones que tienen un área total de 1 H. 0568 m.2 66 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino al Paso de Cames; por el Noroeste, con más terreno de la sucesión Pedro Martino, de Juana M. de Barilari y sucesión José M. Martino; y por el Suroeste, sobre el camino al Paso de Cames. Fracción B: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Pedro Aguirre; por el Sur con el camino al Paso de Cames; por el Este y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de don Pedro Aguirre, compuesta de dos fracciones que tienen una superficie total de 8 H. 0191 m.2 43 y linda: parcela número 2, área 8 H. 0082 m.2 85 y linda: por el Norte, con el camino al Paso de Cames en su unión con el camino nacional a Flores; por el Este, con terrenos de don Pedro Aguirre; por el Sur, con la sucesión Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la sucesión José M. Martino; por el Oeste, con terrenos de don Pedro Aguirre. Parcela número 3, área 108 m.2 55 linda: por el Norte, con terrenos de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre; por el Este, con el camino al Paso de Cames; por el Oeste, con más terreno del señor Pedro Aguirre.

Propiedad de doña Rosa Aguirre de Zorrilla y Ceda López de Aguirre, compuesta de cuatro fracciones que suman en total 2 H. 0180 m.2 96 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con el camino nacional a Flores; por el Sur, con don Pedro Aguirre; por el Oeste con más terreno de las señoras de Zorrilla y de Aguirre. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con las señoras de Zorrilla y de Aguirre; por el Oeste, camino nacional a Flores. Fracción C: por el Noroeste y Oeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de las señoras de Zorrilla y Aguirre; por el Sur, camino vecinal. Fracción D: por el Norte, con la sucesión Manuel Quijano; por el Este, camino nacional a Flores; por el Suroeste, el mismo camino; y por el Oeste, con las señoras de Zorrilla y Aguirre.

Propiedad de don Manuel Tejera, compuesta de dos fracciones cuya superficie es de 7 H. 4235 m.2 85 y se deslindan así: Fracción A: por el Norte, con el camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, con el mismo camino a Flores; y por el Oeste, con más terreno del señor Tejera. Fracción B: por el Norte, camino vecinal; por el Este, con más terreno del señor Tejera; por el Sur, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno del propio señor Tejera.

Propiedad de doña Eugenia Tejera de Villero, compuesta de dos fracciones de terreno con una superficie total de 5 H. 6365 m.2 00 y linda la fracción A: por el Norte, con el camino a Florida; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, camino vecinal. Fracción B: por el Norte, con doña Fernanda González de González; por el Este y Oeste, con más terreno de la señora Tejera de Villero; y por el Sur, con el camino a Florida.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Quijano, don dos fracciones cuya superficie total es de 0 H. 0081 m.2 54 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, camino nacional a Flores; por el Sur, con doña Rosa A. de Zorrilla y Ceda L. de Aguirre; por el Oeste, con la misma sucesión Quijano. Fracción B: por el Norte, con el camino a San José; por el Este, con el camino nacional a Flores; y por el Oeste, con la sucesión Quijano.

Propiedad de María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones con un área total de 5 H. 3796 m.2 69, y linda la fracción A: por el Este, con camino nacional a Flores; por el Sur, con el camino nacional a San José; y por el Oeste, con más terreno de la propietaria. Fracción B: por el Norte, camino departamental; por el Este, con más terreno de la señora María O. Mouriño de Algorta Camusso; por el Sudoeste, camino nacional a Flores; y por el Oeste con la señora Mouriño de Algorta Camusso.

Propiedad de doña Herminia García Cames de Morató, con un área de 1 H. 3169 m.2 07 y linda: por el Norte, con terreno a expropiarse a don Mario Morató; por el Este, con más terreno de la señora de Morató; por el Sur, camino departamental: y por el Oeste, con la señora García Cames de Morató; y por el Noroeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Mario Morató, con un área de 1 H. 1020 m.2 00, que se deslinda así: por el Norte, con terreno de doña María N. García Cames de Morató; por el Este, con más terreno del señor Morató; por el Sur con doña Herminia García Cames de Morató; y por el Oeste, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña María M. García Cames de Delucchi, con un área de 1 H. 3825 m.2 33 y linda: por el Nordeste y Este con más terreno de la señora García Cames de Delucchi; por el Sur, don Mario Morató; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Propiedad de don Alejandro Placeres, Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, con una superficie de 0 H. 0787 m.2 20 y linda: por el Norte, con la sucesión María E. de Placeres, don Alejandro y doña Zoila Placeres y doña Carlota P. de Oddo; por el Este, camino nacional a Flores; y por el Oeste, con más terreno de los propietarios.

Propiedad de la sucesión de doña María F. de Placeres; Alejandro y Zoila Placeres y Carlota Placeres de Oddo, compuesta de una superficie de 0 H. 0272 m.2 56 y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con los propietarios; y por el Este, con el camino nacional a Flores.

Propiedad de doña Máxima Placeres de Aguirre, con una superficie de 0 H. 0123 m.2 42 y linda: por el Norte, doña Florentina Placeres de Fernández; por el Este, con más terreno de doña Máxima Placeres de Agui-

rre; por el Suroeste y Oeste, sobre el camino al Paso de Cames.

Propiedad de doña María Etcheverri de Pérez, compuesta de dos fracciones que tiene un área total de 0 H. 4573 m.2 35 y se deslindan así: Fracción A: por el Este, con más terreno de la señora Etcheverry de Pérez; por el Sur, con más terreno de la misma propietaria ;y por el Sudoeste y Noroeste, con el camino nacional a Flores Fración B: por el Noroeste, camino nacional a Flores; por el Este, con más terreno de la señora Etcheverri de Pérez; y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Alberto Galletti.

Jn.8-10329-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rocha al Chuy

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que, por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 15 y 22 de Mayo de 1931, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928 (artículo 23), de las siguientes propiedades situadas en la 2.a y en la 4.a secciones judiciales del Departamento de Rocha.

En la segunda sección judicial. Propiedad de don Gumersindo González Delmond, con una superficie de 4 H. 8.144 m2. 00, lindando: por el Norte y Sud, con más terreno del propio señor González Delmond; por el Este, terreno a expropiarse a doña Ema González de González y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Aristóbulo González.

Propiedad de doña Ema González de González, con una superficie de 5 H. 6.160 m.2 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de la propia señora González de González; por el Este, el arroyo del Concejo, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Gumersindo González Delmond.

Propiedad de don Eliseo Servetto, con una superficie de 5 H. 2.643 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, más terreno del propio señor Servetto; por el Este, con terreno a expropiarse a los señores Marcelino Díaz y Casiano y Francisco Caitano, y por el Oeste, el arroyo del Concejo.

Propiedad de los señores Marcelino Díaz, y Casiano y Francisco Caitano, con una superficie de 8 H. 0.433 m2. 20, lindando, por el Norte, con más terreno de los señores Díaz y Caitano; por el Sur, más terreno de los mismos señores Díaz y Caitano; por el Noreste, el arroyo Sarandí y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Eliseo Servetto.

En la cuarta sección judicial. Propiedad de don José Larrosa, con una superficie de 2 H. 2.050 m2. 00, lindando, por el Norte, con más campo del propio señor Larrosa; por el Sur, más terreno del mismo señor Larrosa; por el Este, más campo a expropiarse a don Marcelino Díaz, y por el Oeste, el arroyo Sarandí.

Propiedad de don Marcelino Díaz, con una superficie de 4 H. 8.677 m2. 30, lindando, por el Norte y por el Sur, con más terreno del propio señor Díaz; por el Este, con terreno a expropiarse a don José Aldunate, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don José Larrosa.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 2 H. 5.821 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Lodoila Pérez de Larrea.

Propiedad de doña Casilda Amonte, con una superficie de 1 H. 7.667 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de la propia doña Casilda Amonte; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, más terreno del mencionado señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H. 7.737 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Alejo Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a doña Casilda Amonte.

Propiedad de don Alejo Molina, con una superficie de 2 H. 1.691 m2. 40, lindando, por el Norte y Sur, más terreno de don Alejo Molina; por el Este, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo, y por el Oeste, terreno a expropiarse al mismo señor Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Juan Ferrer Lorenzo, con una superficie de 1 H. 2.376 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Ferrer Lorenzo; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Alejo Molina, Bernardina Alvarez de Baladón, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Alejo Molina.

Propiedad de don Bernabé Baladón y de doña Bernardina Alvarez de Baladón, con una superficie de 3 H. 8.096 m2. 00, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno de los propios don Bernabé Baladón y doña Bernardina A. de Baladón; por el Este, terreno a expropiarse a don Pedro Fausto Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Juan Ferrer Lorenzo.

Propiedad de don Pedro Fausto Molina, con una superficie de 4 H. 1.375 m2. 70, lindando, por el Norte, con don Pedro F. Molina y camino Nacional, por el Este, terreno a expropiarse a doña Jacinta Llana de Ferrer, y por el Sur, más terreno del mismo señor Molina, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Bernabé Baladón y doña Bernardina Alvarez de Baladón.

Propiedad de doña Jacinta Llana de Ferrer, con una superficie total de 0 H. 9.693 m2. 86, dividida en dos lotes A. y B. Lote A. tiene una superficie de 0 H. 6.422 m2. 36 y linda, por el Norte, camino Nacional; por el Sur, con más terreno de doña Jacinta Ll. de Ferrer, y por el Oeste, con don Pedro Fausto Molina. Lote B. con un área de 0 H. 3.271 m2. 50 y linda, por el Norte, con doña Jacinta Llana de Ferrer; por el Sur, camino Nacional.

Propiedad de don Enemoroso Rocha, con una superficie de 0 H. 0.650 m2. 55, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a don Bernardino Faget, y por el Sur, más terreno del propio don Enemoroso Rocha.

Propiedad de don Bernardino Faget, con una superficie de 1 H. 1.859 m2. 84, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, terreno a expropiarse a la sucesión de don Silverio Pérez; por el Sur, más terreno del propio don Bernardino Faget, y por el Oeste, terreno a expropiarse a don Enemoroso Rocha.

Propiedad de la sucesión de don Silverio Pérez; con una superficie de 0 H. 2.482 m.2 62, lindando, por el Norte, con el camino Nacional; por el Este, la cañada Paso Aniceto; por el Sur, más terreno de la propia sucesión Pérez, y por el Oeste, con terreno a expropiarse a don Bernardino Faget.

Propiedad de don Juan Ferrer y Durall, con una superficie de 0 H. 0.826 m2. 80, lindando, por el Norte, con más terreno del mismo señor Ferrer y Durall; por el Sur, y por el Oeste, con el camino Nacional.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Alberto Galletti, Secretario interino.

Jn.5-10245-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes Yucutujá, en el paso Tiraponchos, Yacuy, paso del Bote, Tres Cruces paso del Cortado y Cuaró paso de Farías. Pliego de condiciones en conjunto, en la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.10-10390-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chapicuy Chico en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 17 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10253-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Frutos Marenales o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1466 m.2 30 de terreno que se destina a la construcción de accesos al puente de Pan de Azúcar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10252-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Juana Piquet de Abella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. de terreno que se destina a la construcción de la casilla del guarda puente. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jn.5-10247-bis-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de **Wilson**, se ha presentado ante esta **Dirección**, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara Se hace **pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante** esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde **la fecha. Si no hay** oposición se expedirá **el boleto solicitado.** Montevideo Marzo 12 de 1931.

Mz-23-7939-v.jun.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAMENTAL DE COLONIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por veinte días y por primera vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas.

Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o el total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve de Junio del corriente, a las diez horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio de 1931. — Juan Gelio Salorio, Presidente. — José María Arroyo, Secretario.

Jn.10-10371-v.jn.29.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO. — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia, con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.10-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Taveres, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MACHADO RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARTA ELENA AUGEROT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5378-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ETCHICHURY, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MARIA TERESA SPADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5369-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO REGUEIRO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Burgues número 2938 (12.a sección), y doña ELCERINA DOLOREZ ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5369-vv.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICHELI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 685, y doña MARIA LUCIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5370-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO AREVALO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EDELMA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Gallardo. 5371-v.jn.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1577, y doña FERNANDA REY BREA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5407-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 325, y doña MARIA MATILDE FASSIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5408-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANFREDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colón número 1314, y doña MARIA ELENA PARDO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las once horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PIFFARETTI, de 21 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña MERCEDES PIÑEYRO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5352-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1529, y doña JOAQUINA RIAL ANTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5353-v.jn 12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAHIA ZEINAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad persa, nacido en Dilman, domiciliado en la calle Alzaibar número 1261, y doña SARA ALJADEFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5359-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña BENIGNA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5360-v.jn.12.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JULIO ES... de ... edad, de estado soltero ... dor, de nacionalidad francés, nacido en Sari d'Orcino Corsiga el 23 de Setiembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña ELOISA VERNET, de 32 años de edad, de estado viuda de Victoriano Ravosto, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 1.o de Octubre de 1898, domiciliada en la calle San José número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5332-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOEL BERGSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 15 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña KLARA SCHÜTZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5333-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO KOGAN de 22 años de edad de estado soltero, de profesión ... de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, el día 15 de Abril de 1909, domiciliado en la calle Andes número 1215, y doña KELF ALPERAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana nacida en Lituania, el 16 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5334-v.jn.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1212, y doña JOSEFA NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5399-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOLDI, de 49 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Ovada domiciliado en la calle Yaguarón número 1324 y doña AMBROSINA CHIOLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cavour, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO CARABELEVSCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Bahin, domiciliado en la calle Carlos ... número 1579, y doña MARIA CONCEPCION FERRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona... **... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5401-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALEJANDRO ..., de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión ..., de nacionalidad ..., nacido en ... Plata, domiciliado en la calle ... número 1120, y doña ... de 2... años de edad, de estado ..., de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5402-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVERSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA LAZO de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5403-v.jn.17.

En Montevideo y el día ... del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAZZONI GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1281, y doña MARIA ANGELICA DUTONT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5366-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO REGIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña PRAXEDES VIERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5367-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAZ ELIAS BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 920 y doña ENCARNACION LEOCADIA CARIDE ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5340-v.jn.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña LEODORA ...GUEZ, de 2... años de edad, de estado soltera, de profesión ..., de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5423-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1032 y doña DOLORES ARJAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5424-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1095, y doña HERMINIA MERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5425-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ADDIS, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cagliari domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña ANTONIA ZUAZO, de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en San Sebastián domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5368-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña SOLEDAD PORFILIA ZARACHO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Cuarta. 5360-v.jn.11.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PASCUAL REVETRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3210, y doña MARIA DELIA MAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5364-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1295, y doña GRACIANA DI PAULO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5349-v.jn.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RICARDO SAFONS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2255, y doña MARIA EMA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5328-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGLESIAS SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3039, y doña ALICIA DELIA BERRUETA GOVEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Galicia número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5329-v.jn.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARGOUNATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turca, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Venezuela número 1453, y doña LAURA HAZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Nazli, domiciliada en la calle Venezuela número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5363-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña VICENTA ARROYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5361-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña ELOISA ESTELA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5362-v.jn.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAMIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA CROVETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5379-v.jn.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARMANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle T. Gomensoro número 39, y doña JUANA CUNIOLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5416-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad española (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3560, y doña MARIA MOITIÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5417-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEDARDO CAMPOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña MARIA LUISA [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión la- [illegible] domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5418-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Himalaya número 2963, y doña [illegible]CA DELFINA MEDRANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Himalaya número 2[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5419-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis, don ARTURO MIGUEL VAZQUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CARMEN GOMEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Suárez (Departamento de Canelones).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 5420-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4161, y doña MARIA [illegible]RAS CASTRO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5380-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabrera número 16, y doña IRMA [illegible]DEF SAMPIETRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5381-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ILLARZA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle L. Tortazo número 14, y doña [illegible]TINA CELIA CAMPA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 14 [illegible]

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5382-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LOPEZ, de 49 años de edad; de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Etchandia número 49, y doña CARMEN BARBONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Etchandia número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5383-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FROILAN PATRON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña MARIA TERESA DE LA SERNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5335-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Parma, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3546, y doña MARIA MERCEDES OTTONELLO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5336-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Chamizo número 6, y doña ROSA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chamizo número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5337-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AVILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JACINTA LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5338-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santander número 35, y doña LEOPOLDINA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santander número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
5339-v.jn.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cotopaxi sin número, y doña EVA LOULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la misma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5372-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TELIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Granaderos número 2519, y doña VILDA CRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Granaderos número 2519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
5354-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Arteaga número 625, y doña INOCENCIA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Arteaga número 625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5355-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AYALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Erlich número 36, y doña JUANA AMBIELA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Erlich número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5357-v.jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NAVARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2601, y doña ISABEL AMERICA GENOVESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5356-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2961, y doña CONSUELO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5322-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SCHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1822, y doña ANTONIA BERNARDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle R. Márquez número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5323-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BIANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Iniciador número 1663, y doña ADELA PALMIRA MASSONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle E. Martínez número 1729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5324-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICANOR SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 3292, y doña FRANCISCA FELICIANA TABARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Márquez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
5325-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUFRECHOU, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en

la calle Nelson número 18 a, y doña VICITACION EMA VIDELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nleson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espácio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. 5326-v.jn.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GIRIBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MAGDALENA URQUIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5421-v.jn.17.

En el Cerro y el día 5 des mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOLIVAR MATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 16 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Grecia número 388 y doña HILDA TIRAMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres el 18 de Noviembre de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 5422-v.jn.17.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NEYER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Vorarlberg, domiciliado en el barrio Casabó, y doña JULIA TREBSCHE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tirol, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5341-v.jn.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición proyectado unirse en matrimonio don BOTANICO CRISTIAN SIMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Raffo número 161 y doña NORMA NORMANDA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel W. Regules número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5396-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BORTEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 927 y doña ELIDA MARESCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5397-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO AGUSTIN PESSINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 892 y doña MARIA MERCEDES BERNINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5398-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5376-v.jn.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBERTO MANCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1839 y doña MARIA TERESA SENATORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5392-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421 y doña JULIA FELICIA BUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5393-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAN GREGORIO LIBERMAN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Trasburgo, domiciliado en la calle Chaná número 2200 y doña FRIDA ZAK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ejido número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5394-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVEIRA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1409 y doña DOLORES CONDE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5395-v.jn.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2059, y doña ASUNCION RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada e nla calle Chaná número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5373-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Chaná número 1950, y doña PETRONA ROSARIA VARELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Chaná número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5374-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN ROVERANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2957, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5375-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1258, y doña CARMEN FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5348-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María S. de Munar número 2433, y doña

ELIDA DI BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5330-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CILBETI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2668, y doña DEOLINDA LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5331-v.jn.11.

... Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVICIO DAVILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido e nel Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Las Flores, y doña DOMINGA ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5377-v.jn.15.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, el 2 de Marzo de 1896, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 2 de Abril de 1897, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5327-v.jn.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS JOSE VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1459, y doña ANTONINA SALORIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5386-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO JARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1415, y doña REGINA CARMEN HAYDEE ROVIRA de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

[illegible] ... Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5387-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO QUINTEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 35, y doña MARIA DELIA CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ZABALETA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 4183, y doña RUTH GUILLERMINA MOURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5388-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle D'Azeglio número 30, y doña NERIS OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5389-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRIPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 2983, y doña ANGELA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5390-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALOPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1435, y doña DONATA JUSTA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio.

5391-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUIROGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña INES NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5384-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DOMINGO RONDINI POLLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2516 y doña MARIA NELIDA MENESES HORNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5385-v.jn.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASARIO AMARAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña JACINTA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

5404-v.jn.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA SAVIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña MARIA ESTHER OLIVIERI CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5405-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña ADELINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Constitución número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5406-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1767, y doña MARIA AMANDA CORRALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5351-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MABERINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2578, y doña MANUELA GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5346-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALBERTO MUSACCHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2001, y doña SOLEDAD MUÑOZ de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander domiciliada en la calle Municipio número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5347-v.jn.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO LEAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villavicencio número 17, y doña EVA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Villavicencio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5410-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIMO PONCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 20, y doña ELVIRA GABBIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5411-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible] domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña HAYDEE MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5412-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALDEMAR RIVAROLA FLORES de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Concordia número 31, y doña ROSALIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 5413-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5414-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICIDO ROCHA de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Villavicencio número 61, y doña MARIA F. BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Villavicencio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5415-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Junio del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MATTOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Hornos número 350, y doña LUISA PINOLI de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5342-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARABET KESSIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 910, y doña TACUI KECHGERIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5343-v.jn.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NEREO CABRAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en la calle Emancipación número 542, y doña MARIA TOMASA GUERREROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5344-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. FONSECA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 128, y doña EVARISTA JUANA BONILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle E. Romero número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. 5345-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Recayte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10332-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Poggi de Rara o Rava o María Teresa Clementina Poggi de Rara o Rava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Laveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Ottonello y de Victoria Zecca de Ottonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-10331-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Datena, María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Datena con doña Rosa Pacilio, por contener los siguientes errores: donde dice Dateno y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; 2.o Las de nacimiento de los hijos, a saber: María Josefa, María Antonia, Rosa, Saverio, Francisco Pablo, Roque, Vicente y Luis Datena (hijo), por contener los siguientes errores: A) En la de María Josefa, donde dice Josefa Datene y Pachiello debe decir María Josefa, que éste es el verdadero nombre de la hija, y Datena y Pacilio el apellido de sus padres; B) En la de Saverio, donde dice Dateno, Rosa María y Picciero debe decir Datena, Rosa p Pacilio; C) En la de Francisco Pablo, donde dice Datene debe decir Datena, Rosa y Pacilio; C) En la de nia, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio; E) En la de Roque, donde dice Datene debe decir Datena; F) En la de Rosa, donde dice Datene y Paccile debe decir Datena y Pacilio; G) En la de Luis, donde dice Pasiglio debe decir Pacilio; H) En la de Vicente, donde dice Datene y Pasilio debe decir Datena y Pacilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-10163-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anselmo Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10217-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen García de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10213-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Alejandro Cayetano Milani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10219-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sechiari o Secchiari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10220-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10221-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10222-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Coelho de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10223-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo Teobaldo Lena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10224-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10133-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10131 v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cecilio Carle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10121-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Besio o Bessio y Julia Benedetti o Debenedetti o Julia Angela Benedetti o Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-10096-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eleuterio Gómez y de Rafaela Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10037-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10062-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10066-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] del [illegible] Juez Letrado de lo Civil [illegible] turno doctor don Francisco [illegible] se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Lucio Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella [illegible] la sucesión de don Carlos [illegible], a fin de que todos los que se [illegible] derecho a sus bienes [illegible] te Juzgado, calle Rincón [illegible] 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10068-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi **Abella, se hace** saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacoboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10071-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por** mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco **Jardi Abella**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10064-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, [illegible] especialmente [illegible] derecho [illegible] mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y él nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villasusa en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9911-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noroeste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también posee y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 731 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veintinueve metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 4 y por el Sudoeste: con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-9191-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjcet o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9281-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área el total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo según plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de [illegible] A. Pereira, Actuario.
My.6-9182-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Ximénez de Capagorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-10394-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-10395-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gaytán de Muñoz o Gaetano de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10325-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Zabala o de Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10326-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Fernando Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-10327-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Haedo o Carlos Haedo Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10287-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Gaye, de doña Margarita Childe de Gaye y de don Bernardo E. Gaye, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10288-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fuequet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquellos o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en forma dentro del término de sesenta días por derecho. — Montevideo, Mayo 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.19-9662-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzillotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don ... del Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio ... de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Devita o Ignacio Andrés De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10197-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angelino Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10198-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Sorrondegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10199-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Machado de Obeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10200-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Busnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10202-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber ... de doña Sandalia Ferreira de Peirano y de don Evaristo Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10196-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Loreta del Carmen o Carmen Quintana y de don Sandalio Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10201-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gaye Arturo. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificar las partidas de nacimiento de Bernardo Eugenio e Isabel Susana Gaye en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Galla y Gagoi, respectivamente, debe decir Gaye. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-10203-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número ... a estar a derecho en estos autos por ... apoderado constituído en ... bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9957-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-9843-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.10-10368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dalio Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.10-10364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falero de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.10-10365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.10-10405-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Schopper, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-10351-v.jn.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina o Carola Marini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-10352-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Canaparro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10145-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Maini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10146-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raymundo Ricardo Gutiérrez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Raymundo Ricardo Gutiérrez, estableciéndose que donde los padres del inscripto figuran con los nombres y apellidos de Estevan Deutierre y Anselma Samorra debe decir Estevan Gutiérrez y Anselma Zamora, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10161-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10194-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Muñoz de Menéndez o de doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10195-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10153-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vilaplana y Rovagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-9596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victorio o Victoriano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10140-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10139-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mario Matos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10141-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Goggia de Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10142-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.9-9356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Roberto Correa Muiño, para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-10276-v.jn.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de don Eusebio Soler se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 23 de 1931. — Vistos: Atento a que la totalidad de los acreedores han prestado su adhesión al convenio que luce a fojas 187 y por los fundamentos aducidos por el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 268 y siguientes, se revoca el auto de quiebra dictado a fojas 182 y se declara homologado el concordato privado de fojas 187. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" por el término de diez días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Noviembre de 1926; fórmese la planilla de costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico señor León Peyrou, que se fija en

doscientos pesos. Satisfechas y agregados los diarios de las publicaciones ordenadas, déjanse sin efecto las medidas decretadas por el auto de quiebra, librándose los oficios del caso y archívese el expediente. — Nattino". Y de conformidad con lo dispuesto en la ley citada en la sentencia transcripta se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-10306-v.jn.18.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza Alberto Abella ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Enrique S. Arló los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-10277-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Vicente Espuela García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar al Síndico nombrado, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ricardo Levrero, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.4-10190-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.15-9349-v.jn.15.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los arts. 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-10916-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ezra Jeruchin. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10214-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1129. — Montevideo, Febrero 13 de 1931. Vistos con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos "Viuda e Hijos de Pompeo Vasco", el día 23 de Diciembre de 1929. Hágase las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.— Armand Ugón. Lo proveyó, y firmó, etc. — Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10229-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "1101. Montevideo, Febrero 9 de 1931. Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Yagüe Cif, el día 11 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10188-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.10-10382-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Vallarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Felipe Vallarino con Angela Boveri: donde dice Balarino debe recir Vallarino y en el apellido de la señora donde dice Bobero debe decir Boveri. En la de nacimiento de Carlos el apellido del padre dice Ballarino en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en lugar de decir Boveri. En la de nacimiento de Enrique el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Boero en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Remigio el apellido del padre dice Balarino y debe decir Vallarino. En la de nacimiento de Isabel el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Josefina el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Simeona Elodia Claudia el apellido del padre dice Balarini en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. En la de nacimiento de Blanca el apellido del padre dice Balarin en vez de decir Vallarino y el de la madre Bueri en vez de decir Boveri. La partida de nacimiento que figura con el nombre de Juan es la correspondiente a María y el apellido del padre dice Balarin debe decir Vallarino y el de la madre Bueri debe decir Boveri.En la de nacimiento de Ramón el apellido del padre dice Balarín en vez de decir Vallarino y el de la madre Buere en vez de decir Boveri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-10342-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Ferragut y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-10205-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que entro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación en l juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-9762-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido, el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifiesta a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montovideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-9236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-9311-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, **se hace saber al público la apertura de la sucesión** de don Genaro Priscal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10343-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelo Oyhenard, solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto por aparecer en ella con el nombre de Gregorio Oyhenard en vez de Marcelo Oyhenard que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10251-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10230-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burghcto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.3-10120-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada ó al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.23-9802-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9765-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers. sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevided, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9201-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros contra Carlos M. Bermúdez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Carlos M. Bermúdez o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 252, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jn.10-10396-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Francisco Fernández, por rescisión de promesa de compra venta", se hace saber a Francisco Fernández o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de dos solares de terreno señalados en el plano respectivo con los números 175 y 176, con frente a la calle Castelar, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jn.10-10397-v.jn.20.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de la capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Víctor Paullier y otros, contra Cristóbal Terzaghi, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Cristóbal Tersaghi o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado con el número 146, con frente a la calle Espronceda, barrio "Basáñez", de esta sección, hacen uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Jn.10-10398-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público que en el expediente de concurso necesario de don Francisco Bofill, el Síndico don Héctor Mercora presentó el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.8-8452-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albia Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.6-9206-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1822 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anó-

nima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto Inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V Damasco, Juez de Paz.

My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan de la Cruz Lemos o Lemus o Juan Lemos o Lemus, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.9-10349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Celestino Berrutti y Nicasia Castro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.8-10323-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Bon, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.6-10282-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Zoilo José Lirio. Rectificación de partida", se presentó don Miguel A. Amaro Castro con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Zoilo José Lirio, donde aparece con el apellido Delirio, siendo el verdadero Lirio. — Canelones, Marzo 4 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-10259-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelia Callorda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10102-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Jn.3-10101-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Olea o Sinforoso Olea Arana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10100-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Garcé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10108-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10400-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10401-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asunción Cornelio Acuña y doña Corina Farías de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-10402-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Irurueta Irurtia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten

a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10298-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10299-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Vicente Gelencich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10127-v.jn.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizúndia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albín de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10385-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por auto de diez de Febrero del corriente año, dictado en los autos "Sucesión de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez y María Pérez" se declaró en rebeldía a don Florencio Barrangue. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.3-10308-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.3-10136-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Riera de Recuero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10303-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Loreta Ruiz y Eustaquia Ruiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 28 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jn.8-10304-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don **E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de** Roque Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.10-10399-v.jn.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 29? del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Orique de Inchausti, llamados Miguel, Guillerma y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyeron la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Pedro, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Orique de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.4-10156-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que com-

parezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
My.30-9998-v.jn.19.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciente de José Batlle y Ordóñez, duodécima sección de este Departamento, don Angel F. Orsi, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Antonio Nappa. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Mayo 7 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.4-10159-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10353-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Irineo Eusebio Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10354-v.jn.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10355-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Nieto de Techera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Modesto de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10359-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Florentina Núñez, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de doña Florentina Núñez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada doña Florentina Núñez, por aparecer en ella con el nombre de Florentino, que no le corresponde y por figurar como del sexo masculino cuando en realidad es del sexo femenino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.9-10357-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María del Socorro Ayusto del Puerto, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10185-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se llama, cita y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Pérez Serpa para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Agustín Serpa, Felipa Borges, José Pérez y María Serpa ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Abril 13 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.4-10186-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura [illegible] de doña [illegible] Dueressé, citándose a todos los que se consideren con [illegible] de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina [illegible] de Fragiar y de doña Adelaida Duressé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.30-10013-v.jl.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana [illegible] para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9482-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-9481-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] Florencio E. Moreno, se hace saber [illegible] que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dubosc, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.4-10172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Elorza de Fuidio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10131-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Telles, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 39, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Dengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, [illegible] Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.29-9678-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

[illegible] Letrado [illegible] doctor [illegible] E. Moreno, [illegible] se hace saber la apertura judicial de la sucesión intes-

tada de don Aquilino ... emplazándose a los que se ... para que dentro del término ... días ... en este Juzgado, calle Montevideo ... número ..., a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto ... Quintana, Escribano.

Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dufour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veinti siete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.8-10292-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Salvador Dardan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.10-10378-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.5-10255-v.jl.? Ag.1.o 10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Damboriarena, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.8-10309-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Manuel Melitón Olivera y María Teresa Olivera de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.8-10310-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Haydee Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.

My.7-9253-v.jn.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro

F. Macedo, ... en el expediente ... carátula ... Mat ... de ... Nicomedes Olagorta ... emplaza ... Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gaudencio Leopoldo Cardoso o Gaudencio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.10-10381-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, como apoderado de la sucesión Pedro González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Alcides González, en la que aparece con el nombre de María Salomé González y como del sexo femenino, debiendo ser Alcides González y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10324 v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ramona Donata Silvina, Nicasia Fermina, Catalina Remedios y Juana María Sánchez Viera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o Matrimonio de Ramón Sánchez y Angela Viera: donde dice Ramón Araújo, hijo natural de Norberta Araújo debe decir Ramón Sánchez, hijo legítimo de Antonio Sánchez y Norberta María Araújo, por ser los que les corresponden; 2.o Nacimiento de Ramona Donata Silvina Sánchez, en la que ésta aparece como Donata Silvina Araújo, debiendo decir Ramona Donata Silvina Sánchez: se ha omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez y el nombre de la abuela paterna dice solamente Norberta Araújo, debiendo decir Norberta María Araújo por ser los verdaderos; 3.o Nacimiento de Nicasia Fermina Sánchez, en la que ésta aparece como Araújo, debiendo decir Sánchez, que es el que le corresponde, conteniendo igual error el apellido del padre y habiéndose omitido, además, el nombre del abuelo paterno, que lo es Antonio Sánchez, estando, además, equivocado el nombre de la abuela materna, pues dice Nolberta, debiendo decir Norberta María Araújo, que son los verdaderos; 4.o Nacimiento de Juana María Sánchez, en la que ésta aparece con el apellido Araújo siendo Sánchez; el padre como Ramón Rolan Araújo siendo en realidad Ramón Sánchez, habiendo omitido el nombre del abuelo paterno que es, como se ha dicho, Antonio Sánchez y aparece, además, la abuela paterna como Norberta Araújo debiendo decir Norberta María Araújo; 5.o Nacimiento de Catalina Remedios Sánchez, en la que se ha omitido el nombre de Catalina, aparece con el apellido Rolan siendo Sánchez; el padre aparece como Ramón Rolan siendo Ramón Sánchez; el abuelo paterno aparece como Luis Rolan siendo en realidad Antonio Sánchez y el nombre de la abuela dice solamente Norberta, debiendo decir Norberta María Araújo, por ser los que respectivamente corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10254-v.jn.23

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que, por auto de fecha 27 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, Joaquín Méndez, y en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices ...; 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Santiago Pradere, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 29 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.4-10160-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix Sosa Fernández o Félix Fernández Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Piriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10034-v.jn 11.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas ..., previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese.— M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Pro-

cedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.7-9255-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10035-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Herniano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa utiérrez de de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un castado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Juan Reobasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1931. — Francisco Raúl Goncálvez, Actuario Interino.
Jn.4-10150-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.4-10151-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Engresia Canals de Arguimbau o Engracia Canals de Arguimbau y de don José Isidoro Arguimbau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.4-7881-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-10241-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó [illegible] al público la apertura de la sucesión de Eulogio o Eulogio de la Santa Cruz Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspandientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10182-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Toribio Juan Ocampo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10184-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Irene Ponce y doña María Inés Ríos de Ainciberro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.4-10133-v.jn.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que en los autos caratulados "Pablo Batista. Rectificación de acta del estado civil", se ha presentado el referido interesado solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: La de matrimonio del compareciente y las de nacimiento de sus hijos Lina, Paulino, Leoncio, Sabino, Eusebia Anselma en el sentido de que el nombre y apellido del contrayente en la primera y del padre en las restante es Pablo Batista y no Paulino Pucca como indebidamente figuran. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.5-10242-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10077-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.1.o-10078-v.jn.11.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinari, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My 23-9837-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9579-v.jn 25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Liberto solicitando sea rectificada el acta del Registro del Estado Civil de su nacimiento, en cuanto en ella se hace figurar como denunciante de la inscripción a don Pedro Liverto en vez de Pedro Antonio Liberto, que es el verdadero nombre y apellido de la persona nombrada y que es el padre del peticionario. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jn.10-10367-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que [illegible] la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stocker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.
Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que de acuerdo con los artículos 1618 y 1621 del Código de Comercio, se ha decretado la separación del cargo de Síndico de la quiebra Luis Grau, de don Bernardo Sánchez, designándose en su lugar Síndico de dicha quiebra a don Juan F. Souza Facio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.5-10246-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Caraciolo Pais y Pereyra y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido [illegible] ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de

... cómplices de la quiebra; 3.o Que ... segundo Síndico de esta quiebra, ... vecinte de esta ciudad don Julio ... 4.o Que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios, ... presentar los justificativos de sus ... al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de ... se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10247-v.jn.23.

Rectificación de partidas

... — Por disposición del señor Juez ... Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber ... que ante este Juzgado se han ... solicitando la rectificación de ... partidas que se detallan, por contener errores a corregirse que se expresarán: ... de defunción de Francisco Araújo ... donde dice que el fallecido es Francisco López debe decir que lo es Francisco ... López. Partida de bautismo de Francisco Araújo López: donde dice que su madre se llama Constancia Agiar debe decir Catalina Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10255-v.jn.22.

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los ... de don Josefa González Piñeiro ... don José Coitinho ... y a todos los que se ... sobre una ... en la ... sección judicial de Tacuarembó, ... de una superficie de 646 hectáreas ... metros ... empadronada con el número 1826 que comprende los lotes ... y 4 del plano de mensura y ... del agrimensor Andrés de Cucces, ... de 1898 y cuyos límites son: por ... el lote número 6 del referido plano ... adjudicado a Pablo Coitinho y campo ... de don José Coitinho; por el Oeste ... de don Galdino Piñeiro; por el ... Suroeste, el arroyo Caraguatá; por ... el lote número 5 del citado plano, ... a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y ... el traslado que se les confiere, ... apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, ... acuerdo con lo dispuesto en los artículos ... del Código de Procedimiento Civil ... los efectos ... del requisito constitucional de la ... de acuerdo con el artículo 982 ... Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber ... que por sentencia de este Juzgado dictada por el referido señor Juez ... en fecha 22 de Abril último, se ha ... de la rectificación de las siguientes ... parroquiales en la forma que se ... Partida parroquial de casamiento de ... Cabalgante con Máxima Aurelia ... A) Donde refiriéndose al apellido ... esposo dice Cabalcanti debe decir ... B) Donde refiriéndose al apellido ... esposa dice Pareira debe decir ... C) Donde refiriéndose al apellido ... del ... dice Cabalcanti, debe ... Cabalgante; D) Donde refiriéndose al ... y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento ... de Aurelia Dorotea Cabalgante: ... refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalcante debe decir Cabalgante ... Donde refiriéndose al apellido ... de la bautizada dice Cavalcante ... decir Cabalgante. Y a los efectos de ... se hace esta publicación de oficio. ... declarado exonerado de costas ... de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9842-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Irazábal de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren ... a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.10-10380-v.jn.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Olivera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Casildo Fernández. Esa rectificación consiste en sustituir el apellido Ferreira, con que aparece en dicha partida, por el de Fernández, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.4-10147-v.jn.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Javier o Jabier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.2-10092-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.2-10091-v.jn.12.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50: Antonio Brun, intestado, $ 25.60; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas ..., sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, sumario, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-9970-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfonso Carluccio con Alberto Pareja. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 34293 o sea una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1, manzana 8 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Setiembre de 1919, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros que se deslinda así: ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Ellauri donde tiene los números 1246 ... metros ... y cin... tímetros de frente al Sudeste a la calle Luis Lamas número 1245 y veinte metros ochenta y seis centímetros al Suroeste lindando con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. — Por más datos en las Oficinas del Martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Jn.10-10423-v jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El viernes 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré al mejor postor el hermoso edificio de dos plantas que ocupa el garage "Valenza", sito en la calle República número 1827, entre las de La Paz y Galicia. Construcción sólida y moderna. Todo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Antonio Mastroianni. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106922, designado con el número 13 en el plano levantado en Diciembre de 1922 por el agrimensor señor Raúl Bonino y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle República, entre las de La Paz y Galicia; cuarenta y seis metros cuarenta y dos centímetros al Norte; cuarenta y seis metros treinta y seis centímetros al Sud, lindando con los solares números 12 y 7 y diez metros al Oeste, limítrofe con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Collazo, en fecha 24 de Octubre de 1928 ante el escribano don L. Carvallo Alvarez; 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 530. Préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria ,calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.405.01. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.000 en efectivo.

Informes: Sarandí, 444 (2.o piso).

Jn.9-10360-v.jn.25.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por cuenta del señor Juez Letrado suplente, a cargo del Juzgado de Comercio de segundo turno doctor don Alejandro Osvaldo Santini, rematará todas las mercaderías e instalaciones, así como los útiles del ramo de la peletería de Mosisés Fernández, quiebra, el día 16 del corriente, a las 14 horas y siguiente hasta su terminación, en el lugar de la misma, avenida 8 de Octubre número 2283 (bis). Exhibición: el día 15, a las 14 horas.

Jn.6-10272-v.jn.15.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, ... Domingo Zenatti contra Natalia Recto de Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace sa-

ber al público que el día 23 del corriente a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Tres Cruces", empadronado con el número 34026, designada con el número 25 en el plano del agrimensor don Evaristo Martínez Calderás, de 20 de Enero de 1892 y se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros y seiscientos veintisiete milímetros, que se deslindan: al Norte, que es su frente, tiene una línea de 10 metros y 74 centímetros, que confina con la calle Continuación Colonia, en la línea del fondo, al Sud, la cual es quebrada y confina con el solar número 29, tiene 11 metros 779 milímetros; al Oeste, tiene una línea de 35 metros y 738 milímetros, por donde limita con el solar número 24 y al Este, tiene una línea de 36 metros y 74 milímetros que separa del solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 563, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

Jn.6-10281-v.jn.23.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Magramé con Fiol", rematará los bienes embargados en la fonda y café de la avenida Agraciada número 4030, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el día martes 16 del corriente, a las 16 horas.

Jn.5-10258-v.jn.16.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y en un solo lote los siguientes bienes: una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de esta capital, que es parte de la propiedad empadronada con el número 26433 y que según título la forman los solares 23, 24, 25, 26 y mitad del 27 de la manzana E, del barrio de los Italianos que forman la fracción B. del plano levantado en Mayo de 1905 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuestos de 1411 metros 18 decímetros, teniendo 38 metros 655 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini, distante su punto medio 57 metros 982 milímetros de la esquina formada por esa calle y la de Cairoli, por 36 metros 507 milímetros de fondo, lindando al Sudeste con la fracción A, del plano antes citado, propiedad de Juan Ottonello; al Nordeste, confina con parte de la fración antes deslindada y en parte con los solares 11, 12 y 13; y al Nordoeste, con los solares 4 a 8. Se previene: que los solares descriptos anteriormente han sido subdivididos y prometidos en venta en la siguiente forma: el primero, compuesto de 241 metros 5625 centímetros cuadrados, a los señores José y Rafael Canedo, a razón de $ 10.45 el metro, cuyo importe total de $ 2.524.33, se obligaron a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 572.00 y adeudan, por lo tanto, $ 1.952.33. El segundo compuesto de igual área, a don Enrique Bordoni, a razón de $ 10.20 el metro, cuyo importe de $ 2.463.94, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 488.00, restando un saldo de $ 1.975.94. Existe un atraso de siete cuotas, que importan $ 84.00. El tercero, compuesto de igual área, a doña Sofía Lorla de Sacarano, a razón de $ 10.35 el metro, cuyo importe de $ 2.500.17, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 548 00, quadando un saldo de $ 1.952.17, con un atraso de dos cuotas. Y el cuarto, compuesto de igual área, a don Angel Lanaro, a razón de pesos 10.80 el metro, cuyo importe total de $ 2.608.88, se obligó a pagar en cuotas de $ 12.00 mensuales, habiendo abonado ya $ 546.00, quedando un saldo de $ 2.062.88. El resto del terreno hipotecado no tiene más obligaciones que las correspondientes al acreedor hipotecario. 2.o Que con respecto [illegible] por [illegible] los saldos [illegible], pues el comprador deberá respetar [illegible] cumplir las promesas de ventas relacionadas, una vez que los promitentes compradorss hayan satisfecho el importe de su compra. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, arrimos, contribuciones, caño colector, pavimentos y cordones, serán de cuenta de los compradores. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos, calle Zabala número 1426.

Jn.5-10210-v.jn.23.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor; al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación. Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1332 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Su sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimoctava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llam-[illegible]

[illegible] al Norte, con los solares [illegible] tro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo, 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o [illegible] propiedad tiene pagos el pavimento [illegible] nos, pudiendo el comprador continuar [illegible] el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, [illegible] de cargo del susodicho comprador [illegible] honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este [illegible] calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10137-v.jn.1[illegible].

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el [illegible] "Batlle y Ordóñez", con frente a la [illegible] avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno doctor Oscar Ferrando y [illegible] dictada en el expediente caratulado "[illegible] [illegible]sco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que [illegible] del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores G[illegible]oro y Castells, con asistencia del [illegible] y Actuario del Juzgado, se venderán [illegible]damente en remate público y con [illegible] siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a [illegible] sección judicial de este Departamento y [illegible] según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don [illegible] Conde, de Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de [illegible] extensión de cuatro mil seiscientos [illegible] y dos metros setenta y dos decímetros [illegible] deslinda 62 metros al Norte, [illegible] avenida 18 de Julio (continuación); [illegible] metros 60 centímetros al Este, sobre [illegible] avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros [illegible] Sudeste, sobre la calle Pedro Campo[illegible] metros 94 centímetros al Sud; 35 [illegible] 6 centímetros al Sudoeste y 65 metros [illegible] centímetros al Oeste, lindando por [illegible] tres vientos con más terreno de los [illegible]edores; 2.o Fracción de terreno [illegible] parte del padrón número 100756, se compone de una extensión de trescientos [illegible] y tres metros setenta decímetros [illegible]: 21 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros [illegible] centímetros al Nordeste, sobre la calle [illegible]les; 25 metros al Sudeste, sobre la [illegible] Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al [illegible] sobre la avenida 18 de Julio y 13 [illegible] [illegible]0 centímetros sobre el Oeste, lindando [illegible] los vendedores. Se previene: 1.o Que [illegible] mejor postor deberá consignar el [illegible] ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno [illegible] don Pedro José Pirán, se hace [illegible] que el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de [illegible] Teresa. Sucesión", se va a proceder por [illegible] martilleros señores Comensoro y C[illegible] asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público [illegible] base de quince mil pesos, del bien [illegible] [illegible], deslinde y padrón son [illegible] siguientes: Una fracción de chacra, [illegible] edificios y demás mejoras que [illegible] ubicada en la Villa del Cerro, [illegible] denominado "Punta de Yeguas", señalada [illegible] número uno en el plano del agrimensor don Pedro Porfido, compuesta de [illegible] áreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, [illegible] según [illegible] [illegible] así: cuatrocientos [illegible] metros [illegible] línea del Norte, por donde linda con [illegible]

mino Tres Esquinas: doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea de Este, por donde linda con la fracción número tres; cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea de Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Puntas de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10098-v.jn.18.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de ... hectáreas, dos mil ciento treinta y ... metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número ... de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D, del barrio Garzón, a inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22, compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros treinta y siete centímetros de fondo; lindando al Nordeste con el resto del solar veintidós de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés; y al Nordeste, con parte del quince y del veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9936-v.jn.11.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Ypbar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 50 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Sabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en ...ando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, con el arroyo de la "Piedra del Toro" y por el Oeste, con los sucesores de Andrés ...rges. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9897-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Elchegoimberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: al Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindará, o sea, la fracción número siete: Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H,

de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudoeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurraude y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de don Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, don Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9898-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn.16.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sud este, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de mil novecientos veintitrés, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo con sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.26-9882-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noreste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195 serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 31 de Marzo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.462.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco García Acosta, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo frente al Norte a la avenida 18 ... Progreso. 2.o Un solar de terreno ... ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ... de doña Joaquina Flores Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje, señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y ... ciento cuarenta y ... y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros al Norte a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este la calle Progreso y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-9359-v.jn.17.

ORESTES SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, en su carácter de Juez suplente, dictada en los autos caratulados "Ceretti Carolina Marta contra Concepción Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio corriente, a las 16 y 20 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Lavalleja", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra H del plano del agrimensor Celestino C. Bové, de 28 de Abril de 1903, empadronado con el número 80587, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Pantaleón Artigas, por veintidós metros veintitún centímetros de fondo y linda por el Norte, con el solar número 1 y por el Sud, con el lote tres y por el Este, que es su fondo, con el solar treinta y dos con una superficie de ciento noventa metros setenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento ...

... calle Treinta y Tres número 1... — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Reuin, Actuario.

Jn.5-10237-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio ... se horas, en la puerta de ... el Alguacil designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de ...

Jn.2-... v. ...

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 919 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

My.28-9833-v.jn.11.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Bartarburu. Ejecución de hipoteca" y resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día 28 de Junio corriente, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado don Miguel Angel Craviotto, al remate de una fracción de terreno propiedad del demandado, con las construcciones, cercos, arboledas, plantas y demás mejoras inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situado en esta sección, en el paraje "Rincón de Pando", dentro del perímetro de la antigua estancia denominada "El Condado", señalada con el número 4 en el plano respectivo, empadronada con el número seis mil sesenta, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos Furriol el 15 de Enero de 1915, compuesta de una superficie de doce hectáreas mil seiscientos metros y sesenta decímetros que se deslindan así: doscientos cuarenta y ocho metros al Noroeste, senda de por medio, con Qunitira C. de Dou's; trescientos catorce metros al Nornoroeste con la fracción tres y cañada por medio, con ... al Sudsudeste, en una extensión de ... sesenta y tres metros, confina con lindero cuyo nombre no se designa y al Sursuroeste, en seiscientos noventa y cinco metros y cincuenta centímetros y camino vecinal por medio, linda con las fracciones cinco y seis. Se hace saber a la vez: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor y que éste, al serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, ob...

... depositados en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Pando, Junio 6 de 1931. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Jn.9-10348-v.jn.26.

GRACIANO BEYHAUT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

De una gran trilladora "Riston", con motor, número 2016 y demás accesorios. El sábado 20 de Junio de 1931, a las 15 y 30 horas, en casa de don Eugenio Manrique, frente al almacén de Noya Hermanos. Carretera a Migues, kilómetro 84. Sin base y al mejor postor, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... la República Oriental del Uruguay contra Ovidio Ortiz. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio, a las 15 horas y en el domicilio de don Eufemio Manrique, sito en el paraje "Cuchilla Cabo de Hornos", de esta sección, se procederá por el martillero don Graciano Beyhaut, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base, de una máquina trilladora marca "Ruston", con motor y accesorios correspondientes. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra. — Migues, Mayo 14 de 1931. — Para constancia siento el presente en el lugar y fecha expresados. — A. Pons y Palmer, Juez de Paz.

Jn.9-10361-v.jn.18.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Irdiaca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder: por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A: ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce, de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, ... al Sud ... camino vecinal al Real de ... y el camino departamental ... al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos. 2.o Las existencias y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las existencias y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de seiscientos pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Olivera de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil ad - hoc y Actuario del referido Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Retamosa", novena sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesto de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y dos decímetros cincuenta centímetros, señalado con el número dos en el plano levantado el siete de Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios y cuyos linderos son: al Norte, campo de Mauricio S. López; al Sud, la fracción número tres, de Gaio M. Olivera; al Este, la número uno, de Cecilia Olivera de Rodríguez Rama y al Oeste, con los del citado Mauricio S. López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que [illegible] podrá continuar con el grav[illegible] pesa sobre el bien a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen, y en este caso que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los gastos de certificados, escritura de compromiso y escritura definitiva serán por cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos y que los demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, también a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10278-v.jn.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Encarnación País de Alba. Curadora de la incapaz Carmen Alba. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo a las dieciséis horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Lavalleja y Doctor Aníbal del Campo, de esta ciudad, que consta de un área de quinientos cuarenta y seis metros, cuatro mil ciento dos centímetros cuadrados, que linda por sus frentes Sudoeste y Sudeste, respectivamente, con las nombradas calles, y por su fondo, al Nordeste, con don Francisco Oteguí; y al Nordoeste, con don José Ramallo, cuyo bien ha sido tasado en la cantidad de novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos caratulados "Justo C. Alba, curador de la incapaz Carmen Alba. Rendición de cuentas", en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-10157-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

El suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Lavalleja hace saber que por resolución del señor Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, en los autos "Germán S. Aristegui. Quiebra", ha sido comisionado para proceder al remate de las mercaderías y demás bienes del fallido, habiendo señalado el día veintiuno del corriente, a las diez horas, para dar comienzo al remate y habilitados los días y horas inhábiles subsiguientes hasta dar término a la venta de todas las existencias. Se previene que ha sido designado rematador el señor Hilario S. Porta; que el remate se efectuará en el domicilio del fallido en Puntas de Polanco; que los mejores postores oblarán en el acto de caer el martillo el importe íntegro de sus compras y que los antecedentes de esta quiebra se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. — Puntas de Cebollatí, Junio 1 de 1931. — Victorino Grillo Escondeur, Juez de Paz.

Jn.8-10338-v.jn.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado Deptal. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Pedro F. Plada contra Ignacio Julio Bonilla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que como uno de los tres hijos de don Nemesio Bonilla, le corresponden al expresado deudor don Ignacio Julio Bonilla, en dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, quedadas al fallecimiento del citado causante, que por estar unidas forman un solo lote y se halla empadronada con el número mil novecientos cincuenta y cuatro, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas, ocho mil ochocientos veintiséis metros, más o menos, y linda: al Norte, Ramón y Baldomero Píriz y Brígida Domínguez de Bonilla; al Sur, sucesores de Tiburcio García y los de Manuel González; al Este, Jorge West y Abelardo Machado; y al Oeste, cañada por medio, con los sucesores de Juan Passano y de Rufino Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los gastos del compromiso, certificados y escrituración definitiva, serán por cuenta del adquirente. — Maldonado, Mayo 11 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.4-10181-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio F. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 78 centímetros con la calle Uruguay; por el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 46 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros, con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día 25 de Junio entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 horas: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio "Lavalleja", de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia; cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros y treinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Cabrera y don Juan Fernández, avaluado en trescientos cincuenta pesos; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas: Un terreno solar ubicado en el barrio "Londres", adyacente a esta ciudad, señalado con el número 31 en el plano respectivo y compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al camino nacional; dieciocho metros al fondo, lindando con el solar número 30; veinticuatro metros ochenta centímetros en un costado que linda con el solar número veintiocho y treinta y nueve metros setenta centímetros en su otro costado, lindando con los solares números 32 y 33, avaluado en ciento cuarenta y cinco pesos doce centésimos; 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que el anterior, señalado con el número 32 en el plano respectivo y compuesto de veinticuatro metros de frente a calle pública, por veintiocho metros en sus costados paralelos de fondo, lindando con los solares números 33 y 30 y por el fondo, el número treinta y uno, avaluado en ciento setenta y cuatro pesos setenta y dos centésimos; 4.o De las 16 a las 16 y 15 horas: Otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 33, de posición esquinero y se compone de treinta y seis metros cinco centímetros de frente al camino nacional; treinta y ocho metros setenta centímetros de frente a calle pública; quince metros setenta centímetros, lindando con el solar número treinta y uno y veintiocho metros con el solar número treinta y dos, avaluado en doscientos veintiocho pesos seis centésimos; 5.o De las 16 y 20 a las 16 y 35 horas: Otro terreno solar, de posición central, ubicado en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 64 y se compone de catorce metros treinta centímetros de frente a calle pública por treinta y cinco metros en sus costados paralelos de fondo, que linda con los solares números sesenta y tres y sesenta y cinco y por el fondo con el número sesenta, avaluado en cien pesos diez centésimos; y 6.o De las 16 y 40 a las 16 y 55: otro terreno solar sito en el mismo lugar que los anteriores, señalado en el plano respectivo con el número 88, compuesto de catorce metros veinte centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, que linda con Juan Freire, por treinta y seis metros veinte centímetros en sus costados, que lindan con calle pública y con el solar número ochenta y siete, avaluado en ciento dos pesos ochenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.9-10350-v.jn.23.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Andrea Rodríguez de Artazcoz contra Geremías E. López. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día

29 del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de lo siguiente: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 3 de la Villa de Castillos, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros treinta centímetros, que se deslindan así: dieciocho metros dieciocho centímetros de frente al Este, a la calle Olivera, por igual extensión al fondo, que linda con Pedro Amonte, teniendo, además, treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, con Juan Ferrer y Durall y el del Sur, con más terreno de la vendedora, más los derechos y acciones que al demandado le corresponden en una faja de terreno contigua a la anterior, con un área de ciento treinta y siete metros cuarenta y cuatro decímetros que se deslinda así: cuatro metros de frente a la calle Olivera, o sea, al Este; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Amonte, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: al Norte, terreno antes descripto y al Sur, Adolfo A. Viera. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo exclusivo del comprador. — Rocha, Junio 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.6-10284-v.jn.29.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 25 del entrante Junio, a las 14 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 114 de la manzana número 10, del 4.o cuartel de esta ciudad, calle Treinta y Tres entre avenida Mariscal Foch y Río Branco, compuesta según título, de una superficie de trescientos ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando por el Norte y Sur, con la sucesión de don Miguel Patiño; por el Este, con don Juan Garderes; y por el Oeste, con la calle Treinta y Tres. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Agustín Carrasco, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la suya, como garantía de la misma. — San José, Mayo 28 de 1931. — Vicente T. Caputti, Juez de Paz.

Jn.4-10158-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Noroeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que prometí vender al señor Marcelino Blond el taller de estereotipía que tengo establecido en la casa número 667 de la calle Cerrito. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — José B. Martínez.

Jn.4-10193-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pieu.

My.28-9934-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.

Jn.2-10095-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9305-v.jn.11.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Floriano S. Cáceres la casa de comercio que tengo establecida en la primera sección rural (Chacras), de Florida, en el ramo de almacén de comestibles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes en el local mencionado. — La Chacras, Departamento de Florida, Junio 4 de 1931. — Nicolás Passarella. Jn.10-10373-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver, de común y amistoso acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, denominada "La Conciliación", sito en la calle Galicia números 2222 y 2224, de esta capital, que giraba bajo la firma social de "Míguez y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Andrés Míguez y Manuel Cruces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Andrés Míguez. — Manuel Cruces. — José Vieytes. Jn.10-10362-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he liquidado todas las mercaderías de mis casas de comercio situadas en la avenida 8 de Octubre números 2443 y 2446. Llamo a los que se crean mis acreedores para que se presenten en el término que marca la ley. — Manuel Lago. Jn.10-10366-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Juan Asenjo la casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecida en la avenida General San Martín número 3117, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan Asenjo. — Ricardo Asenjo. Jn.10-10393-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreira y Crus, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Crus. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Amos Ferreiro. — Ramón Crus. Jn.10-10386-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Pastor Brandón el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Santiago de Chile número 901, esquina Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Augusto López. Jn.10-10376-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma de "Maurente y Sosa" teníamos constituída en esta capital, calle 26 de Marzo número 3302, con negocio de almacén con fermentadas y cancha de bochas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Juan E. Maurente, y quedando desligado Ruperto Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Juan E. Maurente. — Ruperto Sosa. Jn.10-10377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Crespo Tabazo mi casa de comercio situada en la avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, denominada "El Nuevo Hogar", a cuyo efecto y cumpliendo con la ley, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la referida casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Antonio Pasanante. Jn.10-10374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Li Calzi el negocio de zapatería, salón de lustrar calzado y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1371. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Juan Calo García. Jn.10-10228-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Carlos A. Mórtola la provisión de comestibles en general, situada en la calle Guayaquil número 3289, esquina a la de Pedro Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía. Jn.10-10375-v.jn.29.

"LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
SOCIEDAD ANONIMA

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta sociedad, el 18 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 16 y 20 de los Estatutos Sociales. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930. 2.o Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes. 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del 17 del corriente a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. —Montevideo, Junio 8 de 1931. — El Directorio. Jn.10-10383-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía. My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Roma mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1868. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez. Jn.3-10128-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández. My.19-9632-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas. My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de su respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía. Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo d peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez. Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931 — Manuel Eira. — Manuel Magadan. Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlo. Frotto, oficina calle Sarandí número 51[illegible] he prometido vender a los señores Migu Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 d Setiembre de 1904, se hacen las presente publicaciones para que todos los que s consideren acreedores se presenten en l indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone. Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de l oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Sierra número 1544, hemos disuelt la sociedad que con la firma "Alvarez Diez" teníamos constituída en esta ciudad haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebida sito en la calle Colón número 1399, esq Wáshington, y Alfredo Alvarez se hac cargo del activo y pasivo del otro negoci de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfred Alvarez. — José Diez. Jn.3-10111-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 2[illegible] de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en l calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicad — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pab. Delfino. — Oscar Migales. Jn.3-10122-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contti y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos pactado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y sus anexos, sito en la calle Soriano número 1600, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Acevedo Hermanos", haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo el señor Jesús Acevedo y desligándose de la misma el señor Pablo Acevedo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a todos los que tengan créditos contra dicha firma se presenten para los efectos consiguientes en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Pablo Acevedo. — Jesús Acevedo. Jn.5-10215-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Passadore avisa a sus acreedores, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha de proceder a la venta de la parte que le corresponde en el establecimiento vitivinícola que bajo su nombre gira en esta plaza, ubicado en Villa Colón, y que tiene en sociedad y en partes iguales con los señores Angel Mutio y Albérico Passadore. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Junio 3 de 1931.

Jn.5-20231-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha don Sévero Pérez ha vendido al señor Roberto Beneditti su parte en el comercio de panadería que en sociedad con don Vicente R. Griego gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Griego" y que en adelante lo hará con la de "Griego y Beneditti". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Sarandí, Junio 4 de 1931. — Vicente R. Griego. — Roberto Beneditti. — Severo Pérez.

Jn.5 10236 v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de restaurant, café y billares teníamos establecida en esta plaza, en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Garrido, quien continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace saber al público. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.5-10204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Serafín Marasco mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada "Lutecia" tengo establecida en la avenida General Flores número 2351, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Rodríguez.

Jn.5-10227-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Malo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.

My.23-9822-v.jn.11.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás Castillo la provisión "Billiken", ubicada en la calle Colonia número 1558. Presentarse en la misma. — Toribia P. de Pardo. Jn.5-10257-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos. — Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo. My.27-9885-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1573. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9812-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de pellonería y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Vicente García y Compañía, debiendo presentarse los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Vicente García Sánchez. — Rafael Herrández.

Jn.6-10285-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el dos del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta parcialmente la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, etc., giraba en esta plaza con la razón de "Vergara, Serrano y Compañía", tomando a su cargo el activo los socios señores Julio Serrano y Esteban Dellachá y quedando absolutamente separados de la sociedad los señores Isidoro Vergara y Angel Monge. Los señores Serrano y Dellachá continuarán el comercio hasta el vencimiento del contrato, con la firma "Julio Serrano y Compañía". De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vergara, Serrano y Compañía.

Jn.6-10271-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Paricipo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1679 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Rogelio Torres.

Jn.6-10266-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Toribio Ruanova la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en la calle Río Negro número 1700, esquina La Paz. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Francisco Gonzáles.

Jn.6-10261-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 2568, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Luis E. Torello.

Jn.4-10191-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Benito Pérez y Luis Crocco el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida General San Martín sin número, esquina a la de Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — José Vila. Jn.4-10153-v.jn.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por convenio celebrado el 1.o de Junio del corriente año, he constituído sociedad con la señora Dolores Gianelli de Miller, representada por su esposo don Juan Edmundo Miller, para la explotación de la casa que en el ramo de artes gráficas giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Editorial Apolo" y bajo la firma de Pedro G. Aromo. En lo sucesivo la firma continuará con el nombre de Aromo, Gianelli y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Pedro G. Aromo.

Jn.5-10216-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

[illegible] por [illegible] calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Floro Belarmino Cardozo, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Rivera número 2550 esquina a la de Obligado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — María G. de Pardiño. Jn.8-10316-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Terpecius y Serafín Wladinovich venden su casa de comercio al señor Mirko Rudyk en la que citan a todos los acreedores que se presenten en mi casa calle Isla de Lobos número 1540, para su cobro según ley de 26 de Setiembre de 1904.—Serafín Wladenatich. Jn.8-10323-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan R. Odella, el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles, tengo establecido en mi casa, en la calle Pardo número 2419 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma, presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Francisco Bellusо. Jn.8-10319-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Casimiro Rodríguez y Rodríguez, el negocio de artículos de comestibles que tengo establecido en la calle Maldonado número 2627 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 6 de 1931. — Antonio Geremia. Jn.8-10318-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la firma "Hardoy Hermanos" el café y confitería que con el nombre de "La Perla" tenía establecido en la esquina formada por las calles Rivera y República Argentina, de la ciudad de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Francisco Vital Irazoqui en la ciudad de Santa Lucía, los días martes y jueves de las 10 a las 17 horas. — Santa Lucía, Junio 5 de 1931. — Francisco Fernández. Jn.8-10345-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Enrique Abellenda el café y fonda establecido en la calle Aurora números 8 y 10. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con créditos se dignen hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Julia Ferro de Ferraro. Jn.8-10337-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Breno Nascimento la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle La Paz número 1467, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — José Benso. Jn.8-10336-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor del señor Marcos Jasson el café y bar "Bristol", sito en la avenida General Flores número 2584. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación invitando a los que se consideren con derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Samuel Bienenstock. — Marcos Jasson. Jn.4-10148-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Furriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este" bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio. My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] público [illegible] de comercio, para que el que se crea c[illegible] algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José). Jn.1.o-9910-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2419, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos. Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo. Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino. Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe. Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano. Jn.1.o-10038-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Piccardo. Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Letterio Curcuruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — José F. Ganachipi. My.29-9962-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general [illegible] que autorizó [illegible] esta [illegible] julio [illegible] tas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro. My.27-9893-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez. Jn.1.o-10028-v.jn.20.

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Baeska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris. My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación de hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni. Jn.1.o-10042-v.jn.20.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario. My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campor Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste. My.23-9796-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. Jn.3-10123-v.jn.22.

DIRECCION [illegible] IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonio.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandría Segundo.
Carice León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

[illegible] Francisco.
López Barbón Ramón.
Lussarian Kararios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Sposito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zabeghi Fernando.

CONSIGNATARIOS

[illegible] de la Repúbli[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. F.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Casabó María C. de.
Caulin, Tomarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyenecho Carlos [illegible]
Gutiérrez [illegible]
Granaro y Ruvertoni
Iuyaz[illegible]
Lendober [illegible]
[illegible]
Lújar Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Ma[illegible]
Puiggrós y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabilles Víctor Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piria y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pign[illegible]
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racho, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía, Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1916.

V.o B.o Peña. Tomás López.
1535-Pte-1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez. My.29-9977-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería. My.20-9687-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González. Jn.2-10084-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia, hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de casa de música en general y con el nombre de "Casa Laurent" habíamos instalado en la avenida General Flores número 4121, esquina Industria. — Montevideo. Junio 4 de 1931. — P|a. de Ordalio Cáceres, Víctor Zenón Cáceres. Jn.5-10256-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la cficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2349, con negocio de provisión y quesería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Dámaso Yyarza y quedando desligado completamente Gregorio Luengas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dámaso Yyarza. — Gregorio Luengas. Jn.4-10192-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a doña Herminia Fenyés la casa de comercio que en el ramo de peluquería de señoras y anexos, denominada "Casa María", tengo instalada en esta ciudad, calle Florida número 1291. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — María Ligugana. Jn.6-10289-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Exequiel M. Recuero (hijo) la fábrica de soda que tengo instalada en la ciudad de Trinidad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Trinidad, Mayo 30 de 1931. — Damián Paolino Trotta. Jn.4-10180-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el establecimiento comercial en los ramos de garage y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 2076. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Jesús María Rodríguez. Jn.4-10162-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficinas calle Juncal número 1282, he contratado vender a favor del señor Antonio Villar la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Luis B. Cavia números 2844|46, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Federico Bonfiglio. — Antonio Villar. Jn.5-10260-v.jn.24.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 15 de Junio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 13 de Junio de 1931. — La Comisión Liquidadora. Jn.5-10206-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, hacendados y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que para la venta de ganado en tablada, remates y demás, teníamos establecida bajo la firma de "Arocena, Fernández y Compañía", desligándose don Juan Carlos Fernández y continuando en dicho negocio los señores Eduardo Arocena y Bernabé L. Magariños, bajo la firma de "Arocena y Magariños", con escritorio en la calle Cuareim número 1941. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Arocena, Fernández y Compañía. Jn.5-10232-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Bacque.

Jn.3-10130-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo.

Jn.3-10112-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.

My.23-9809-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.

My.30110017-v.jn.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo' Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.

My.28-9782-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José y Manuel Aris el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Dante Monteverdi.

Jn.8-10322-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Otero el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina Pallejas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eliseo Reboredo.

Jn.5-10211-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1328, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.

My.30-10011-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al publico en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que de hecho gira en esta plaza, denominada "Panadería Las Flores" y que bajo la razón social de "Rama y Bariso" está establecida en la calle Constitución número 1910, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Eliseo Rama. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Eliseo Rama. — Jesús Bariso.

Jn.5-10249-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.

My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.

My.23-9793-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.

Jn.2-10030-v.jn.21.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 15 de Junio del corriente, a las 15 horas, por maíz, avena, alfalfa seca, paja para cama y alfalfa verde, a entregar en esta capital, para atender los aprovisionamientos del ganado al servicio de las Unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agtso próximos, así como también por maíz, avena, alfalfa seca y paja para cama, puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas que realiza esta Intendencia, todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto número 655. Deberá depositarse en la Sección Cantinas, calle Juan Lindolfo Cuestas una muestra de cada artículo, consistente en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa de maíz y avena. — Montevideo, Junio 8 de 1931. Jn.11-10427-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21695

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive Peet Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ÉCLAT

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10387-v.jn.29.

ACTA N.o 21706

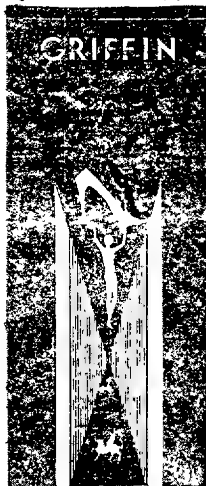
Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10436-v.jn.29.

La fecha dos señores ... Cavia y Compañía, apoderados de ... Griffin Manufacturing Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Jn.11-10388-v.jn.29.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIMAYO" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10422-v.jn.29.

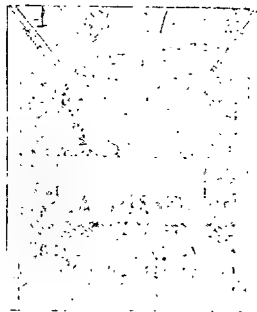
ACTA N.o 21711

Montevideo, Junio 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOLLYWOOD" para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.11-10417-v.jn.29.

ACTA N.o 21697

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores D César y Bonnecarrere, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Jn.11-10435-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3349

Montevideo, Junio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jn.11-10437-v.jl.7.

ACTA N.o 50

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores E. L. Bigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.11-10438-v.jl.7.

Aviso

Se avisa a los interesados en la licitación de los ramales de ferrocarriles Progreso - Florida, Montevideo - Progreso, que el Poder Ejecutivo ha resuelto introducir algunas modificaciones en los pliegos de condiciones. La resolución respectiva se halla a disposición de dichos interesados en esta Oficina, calle Río Negro número 1790. — La Secretaría.

Jn.11-10443-v.jn.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don ... CASTRO, de ... años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de ... domiciliado en la calle Nicaragua número 480, y doña ... RTINA BARRA, de 3. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San ... domiciliada en la calle ... número 1486.

... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5435-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don ...E CALVIÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle ... número 1328.

... fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5436-v.jn.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don ...FONSO RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1307, y doña ELENA INTHAMOUSSER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5437-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don ...DOLFO ARECHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Martín García número 1613, y doña MARIA CARMEN GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Martín García número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5438-v.jn.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don ...DALECIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle ... Manuel Acuña número 20, y doña CANDIDA ...VERZIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento ... número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5429-v.jn.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se ha proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEANDRO NUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Propios número 179, y doña DELFINA JUANA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Propios número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5430-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MANUEL NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2504, y doña OLGA BLANCA GREGORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de ..., domiciliada en la calle G. Oriental número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5431-v.jn.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Meléndez número 58, y doña OFELIA MAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle J. Rosas número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5432-v.jn.18

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO PEREZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Paullier número 2033, y doña TERESA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Quesada número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5433-v.jn.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PRIGUERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle J. Rosas número 122, y doña LUCINDA LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, na-

cida en [illegible], domiciliada en la calle J. Rosas número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5434-v.jn.18.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTÍN ELIAS HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3440, y doña IRENE RUGGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5426-v.jn.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2924, y doña GRISELDA ELISA TEMPESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5427-v.jn.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 31, y doña BLANCA EUFEMIA SODANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Martínez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5428-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado** se ha presentado doña Modesta Fernanda Martínez Alvariza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice Albarez debe decir Alvariza y donde dice de nacimiento portugués debe decir de nacionalidad argentino, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10439-v.jn.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Tugnoli solicitando la rectificación de la partida de bautismo del mismo por figurar los padres como Ulises Tuñolli y Catalina Vezio en vez de Ullises Tugnoli y Natalina Begio que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10413-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Primo Barloco o Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10144-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Albistur Canstatt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10449-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Rosa Isola de Simones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10409-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Jaime o Juan Carlos Jaime Lombardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10410-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo **se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Enrique Antonio Galli, o Antonio Enrique Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10411-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Antonio Galli", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Galli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece José, como de sexo masculino, debe decir Josefa, de sexo femenino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11-10412-v.jn.29.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento con la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al comercio [illegible] concordato privado entre la firma Gomel y Chebi y sus acreedores cuyo tenor es el siguiente: Entre los señores Gomel y Chebi, con comercio en esta plaza—Colón 1330—y sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: I. Se les concederá a los deudores una espera de diez y ocho meses, a partir de los treinta días de firmado este documento, dentro de los cuales quedarán totalmente pagados todos los créditos actuales. II. La paga será hecha por terceras partes, por semestres, distribuídas en la forma que corresponda según el monto denunciado al firmar este convenio. III. Si los acreedores lo prefieren, quedan facultados para nombrar tres de entre ellos, a los efectos de fiscalizar la marcha de los negocios de su deudor. IV. Las cantidades adeudadas, no devengarán interés mientras dure este convenio, comprometiéndose los acreedores a suspender toda medida contra su deudor, y a no iniciar ninguna, mientras dure este convenio. V. Para la estabilidad y fiel cumplimiento de este contrato, se obligan las partes como a la ley misma, y a sus efectos lo firman en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Gomel y Chebi: Salomón Cohen y Bega $ 52.59; Isaac Abudara $ 205; Abudara Hnos. $ 140.52; Cohen y Codina $ 74; Sus y Sabbag $ 532.80; Marcos Nahóum y Yacoel $ 38.50; Jaime Benaderet $ 315.00; A. J. Doockeer $ 615.52; S. Pinejas; Fr. Zanner G. m. b. h. ppa. Alfred. Zanner; Sin renunciar a mi privilegio, al solo efecto de la espera solicitada firmo. Conforme con el saldo de ($ 4.946.73) cuatro mil novecientos cuarenta y seis c|73, salvo el privilegio que me acuerda la ley de fecha 15 de Octubre de 1928 Ubaldo Seré; Recibí copia de la memoria, balance y propuesta para los señores Leipziger Spitzenfabrik Barth y Co. A. G. Leipzig W. 31, Franz Fuchs, Falkenstein - Paul O. Reinhold, Plauen, — W. Scharnweber; p. p. J. Seidl y Co. Gablonz a|N. Checo - Eslovaquia. — pp. Jacob Scallert y Soehne, Nenzing - Austria. — P. Hellinger; Adolf Ernest Folkentein a|N. Fernando Leich: W. B. Baggaley — Nottingham — Fritz Barth — Barmen—Brücknery Unger — Grossvoh[illegible]dorf — B. Piazza; Alf. Stettiner y C.o Berlin — Joseph y Sachs — Plauen — Fr. Zanner — Barmen — Trías y Piazza; p. Hugo Dahm — I. Cachcovsky; por R. Kassab - et Cia. Le Puy - Geo. Kassab; por Et. Dabaho — Calais — J. Muracciole; por E. Mark de Calais — p. p. G. M. y A. Petitjean — M. Lemoro; p. Hemmerle y C.o — Lustenau — A. Kleinegees; — Con fecha cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno, se efectó la protocolización mandada por la ley que autorizó el Escribano V. Rodríguez Godoy.

Jn. 11-10426-v. jn. 23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10440-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Sánchez Carreras Elisa, incapacidad" se hace saber que con fecha trece de Febrero de mil novecientos treinta y uno, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Elisa Sánchez Carreras a quien se le nombró curador dativo en la persona de don Felipe Amorín Sánchez y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-10495-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Antecoro se cita y emplaza a doña Amelia Poneli o Ponneli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Martín, Actuario.

Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-10446-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Doroteo y Arturo Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.11-10424-v.jn.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Marfisa Gómez de Melo contra la sucesión de Paulino García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión ejecutada, ubicados en la manzana número doscientos cuarenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, los que según el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Abril último, por el agrimensor señor don Jacinto Chiossoni, tienen una superficie y linderos que a continuación se indican: 1.o La fracción A del mencionado plano, que es parte del solar número dos, con una superficie de trescientos treinta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veintidós metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, una recta de seis metros sesenta centímetros, que arrancando del extremo Sudeste va en dirección al Oeste; del extremo Oeste de esa recta, otra línea perpendicular de dos metros cuarenta y cinco centímetros hacia el Norte, y desde ese extremo otra perpendicular hacia el Oeste, de quince metros con setenta y cinco centímetros, que van a morir en la divisoria Oeste. Todas esas líneas separan la fracción descripta de la fracción B. Por el Oeste, una recta de catorce metros con veinte centímetros que lo separa de la fracción E. 2.o La fracción B, del mismo plano, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: al Este, una línea recta de diez metros treinta y tres centímetros hacia la calle Ituzaingó; al Sur, una línea recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros que la separa de la fracción C; al Oeste, otra recta de doce metros setenta y ocho centímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, una recta de quince metros setenta y cinco centímetros, que arranca del extremo Noroeste y se prolonga hacia el Este; del extremo Oeste de dicha recta, una perpendicular hacia el Sur, de dos metros cuarenta y cinco centímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Este, de seis metros sesenta centímetros, que va a morir en la divisoria Este. Todas esas líneas separan la fracción de la señalada con la letra A. 3.o La fracción C, que es parte del solar cuatro, tiene forma rectangular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros, once decímetros y cuarenta y siete milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; al Sur, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción D; al Oeste, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Norte, otra recta de veintidós metros treinta y cinco centímetros, que la separa de la fracción B. 4.o La fracción D, que es parte de los solares cuatro y seis, tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: al Este, una recta de seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, sobre la calle Ituzaingó; del extremo Sur de esta recta, una perpendicular hacia el Oeste, de treinta y nueve metros con noventa y cinco centímetros, que limita la fracción deslindada por el Sur, separándola del resto del solar cuatro; del extremo Oeste de esta última línea, otra perpendicular hacia el Sur, de diecisiete metros, que limita por el Este, con el resto del solar cuatro (dos metros de extensión) y con el resto del solar seis (quince metros de extensión); y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste, de tres metros de longitud, que va a morir en el límite Oeste y separa la fracción deslindada de la señalada con la letra G; por el Oeste, una recta de veintitrés metros novecientos ochenta y cinco milímetros que la separa de los solares tres y cinco y por el Norte, una recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de las fracciones C, E y F. 5.o La fracción E, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros ochenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así; al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de las fracciones A, B y C; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción F. 6.o La fracción F, de forma rectangular, que es parte de los solares dos y cuatro, tiene una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros noventa y cinco milímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de diez metros treinta centímetros, sobre la calle José Enrique Rodó; al Este, otra recta de treinta y nueve metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de la fracción E; al Sur, una recta de diez metros treinta centímetros, que la separa de la fracción D, y al Oeste, otra recta de treinta y tres metros novecientos sesenta y cinco milímetros, que la separa de los solares uno y tres: 7.o La fracción G, de forma rectangular, que es parte de los solares seis y ocho, tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros, ocho decímetros ochenta y cinco centímteros, que se deslindan así: al Este, una recta de once metros treinta y tres centímetros, sobre la calle Ituzaingó: al Sur, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa del resto del solar ocho: al Oeste, una recta de once metros treinta y tres centímetros, que la separa de los solares cinco y siete y al Norte, otra recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que la separa de la fracción D (en tres metros de extensión) y del resto del solar seis (en treinta y nueve metros noventa y cinco centímetros de extensión). Se previene: A) Que los títulos, plano y antecedentes de los inmuebles a rematarse, se encuentran glosados al expediente en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Junio 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.11-10448-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gerónimo A. Vera y Romeo E. Iza el negocio de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549 esquina Santa Fe. A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Rafael Rouza.

Jn.11-10444-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Isidro Casagrande el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el local de la calle Lindoro Forteza número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados en la escribanía de Viña y Antía, calle Rincón número 538. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Amadeo Beratti. Jn.11-10442-v.jn.30.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1258, he prometido en venta a los señores Lukacs Hermanos el negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1272 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al domicilio indicado dentro de los 30 días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eugenio Horvath. — Jorge B. Lukacs. — Pablo Lukacs. — José Lukacs.

Jn.11-10434-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad, que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería, gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social "Perdomo y Lestido". El socio Antonio D. Perdomo se hará cargo del activo y pasivo de la precitada sociedad. — Las Piedras, Junio 9 de 1931. — Antonio D. Perdomo. — José Lestido.

Jn.11-10414-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a sus efectos que se ha convenido la desolución de la sociedad Mariani Hermanos, en el ramo de fábrica de tejidos, establecida en esta ciudad calle Londres número 3695, compuesta por los señores Pablo y Humberto Mariani, quedando éste a cargo del activo y pasivo y que a la vez el activo se traspasará a la firma Mariani y Ferrario. Los que deseen usar de los derechos de ley deben presentar sus cuentas a la escribanía de T. Palomino Zipitría, calle Sarandí 480. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Mariani Hermanos.

Jn.11-10415-v-jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351 el día 20 del corriente mes a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1930; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio; 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el Registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1931.

Jn.11-10432-v.jn.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día 20 del corriente mes a las 11 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Reforma de los estatutos (proyecto presentado por el Directorio); B) Consideración del convenio celebrado ad-referéndum por el Directorio sobre la venta de acciones; C) Consideración de la propuesta del Directorio relativa al destino de las reservas; D) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. El registro queda abierto en Secretaría. — Montevideo, Junio 8 de 1931.

Jn.11-10433-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Izquierdo el salón de billares de mi propiedad, situado en el "Café Reducto", avenida General San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio del señor Santiago Bolentini, calle Florida número 1472, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Santiago Bolentini. — Antonio Izquierdo. Jn.11-10450-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio de 1931. — Sucesión Hermida.

Jn.11-10441-v.jn.30.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES



Instituído por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE

"DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50.— Encuadernado, $ 3.00.

Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.